

Las normas y políticas  
migratorias en América del  
Sur vis a vis el Pacto Mundial  
para una Migración Segura,  
Ordenada y Regular

SEPTIEMBRE 2022



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

---

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
Oficina Regional para América del Sur  
Buenos Aires, Argentina  
Tel.: +(54) 11 4813 3330  
Correo electrónico: robuepress@iom.int  
Sitio web: www.robuenosaires.iom.int

Esta publicación no ha sido aprobada por la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB) en cuanto a la observancia de las directrices de marca y las normas de estilo de la Organización.

© OIM 2022



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode).\*

Si desea más información, consulte los [derechos de autor y las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a [publications@iom.int](mailto:publications@iom.int).

\* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

# Las normas y políticas migratorias en América del Sur vis a vis el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular

CONSULTORA: MARÍA JOSÉ VEIGA

SEPTIEMBRE 2022





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |            |
|--|------------|
| <b>Resumen ejecutivo</b> .....   | <b>1</b>   |
| Diseño metodológico.....   | 2          |
| Estructura del informe.....  | 5          |
| <b>Primera parte</b> .....   | <b>6</b>   |
| Normas y políticas migratorias en América del Sur.....   | 6          |
| El pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular.....   | 8          |
| <b>Segunda parte: marco jurídico, institucionalidad y política migratoria</b> .....  | <b>11</b>  |
| <b>Primer agrupamiento: promoción de un discurso, políticas y planificación sobre migración basados en hechos y datos (objetivos 1, 3, 17, 23)</b> .....   | <b>11</b>  |
| Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.....  | 11         |
| Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.....  | 14         |
| Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.....  | 18         |
| Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.....   | 23         |
| Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al primer agrupamiento.....   | 23         |
| <b>Segundo agrupamiento: protección de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de los migrantes, entre otras cosas mediante la atención a los factores de vulnerabilidad en la migración y la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad (objetivos 2, 7, 8, 12, 13 y 23)</b> ..... | <b>25</b>  |
| Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.....  | 25         |
| Desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental.....  | 28         |
| Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.....  | 28         |
| Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre las personas migrantes desaparecidas.....   | 33         |
| Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.....   | 34         |
| Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.....   | 37         |
| Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al segundo agrupamiento.....  | 41         |
| <b>Tercer agrupamiento: abordar la migración irregular, incluso mediante la gestión de las fronteras y la lucha contra la delincuencia transnacional (objetivos 9, 10, 11, 14, 21 y 23)</b> .....  | <b>42</b>  |
| Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.....   | 42         |
| Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.....  | 45         |
| Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.....  | 51         |
| Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.....   | 55         |
| Colaborar para facilitar el regreso y readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.....   | 59         |
| Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al tercer agrupamiento.....   | 62         |
| <b>Cuarto agrupamiento: facilitar la migración regular y el trabajo decente, y potenciar los efectos positivos de la movilidad humana en el desarrollo (objetivos 5, 6, 18, 19, 20 y 23)</b> .....   | <b>64</b>  |
| Aumentar disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.....   | 64         |
| Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.....   | 68         |
| Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.....   | 72         |
| Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.....   | 76         |
| Promover transferencia de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.....   | 79         |
| Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al cuarto agrupamiento.....   | 82         |
| <b>Quinto agrupamiento: mejorar la inclusión social y la integración de los migrantes (objetivos 4, 15, 16, 22 y 23)</b> .....   | <b>84</b>  |
| Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.....  | 84         |
| Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.....   | 88         |
| Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.....  | 92         |
| Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.....   | 97         |
| Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al quinto agrupamiento.....   | 99         |
| <b>Consideraciones finales</b> .....   | <b>101</b> |
| Punto de partida.....  | 101        |
| Una agenda de trabajo.....   | 103        |
| La potencialidad del trabajo regional y la red de Naciones Unidas para la migración.....   | 104        |
| <b>Bibliografía</b> .....  | <b>105</b> |
| <b>Anexos</b> .....  | <b>107</b> |
| Anexo I: Repositorios normativos consultados.....  | 107        |
| Anexo II: Listado de reuniones de trabajo.....   | 108        |
| Anexo III: Listado de entrevistas y grupos de discusión/talleres.....  | 108        |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| Tabla 1. Esquema de fuentes documentales.....  | 10  |
| Tabla 2. Sistema de agrupamiento en cinco esferas temáticas.....   | 12  |
| Tabla 3. Marcos normativos migratorios.....  | 16  |
| Tabla 4. Documentos programáticos de Política Migratoria Nacional.....   | 17  |
| Tabla 5. Objetivos del Pacto Mundial.....  | 21  |
| Tabla 6. Principios del PMM.....   | 22  |
| Tabla 7. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.....   | 24  |
| Tabla 8. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.....   | 30  |
| Tabla 9. Instrumento internacional sobre la eliminación de la discriminación racial.....   | 35  |
| Tabla 10. Principales convenios internacionales donde se recoge el principio de igualdad y no discriminación.....  | 35  |
| Tabla 11. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.....      | 36  |
| Tabla 12. Participación en mecanismos de cooperación y alianzas para la migración segura, ordenada y regular.....  | 41  |
| Tabla 13. Desafíos priorizados dentro del primer clúster.....  | 42  |
| Tabla 14. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.....  | 46  |
| Tabla 15. Instrumentos sobre desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental.....   | 50  |
| Tabla 16. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.....  | 51  |
| Tabla 17. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre las personas migrantes desaparecidas.....                                       | 57  |
| Tabla 18. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación..... | 60  |
| Tabla 19. Principales convenios internacionales vinculados las garantías del debido proceso y el uso de la privación de libertad.....                            | 65  |
| Tabla 20. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.....   | 66  |
| Tabla 21. Desafíos priorizados dentro del segundo clúster.....   | 70  |
| Tabla 22. Cooperación para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrante.....   | 73  |
| Tabla 23. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.....   | 73  |
| Tabla 24. Instrumento internacional sobre la trata de personas.....  | 77  |
| Tabla 25. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.....  | 78  |
| Tabla 26. Principales instrumentos regionales relativos a facilitar la circulación transfronteriza de personas.....  | 87  |
| Tabla 27. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.....  | 87  |
| Tabla 28. Instrumentos internacionales sobre asistencia y cooperación consular.....  | 93  |
| Tabla 29. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.....   | 93  |
| Tabla 30. Colaborar para facilitar el regreso y readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.....                     | 98  |
| Tabla 31. Desafíos priorizados dentro del tercer clúster.....  | 103 |
| Tabla 32. Instrumentos internacionales que favorecen la migración regular.....   | 109 |
| Tabla 33. Aumentar disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.....   | 109 |
| Tabla 34. Principales instrumentos relativos a las migraciones laborales.....  | 115 |
| Tabla 35. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.....                                     | 116 |
| Tabla 36. Principales instrumentos relativos al ámbito educativo y de formación.....   | 122 |
| Tabla 37. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.....                           | 123 |
| Tabla 38. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países..... | 128 |
| Tabla 39. Instrumentos internacionales que refieren al derecho a transferir remesas.....   | 133 |
| Tabla 40. Promover transferencia de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.....                           | 133 |
| Tabla 41. Desafíos priorizados dentro del cuarto clúster.....  | 137 |
| Tabla 42. Instrumentos internacionales sobre apatridia.....  | 141 |
| Tabla 43. Regulación y algunas exigencias para obtener la nacionalidad por naturalización.....   | 141 |
| Tabla 44. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.....  | 142 |
| Tabla 45. Principales instrumentos internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales.....   | 146 |
| Tabla 46. Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos.....  | 147 |
| Tabla 47. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.....  | 154 |
| Tabla 48. Principales instrumentos internacionales sobre seguridad social de carácter multilateral.....  | 161 |
| Tabla 49. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.....   | 162 |
| Tabla 50. Desafíos priorizados dentro del cuarto clúster.....  | 164 |

## PRESENTACIÓN

Las migraciones en América del Sur se han complejizado en las últimas décadas a la luz de las transformaciones ocurridas en los ámbitos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales de las sociedades de la región, así como de otras regiones del mundo. El incremento de los flujos migratorios fue acompañado de cambios en sus características, incluyendo la direccionalidad, temporalidad, composición, entre otros aspectos involucrados en las dinámicas migratorias.

Por su parte, paulatinamente las normativas y políticas migratorias han ido adecuándose a las nuevas realidades, incorporando instrumentos orientados a la regulación de los flujos migratorios, la protección de las personas migrantes, así como a su integración en las sociedades de acogida.

Este trabajo puso el foco en la sistematización de los principales instrumentos normativos y de políticas migratorias instrumentados en los últimos años en los países de la región y su vinculación con los aspectos sustantivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, en particular sus principios y objetivos. El análisis se ha centrado en los avances alcanzados en ambas dimensiones (normativas y políticas) a partir de un relevamiento de información que incluyó desde una exhaustiva revisión documental hasta consultas con distintos actores sociales.

Estamos convencidos que el Pacto, en tanto marco integral en materia migratoria, continuará guiando a los países en la construcción de una gobernanza de las migraciones internacionales, sostenida sobre la base del fortalecimiento de la cooperación internacional, que ofrezca respuestas cada vez más efectivas a las personas migrantes y sus comunidades y a los Estados de la región.



**Marcelo Pisani**  
Director Regional de la OIM para América del Sur







## RESUMEN EJECUTIVO

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (en adelante PMM) constituye el primer acuerdo de las Naciones Unidas negociado a nivel intergubernamental sobre un enfoque común para gestionar la migración internacional y se basa en la comprensión colectiva de que ningún gobierno puede encauzar la migración por sí solo de forma eficaz —bien aprovechando plenamente el potencial de la movilidad mundial o protegiendo a las personas de los aspectos más perniciosos de la migración— sin recurrir a la cooperación, ya sea bilateral, regional o mundial. Acorde a la relevancia de dicho marco global para la adecuada gobernanza de las migraciones internacionales, este trabajo propone una sistematización de instrumentos normativos y políticas públicas migratorias de diez países de América del Sur<sup>1</sup>: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante Bolivia), Brasil<sup>2</sup>, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela). Como consecuencia de la amplia variedad de temas y países compendiados en esta investigación, el presente trabajo no tiene pretensiones de exhaustividad, sino que representa un acercamiento panorámico de los diferentes tópicos abordados.

En línea con el PMM gran parte de los Estados analizados cuentan con marcos jurídicos migratorios con enfoque de derechos, recogiendo principios como el de la unidad familiar, protección de niños, niñas y adolescentes (NNA), principio pro-persona, acceso a la información migratoria, entre otros. No obstante, sigue constituyendo un desafío para algunos países de la región adecuar cabalmente sus marcos normativos a la visión humanista de las migraciones internacionales, y para la generalidad de los Estados, constituye un importante desafío el afianzar una regulación jurídica que legisle con carácter progresivo y no encuentre restricciones o retrocesos en normas reglamentarias, interpretaciones o

prácticas administrativas posteriores. También se han identificado, en varios Estados analizados, documentos marco de política migratoria que suelen estar en línea con el enfoque de derechos humanos, así como políticas públicas de carácter sectorial que tutelan los derechos e intereses de personas migrantes.

Este trabajo constata la existencia de un importante nivel de ratificación y adhesión de los principales instrumentos de derechos humanos y, en particular, con instrumentos jurídicos vinculantes en materia de migración internacional, como la Convención Internacional sobre la Protección de todos los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias y varios instrumentos de la OIT, dando cuenta de la importancia que tiene para los Estados la incorporación de dichos instrumentos a sus sistemas jurídicos internos.

Por otra parte, en el marco de los procesos de integración regional como la Comunidad Andina (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se ha abordado la cuestión migratoria a través del diseño de instancias especializadas: Foro Andino de Migraciones de la CAN y el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR y Estados Asociados. Producto de dichos procesos de integración, la región cuenta con instrumentos jurídicos de suma relevancia, como son el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR y el reciente Estatuto Migratorio Andino. Lo señalado adquiere aún mayor importancia en un contexto marcado por una fuerte predominancia de los movimientos migratorios intrarregionales.

En ambas dimensiones de análisis, es decir, tanto en la normativa como en las políticas públicas, se señalan una serie de avances, pero también se han identificado desafíos que constituyen futuras líneas de trabajo para los países, particu-

<sup>1</sup> Países que no han adherido al PMM en América del Sur: Brasil, Chile y Paraguay.

<sup>2</sup> Si bien la investigación integra el análisis de normativas y políticas migratorias de Brasil, el relevamiento se ha realizado sobre fuentes secundarias. OIM Brasil y el gobierno de Brasil no han participado en el presente estudio.

larmente en determinadas áreas, tales como la producción de datos migratorios, el desarrollo de programas de combate a la discriminación y xenofobia, la promoción de la regularización migratoria y el acceso a servicios básicos, la inclusión social y económica de las personas migrantes, la tutela de las situaciones de mayor vulnerabilidad, la promoción de programas de retorno y reintegración sostenible, entre otras cuestiones relevantes. Dicha priorización se basa en las fuentes documentales y testimoniales de actores relevantes recogidas en el marco de la presente investigación; también en los instrumentos que documentan la primera Revisión Regional del PMM de América y el Caribe, co-organizada por OIM y CEPAL en 2021, y otras instancias de diálogo, como los Webinars Regionales organizados por la Red Regional de Naciones Unidas sobre Migración para América Latina y el Caribe en 2022, preparatorios del primer Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI).

Las recomendaciones formuladas en el presente documento parten del supuesto de que el abordaje de la cuestión migratoria requiere esfuerzos colectivos entre diversos sectores y niveles de la administración, así también con los diferentes actores sociales relevantes: sociedad civil, diáspora, organizaciones sindicales, sector privado, academia, entre otros. La multidimensionalidad del fenómeno migratorio

exige respuestas conjuntas y coordinadas, la centralidad de la persona humana en la regulación jurídica y en el diseño de las políticas migratorias demanda respuestas integrales que contemplen las intersecciones que se producen en el contexto de la migración, para lo cual el PMM ofrece un amplio catálogo de acciones que promueven mejoras en la gobernanza de las migraciones internacionales, contribuyendo a la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

## DISEÑO METODOLÓGICO

En el marco de este estudio de carácter cualitativo se ha realizado un relevamiento, sistematización y análisis de la información relativa a la normativa y a las políticas migratorias nacionales de los países considerados<sup>3</sup>. La metodología aplicada es de carácter cualitativa y se encuentra basada en el relevamiento de información de fuentes documentales oficiales de carácter público y la realización de una serie de entrevistas y talleres a actores relevantes.

En primer término, se ha procedido al recopilado y analizado de información documental, lo que incluyó fuentes primarias y secundarias de información, tal como surge del siguiente cuadro:

Tabla 1. Esquema de fuentes documentales

| Tipo de documento   | Fuente de información   | Método                                    |
|---|---|---|
| Normativa migratoria nacional                               | Diarios/boletines oficiales   | Análisis documental Adecuación/alineación |
| Normativa internacional                                     | Páginas oficiales de organismos internacionales   | Análisis documental Adecuación/alineación |
| Información relativa a las políticas migratorias nacionales | Páginas oficiales de organismos gubernamentales, poderes judiciales y legislativos nacionales   | Análisis documental Descriptivo           |
|   | Páginas oficiales de otros organismos públicos: instituciones de DDHH, Defensorías del pueblo, etc.                                       |   |
|   | Informes y publicaciones oficiales relativas a las instituciones y las políticas públicas consideradas.                                   |   |
|   | Documentos programáticos, planes nacionales, evaluaciones oficiales de las políticas públicas e información secundaria de fuente oficial. |   |

<sup>3</sup> Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante Bolivia), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela).

Con la finalidad de realizar el análisis de los compromisos y acciones de cada objetivo del PMM y proceder a un cotejo de los mismos respecto de los marcos normativos y políticas migratorias de cada Estado fueron construidas una serie de categorías por cada objetivo. Para la elaboración de estas se consideraron las categorías e indicadores empleados por los Indicadores de Gobernanza Migratoria (IGM), los que constituyeron insumos fundamentales del presente trabajo<sup>4</sup>. Esta tarea fue precedida de un análisis de la vinculación entre los objetivos del PMM y las seis dimensiones de los IGM, lo cual permitió establecer un punto de contacto entre ambos instrumentos.

La construcción de las categorías aludidas obedece estrictamente a la necesidad de viabilizar y simplificar el proceso de análisis de alineación entre el PMM y las normas y políticas migratorias de cada Estado. Es importante precisar que el presente trabajo no es exhaustivo, sino que se trata de una mirada amplia y exploratoria sobre el alineamiento de las normas y políticas migratorias en relación al PMM.

Han sido incluidos en la sistematización los principales instrumentos internacionales referidos a las temáticas consideradas privilegiando la inclusión de las normas vinculantes de carácter multilateral, atento a la relevancia de dichos instrumentos a nivel regional y mundial. No fueron considerados los múltiples acuerdos bilaterales referidos a los diferentes tópicos comprendidos en la presente sistematización.

Con relación a las dos dimensiones de análisis, fueron consideradas normas y políticas públicas de carácter nacional,

priorizando aquellas específicamente abocadas a la temática migratoria. No obstante, también se traen al análisis normas y políticas que no refieren exclusivamente a la regulación o tratamiento de las migraciones internacionales, pero que atento a su amplitud y generalidad resultan también de aplicación.

Para el análisis de las políticas públicas en materia migratoria en este trabajo se tomó en cuenta la siguiente definición: las políticas en materia de migración pueden abarcar diferentes ámbitos, como el mercado laboral, la integración y la migración humanitaria o el asilo, la migración familiar, coétnica e irregular. El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF) define las políticas de migración como las “leyes y políticas relativas al movimiento de personas” e incluye las políticas sobre “los viajes y los movimientos temporales, la inmigración, la emigración, la nacionalidad, los mercados laborales, el desarrollo económico y social, la industria, el comercio, la cohesión social, los servicios sociales, la salud, la educación, la aplicación de la ley, las políticas exteriores y mercantiles y las políticas humanitarias (OIM 2017)<sup>5</sup>.

Por otra parte, para un mejor ordenamiento de la información, el presente trabajo emplea el sistema de agrupamiento en cinco esferas temáticas elaborado por el Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples para la Migración de las Naciones Unidas<sup>6</sup>. El referido sistema de agrupamiento de los objetivos en cinco áreas temáticas ha sido utilizado en la primera revisión regional del PMM de América Latina y el Caribe (2021)<sup>7</sup>.

Tabla 1. Esquema de fuentes documentales

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Área 1:</b><br/>Promoción de un discurso, políticas y planificación sobre migración basados en hechos y datos. Objetivos 1; 3; 17 y 23.</p> | <p>1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica<br/>3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración<br/>17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración<br/>23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular</p> |
|---|---|

<sup>4</sup> Los IGM son una herramienta que ofrece información sobre los instrumentos de política que los países pueden utilizar para desarrollar su gobernanza migratoria. Han sido desarrollados para operacionalizar el Marco de Gobernanza Migratoria (MiGOF) a través de noventa indicadores agrupados en seis dimensiones claves de políticas públicas, donde se definen los elementos esenciales para una política migratoria planificada y bien gestionada, según reza la meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

<sup>5</sup> Fuente: [www.migrationdataportal.org/es/themes/politicas-migratorias-y-gobernanza-de-la-migracion#definicion](http://www.migrationdataportal.org/es/themes/politicas-migratorias-y-gobernanza-de-la-migracion#definicion)

<sup>6</sup> Dicho Fondo es uno de los tres elementos del mecanismo de creación de capacidad adoptado por el PMM en el punto 43 del referido instrumento. Constituye un fondo de financiación de Naciones Unidas para facilitar la aplicación del PMM a nivel de los países.

<sup>7</sup> La Reunión de Revisión Regional de implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura Ordenada y Regular en América Latina y el Caribe fue realizada en forma virtual, del 26 al 28 de abril de 2021, y tuvo como propósito proporcionar una plataforma común en que los Estados Miembros y todos los demás interesados puedan aportar al debate sobre los desafíos, avances y necesidades en la implementación del Pacto Mundial en la región.

**Área 2:**

Protección de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de los migrantes, entre otras cosas mediante la atención a los factores de vulnerabilidad en la migración y la mitigación de las situaciones de vulnerabilidad.

Objetivos 2; 7; 8; 12; 13 y 23

2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen
- 2.2. Desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes y derivación
13. Utilizar la detención de los migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

**Área 3:**

Abordar la migración irregular, incluso mediante la gestión de las fronteras y la lucha contra la delincuencia transnacional.

Objetivos 9; 10;11; 14, 21 y 23

9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

**Área 4:**

Facilitar la migración regular y el trabajo decente, y potenciar los efectos positivos de la movilidad humana en el desarrollo.

Objetivos 5; 6; 18; 19, 20 y 23

5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente
18. Intervenir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias
19. Crear condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes

**Área 5:**

Mejorar la inclusión social y la integración de los migrantes.

Objetivos 4; 15; 16; 22 y 23

4. Velar porque todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada
15. Proporcionar a los migrantes acceso a los servicios básicos
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y cohesión social
22. Establecer los mecanismos para la portabilidad social y las prestaciones adquiridas

Para complementar la información documental relevada se mantuvieron (11) once reuniones de trabajo con staff de las Oficinas de OIM de los diferentes países, puntos focales del Pacto en las misiones, además de desarrollarse (12) doce entrevistas en las que participaron (17) diecisiete funcionarios y funcionarias gubernamentales, así como (6) seis grupos de discusión/taller en los que participaron (35) treinta y cinco personas expertas, referentes del ámbito académico y de las organizaciones de la sociedad civil. En consecuencia, en el marco del trabajo de campo realizado han sido consultadas (65) sesenta y cinco personas de los diferentes países comprendidos por el presente estudio, el que se realizó en entre los meses de enero y marzo de 2022.

Las reuniones de trabajo con profesionales de las Oficinas de OIM fueron coordinadas con la Oficina Regional de la OIM para América del Sur y resultaron esenciales para poder obtener una visión general sobre la normativa y las políticas públicas de cada uno de los países, así como para identificar las personas a ser entrevistadas e invitadas a participar de los grupos de discusión anteriormente mencionados.

El listado de actores claves que fue elaborado en el marco de estas reuniones incluyó instituciones estatales, sociedad civil, especialistas, referentes del ámbito académico y profesionales que se desempeñan en organismos y agencias internacionales (Anexo III).

## ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe cuenta con un capítulo inicial destinado a la estrategia metodológica y a especificar algunos aspectos conceptuales. A continuación, una primera parte del trabajo se enfoca en una presentación general del PMM desde la perspectiva regional, repasando la información relativa a sus principios y objetivos; mientras que la segunda parte del informe se aboca al marco jurídico, la institucionalidad y las políticas migratorias nacionales. Este segundo capítulo presenta la información relevada, ordenada y sistematizada sobre la base de las 5 áreas temáticas del PMM antes mencionadas. Se estructura en dos partes: hallazgos vinculados a los avances en ambas dimensiones de análisis, y un diagnóstico más pormenorizado sobre las áreas que se presentan como desafíos para la región. En línea con ello se presentan una serie de recomendaciones en base a tales objetivos priorizados. Dicha priorización se sustenta en los hallazgos del proceso de investigación, pero también en instrumentos de gran importancia para la región, tales como la primera Revisión Regional de América Latina y el Caribe (2021) co-organizado por OIM y CEPAL, y la serie de Webinarios Regionales sobre la Migración (2022) organizados por la Red Regional de Naciones Unidas sobre Migración para América Latina y el Caribe.

Por último, se desarrollan una serie de consideraciones finales.



## PRIMERA PARTE

### NORMAS Y POLÍTICAS MIGRATORIAS EN AMÉRICA DEL SUR

Los Estados alcanzados por el presente estudio han elaborado marcos normativos y políticas públicas migratorias que en gran medida lograron establecer el respeto y la dignidad de la persona humana como eje de la regulación del fenómeno migratorio. Tal como surge de los cuadros que se presentan en este apartado, desde principios de la década del 2000, en la región, se han formulado normas y documentos programáticos que ofician de marco jurídico para la gobernanza migratoria desde un enfoque de derechos. Esto obedece a un cambio de paradigma ocurrido en las últimas décadas, a partir de la caída de los regímenes dictatoriales

y de los procesos de transición a la democracia. Dicha circunstancia se refleja en el reconocimiento del derecho a migrar, en la promoción de la regularización migratoria a través de múltiples campañas y como principio jurídico en las legislaciones migratorias, en la creación de instituciones y mecanismos de articulación con enfoque pansocial y pangubernamental, en el reconocimiento de distintas vulnerabilidades que afectan a las personas en situación de movilidad humana, entre otras cuestiones.

Este cambio de paradigma se sustentó sobre la base de una serie de políticas, programas y normativas migratorias que reconocen a las personas migrantes como sujetos de derecho y a los Estados nacionales como garantes de éstos.

Tabla 3. Marcos normativos migratorios

|           | Norma migratoria principal                     | Norma reglamentaria               | Modificatoria                              | Observaciones:  |
|-----------|--|-----------------------------------|--|---|
| Argentina | Ley 25.871 (2004)                              | Decreto 616/2010                  |  | Derogación del DNU 70/2017 por DNU 138/2021   |
| Bolivia   | Ley 370 (2013)                                 | Decreto Supremo 1923/2014         | Ley 997 (2017) y 1067 (2018)               |   |
| Brasil    | Ley 13.445 (2017)                              | Decreto 9199 de 2017              |  |   |
| Chile     | Ley 21.325 (2021)                              | Reglamentada (106 y 296 del 2022) |  |   |
| Colombia  | Ley 2136 (2021)                                |                                   |  | Ley 1465 (2011) Decretos: 0834/13 y 1067/15 (con sus modificatorias) Resolución 6045/17 |
| Ecuador   | Ley Orgánica de Movilidad Humana -LOMH- (2017) | Reglamento de la LOMH (2022)      | Ley Orgánica Reformativa de la LOMH (2021) |   |

|           |                                 |  |                                    |  |
|-----------|---------------------------------|--|------------------------------------|--|
| Paraguay  | Ley 978/1996 (1996)             | Decreto 18.295/1997 (1997)   | Ley 3958 (2009)                    | Proyecto de Ley presentado 11/21 <a href="http://silpy.congreso.gov.py/expediente/124652">http://silpy.congreso.gov.py/expediente/124652</a> |
| Perú      | Decreto Legislativo 1350 (2017) | Decreto Supremo 07-2017 IN (2017) y Reglamento del DL 1350 Anexo al Decreto Supremo (2017) | Decreto Supremo 002-2021 IN (2021) |  |
| Uruguay   | Ley 18.250 (2008)               | Decretos 394/009 (2009) 356/008 (2018)   |                                    |  |
| Venezuela | Ley 37.994 (2004)               | Pendiente de reglamentar   |                                    |  |

Tabla 4. Documentos programáticos de Política Migratoria Nacional

|          |  |
|----------|--|
| Colombia | Documento CONPES 3603 (2009)   |
| Ecuador  | Plan Nacional de Movilidad Humana (2018)<br>Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 |
| Paraguay | Política Nacional de Migraciones de Paraguay, aprobada por Decreto 4483/2015 (2015)                        |
| Perú     | Política Nacional Migratoria 2017-2025 aprobada por Decreto Supremo 015-2017 RE (2017)                     |
| Uruguay  | Documento Marco Política Migratoria aprobado por Resolución 576/2016 (2016)                                |

También se han incorporado a los sistemas jurídicos nacionales diversos tratados que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que resultan relevantes en la regulación de las migraciones internacionales, tal como lo señala el propio PMM<sup>8</sup>. Dichos tratados, una vez ratificados pasan a conformar el ordenamiento jurídico interno de cada Estado según lo establecido en cada Constitución Nacional. Con relación a ello, cabe destacar que varios de los Estados de la región otorgan la más alta jerarquía jurídica a los tratados internacionales, ya sea de forma expresa<sup>9</sup>, o por la vía interpretativa<sup>10</sup>. Asimismo, en todos los casos se constata la consagración del principio

de igualdad y no discriminación a nivel constitucional y en muchas de las Cartas Magnas analizadas se establecen referencias expresas a la migración internacional, en relación a la igualdad de derechos civiles<sup>11</sup>, prohibición de explosión colectiva y la individualización de procedimientos migratorios<sup>12</sup>, el derecho a migrar y la no criminalización de la situación migratoria irregular<sup>13</sup>, derecho a intérprete frente a las autoridades públicas,<sup>14</sup> como algunas de las disposiciones más destacables. No obstante, -y tal como se detallará más adelante- también han sido identificadas disposiciones constitucionales que establecen distinguos entre personas de origen nacional y extranjero.

<sup>8</sup> A/RES/73/195 párr 1 y 2.

<sup>9</sup> Con rango mayor o igual a la constitución nacional: art. 75 nral. 22 de la Constitución de la Nación Argentina; Constitución Política de Colombia art. 93, Constitución Bolivariana de Venezuela art. 23, y con menor rango que la constitución, pero con valor supralegal: Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia art. 410; Constitución de la República de Ecuador art 425; Constitución Política del Perú art. 200.4 (por vía interpretativa).

<sup>10</sup> Art. 72 Constitución Uruguay, Constitución Política de la República Federativa del Brasil art. 5.1; 54 nral.1 Constitución Chile.

<sup>11</sup> Constitución de la Nación Argentina art. 20; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia art. 14 VI; Constitución Política de Colombia art. 100; Constitución Política de la República Federativa del Brasil art. 5, Constitución Política de Ecuador art. 9.

<sup>12</sup> Constitución Política de Ecuador art. 66 inciso 14.

<sup>13</sup> Constitución Política de Ecuador art. 40.

<sup>14</sup> Constitución Política del Perú art. 2 nral. 19.



Una particularidad de la región es el reconocimiento del derecho a migrar y la promoción de la migración regular; también debe desatacarse la labor realizada por los foros codificadores de los procesos de integración regional en materia de gestión migratoria. En tal sentido, se destacan el Acuerdo de Residencia del MERCOSUR, el Estatuto migratorio andino de la CAN, entre otros instrumentos que contribuyen a la creación de un régimen de movilidad humana diseñado desde el prisma de la promoción de derechos.

En este contexto –brevemente descripto– se ha realizado la presente sistematización de información y análisis sobre las normas y políticas migratorias en América del Sur vis a vis el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>15</sup>.

## EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

El Pacto Mundial es el primer acuerdo multilateral sobre las migraciones internacionales con amplio consenso de los Estados miembros de las Naciones Unidas. A través del abordaje de las múltiples dimensiones de la migración internacional, el Pacto Mundial proporciona un enfoque de 360 grados del fenómeno migratorio y logra equilibrar los derechos de las personas migrantes con el principio de la soberanía de los Estados dentro de su territorio (OIM 2019). La relevancia de dicho instrumento global para los Estados queda de manifiesto en el preámbulo del PMM, al definirlo como un “hito en la historia del diálogo mundial y la cooperación internacional sobre la migración”.

Fue aprobado en diciembre de 2018 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, con 152 votos a favor<sup>16</sup>, 5 en contra y 12 abstenciones, su proceso de elaboración implicó la participación de todos los Estados bajo la consigna de “conseguir que la migración funcione para todos” (A/RES/73/195 párr. 5). Su creación responde a los compromisos previamente asumidos por los Estados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (A/RES/71/1 párr.63), y se enmarca en la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, particularmente en las metas número: 8.8 y 10.7.

Si bien el PMM es un instrumento de soft law, su valor jurídico resulta innegable. Primeramente, por estar basado en los principales tratados de derechos humanos del sistema universal (A/RES/73/195 párr. 2)<sup>17</sup>, cuyas disposiciones fundamentales estructuran y subyacen a la totalidad del referido instrumento global.

Consecuentemente, la preceptividad de los múltiples compromisos asumidos se desprende de los tratados de derechos humanos previamente ratificados o adheridos por los Estados signatarios del PMM. Las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de estos instrumentos jurídicos internacionales y en particular el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos de todas las personas migrantes independientemente de su situación migratoria, son elementos que están en la base de la aplicación del Pacto Mundial<sup>18</sup>.

Al mismo tiempo, el PMM se presenta como una herramienta idónea para la interpretación e integración jurídica por parte de los operadores del derecho y por diversos sectores de la administración pública cuyas funciones estén vinculadas a la temática migratoria.

La importancia del PMM radica en ser un marco político para la gobernanza de las migraciones internacionales, incluso para aquellos Estados que formalmente no lo han adoptado. En tal sentido, hay países de la región que, sin ser parte del Pacto Mundial, han incorporado en sus normativas migratorias la terminología de dicho marco y han avanzado en la activación de Redes Nacionales de Naciones Unidas sobre Migración para promover acciones orientadas a la implementación del Pacto. Asimismo, se destaca la reciente Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles<sup>19</sup>, adoptada en junio de 2022 en el marco de la Cumbre de las Américas, que recoge los principales compromisos asumidos en el PMM.

El PMM está estructurado en 23 objetivos, cada uno de los cuales se basa en una serie de compromisos. A su vez, cada objetivo ofrece un catálogo no taxativo de acciones cuya implementación contribuye a la realización de éstos, en tanto se consideran instrumentos normativos perti-

<sup>15</sup> Cabe mencionar que no todos los países alcanzados por la presente investigación han adherido al PMM. Este es el caso de Brasil, Chile y Paraguay.

<sup>16</sup> Han sido 8 los gobiernos de la región que han adherido: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

<sup>17</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención sobre la Esclavitud; la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África; el Acuerdo de París; y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre la promoción del trabajo decente y la migración laboral, nro. 97, 143, 118 y 189

<sup>18</sup> Implementing the Global Compact for safe, orderly and regular migration: Guidance for governments and all relevant stakeholders, pág. 15. Disponible en: <https://migrationnetwork.un.org/resources/implementing-global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-guidance-governments-and>

<sup>19</sup> Disponible en: [www.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-los-angeles-sobre-migracion-y-proteccion/](http://www.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-los-angeles-sobre-migracion-y-proteccion/)

nentes y buenas prácticas para mejorar la gobernanza de la migración<sup>20</sup>.

Los objetivos definidos abordan diversas dimensiones de la cuestión migratoria que se encuentran interrelaciona-

das entre sí, consecuentemente, el instrumento debe ser interpretado armónicamente, promoviendo una mirada y aplicación integral del mismo.

Tabla 5. Objetivos del Pacto Mundial

|  |
|--|
| 1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.   |
| 2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.   |
| 3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.   |
| 4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.   |
| 5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.   |
| 6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.                                      |
| 7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.   |
| 8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.   |
| 9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.  |
| 10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.  |
| 11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.  |
| 12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación. |
| 13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.   |
| 14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.   |
| 15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.   |
| 16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.  |
| 17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.      |
| 18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.                           |
| 19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países. |
| 20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.                          |
| 21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.                  |
| 22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.   |
| 23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.                                     |

<sup>20</sup>Implementing the Global Compact for safe, orderly and regular migration: Guidance for governments and all relevant stakeholders. Pág. 8.

Por otra parte, el PMM establece diez principios rectores y transversales a todo el instrumento.

Tabla 6. Principios del PMM

|   |
|---|
| 1. Centrarse en las personas                |
| 2. Cooperación internacional                |
| 3. Soberanía nacional                       |
| 4. Estado de derecho y garantías procesales |
| 5. Desarrollo sostenible                    |
| 6. Derechos humanos                         |
| 7. Perspectiva de género                    |
| 8. Perspectiva infantil                     |
| 9. Enfoque pangubernamental                 |
| 10. Enfoque pansocial                       |

El elenco de principios citados está llamado a oficiar como guía y criterio de orientación en la formulación de políticas migratorias estatales, debiendo ser aplicados de forma conjunta, lo cual es consecuencia del enfoque integral de las migraciones internacionales en el PMM. En función de lo que viene de decirse, el Pacto Mundial reconoce la plena soberanía nacional en materia migratoria, pero indica que dicho principio debe conjugarse con el respeto a la dignidad de las personas y compromiso con los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, con especial enfoque en las distintas intersecciones que se generan en el contexto de la migración internacional, tales como el género y la condición de niño, niña o adolescente, pertenencia a pueblos originarios, etc. Asimismo, la adecuada gobernanza de las migraciones demanda de los Estados coherencia horizontal y vertical en la formulación de sus políticas públicas, pero también la inclusión de la perspectiva pansocial que viabiliza la partici-

pación significativa y el aporte de los diversos actores relevantes en la materia. El PMM se ha elaborado partiendo de la base de que la migración representa un desafío que ningún Estado puede abordar en solitario (A/Res/73/195 párr. 7), en función de lo cual la cooperación internacional es un eje central en el diseño de soluciones efectivas y eficaces. Pero, por sobre todas las cosas, el PMM reconoce en la migración internacional una oportunidad. Las contribuciones económicas, la introducción de conocimiento, innovación y capital humano, los aportes culturales potencian tanto a las sociedades de origen, tránsito y acogida.

En síntesis, los diez principios transversales e interdependientes del Pacto Mundial requieren ser aplicados de forma conjunta, no independiente, conjugándose de forma armónica en la adopción de soluciones integrales.



## SEGUNDA PARTE: MARCO JURÍDICO, INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICA MIGRATORIA

A continuación, se presenta y analiza la información relevada siguiendo el sistema de cinco agrupamientos referido en el capítulo sobre diseño metodológico. Se ofrece un estado de situación de las normas y políticas públicas migratorias nacionales por objetivo y por país, discriminando dos columnas para cada una de las dimensiones de análisis. Seguidamente se efectúa un diagnóstico acorde a los objetivos priorizados en la región y, por último, se postulan una serie de recomendaciones vinculadas a dichos objetivos.

### PRIMER AGRUPAMIENTO: PROMOCIÓN DE UN DISCURSO, POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN SOBRE MIGRACIÓN BASADOS EN HECHOS Y DATOS (OBJETIVOS 1, 3, 17, 23)

#### Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica

##### Objetivo 1:

Nos comprometemos a reforzar la base empírica sobre la migración internacional disponible a nivel mundial haciendo mejoras e inversiones en la recopilación, análisis y difusión de datos exactos, fiables y comparables, desglosados por sexo, edad, estatus migratorio y otras características pertinentes para los contextos nacionales, pero respetando el derecho a la privacidad con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y protegiendo los datos personales. Nos comprometemos además a velar por que esos datos faciliten la investigación, sirvan de guía para la formulación de políticas coherentes con base empírica y un discurso público bien informado, y permitan hacer un seguimiento y una evaluación eficaces del cumplimiento de los compromisos a lo largo del tiempo.

Tabla 7. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica

| CATEGORÍAS:  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Mejorar la recopilación de datos nacionales.</li> <li>· Producción de información.</li> </ul>   |  |
| NORMAS   | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA  |  |
| <p>La ley 25.871 art. 112.<br/>La Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior tiene la potestad de crear registros migratorios para el cumplimiento de la Ley.<br/>Existe reglamentación en el Decreto 616/2010.</p> | <p>La Dirección Nacional de Migraciones cuenta con una Dirección General de Información, Análisis y Control Migratorio.<br/>El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realiza el censo nacional de población hogares y viviendas ronda 2020/Censo experimental pautado para el 18 de mayo de 2022, y la Encuesta Permanente de Hogares.<br/>CONICET, RED de Investigaciones en DDHH realizó la primera encuesta nacional migrantes en argentina (ENMA).</p> |

## BOLIVIA

Ley 370 art. 7.II.22 con modificatoria de la Ley 997 art.2. V.

La Dirección General de Migraciones tiene competencia para gestionar la información y datos estadísticos y tiene bajo su cargo el Registro Nacional de Extranjeros.

En la norma modificatoria se establece que esos cometidos se deben desarrollar "en coordinación con la autoridad competente en estadística para un correcto diseño de las políticas públicas".

La Dirección General de Migraciones publica estadísticas y administra el Sistema de Gestión Migratoria (SIGEMIG).

Boletín 1 "Flujos migratorios y libertades humanas" (agosto 2020)

El Instituto Nacional de Estadística incorpora la temática migratoria en la encuesta Hogares 2019.

## BRASIL

Decreto Reglamentario 9199/2017 art. 58 III, establece que la Policía Federal tiene la administración del Registro Nacional Migratorio.

Decreto Reglamentario 9199/2017 art. 59 III, establece que Ministerio de Relaciones exteriores gestiona la base de registro de titulares de visas diplomáticas oficiales y de cortesía.

Decreto Reglamentario 9199/2017 art. 60, regula la integración electrónica de las bases de datos de Migraciones y Ministerio de Relaciones exteriores.

La Policía Federal, gestiona Sistema Nacional Registro Migratorio (SISMigra), el Sistema Tráfico Internacional (STI), el Sistema Tráfico Internacional modulo alertas y el área restricciones activas SIT-MAR.

El Ministerio de Justicia, cuenta con una Coordinación General Migración laboral (CGL) (pasó al MJ ya que en 2019 que se disolvió el Ministerio de Trabajo).

El OBMigra, creado en 2013 por acuerdo entre Ministerio Trabajo, Consejo Nacional de Inmigración y Universidad de Brasilia, produce informes que consolidan información de distintas fuentes públicas a partir de acuerdos de cooperación técnica.

## CHILE

Ley 21.325 art. 165, crea el Registro Nacional de Extranjeros. Reglamentado por Decreto 296 arts. 170 y ss.

Ley 21.325 art. 157 nral.11, establece que dicho registro es administrado por el Servicio Nacional de Migraciones.

El Servicio Nacional de Migraciones, del Ministerio del Interior publica información estadística.

Dicha cartera de Estado elabora encuesta nacional de empleo que considera la variable migrante, al igual que el observatorio de empleo SENCE que depende de dicho ministerio.

Instituto Nacional de Estadística en su anuario 2020 incluye estimación de población extranjera en Chile, así como también geodatos abiertos sobre inmigración y emigración

El Segundo registro de chilenos en el exterior; trabajo conjunto con Ministerio Relaciones Exteriores), y Dentro del Censo Población y Vivienda (2017) contiene datos sobre migración internacional.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en 2019 presenta publicación sobre situación de los/las migrantes y mercado laboral.

## COLOMBIA

Decreto 0834/2013 art. 30 y 31, modificado por Decreto 1743/2015 art. 52, regula el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia

Ley 2136 art. 45, establece mejoras de los registros de colombianos en el exterior a cargo del Ministerio Relaciones Exteriores.

El Ministerio del Trabajo, a través de la Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018, creó e implementó una plataforma de registro y certificación de trabajadores extranjeros en el país.

Estatuto Temporal de Protección para venezolanos (ETPV).

Migración Colombia gestiona Sistema de información para Reporte de Extranjeros (SIRE), donde debe registrarse cualquier servicio o beneficio que reciba un extranjero (obligación que surge del art. 40 Decreto 0834/13).

El Ministerio del Trabajo tiene a su cargo un Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTE).

En el marco del Estatuto Temporal de Protección para venezolanos (ETPV) regula un Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), en el que deben inscribirse las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, y por el Permiso por Protección Temporal (PPT).

## ECUADOR

LOMH art. 168, crea el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Humana.

LOMH art. 163 nral. 6, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tiene la obligación de crear y mantener actualizado el Sistema integrado de la Información Migratoria.

Reglamento de la LOMH art. 210 refiere al registro y actualización de datos migratorios con finalidad de elaboración de políticas, planes y programas nacionales y subnacionales.

Reglamento de la LOMH en su segunda disposición general establece que las instituciones públicas que en el ejercicio de sus cometidos reciban información vinculada a movilidad humana, tienen la obligación de remitir semestralmente (o cuando les sea requerido) dicha información a la autoridad de movilidad humana.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, publica boletines anuales con información estadística.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos Procesa información de ingresos y salidas del país proporcionada por la Subsecretaría de migración (del Ministerio de Gobierno).

Proceso de registro migratorio de población venezolana 2019-2020, implementado por la Subsecretaría de Migración de MDG.

## PARAGUAY

Ley 978 art. 142 numeral 5, establece que la Dirección General de Migraciones lleva el registro de ingresos y egresos del país y Datos Anuales de Radicación de Extranjeros en Paraguay.

La Dirección General de Migraciones elabora Estadísticas de Movimiento Migratorio de Ingreso y Salida del País y Datos Anuales de Radicación de Extranjeros.

En el punto 25 de la Política Migratoria de Paraguay, se encuentra prevista la cooperación para recabar información migratoria con el objeto de mejorar los procesos migratorios en general y fortalecer el sistema estadístico nacional.

En los puntos 45 y 46 se menciona la realización de un estudio actualizado anualmente sobre información vinculada a la emigración.

## PERÚ

El Decreto Legislativo 1350 art. 24, establece que el Registro de Información Migratoria (RIM) se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los datos que recopila están descritos en la norma.

El Decreto Legislativo 1350 art. 25, refiere a la consolidación de la información migratoria: todas las instituciones que recopilen información migratoria deben enviarla al RIM.

El Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 13, establece el alcance del RIM, entre los cuales se refiere a la utilidad de la información que recolecta para la gestión migratoria y la toma de decisiones estratégicas, el intercambio de información segura con otras entidades estatales e internacionales, etc.

El Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 14, regula el acceso de otras instituciones estatales a la información que recolecta el RIM

El Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 18, regula la protección especial en caso de información relativa a niños, niñas y adolescentes.

La Superintendencia Nacional de Migraciones declara constituido el Registro de Información Migratoria (Resolución 117-2020).

Diversas instituciones tienen registro de información migratoria específica, entre ellos los registros de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público. También existe el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación El Ministerio de Trabajo y Promoción de empleo lleva el Sistema virtual del trabajador andino (SIVITMA). También tiene una encuesta de demanda ocupacional.

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) procesa y elabora estadísticas de la salida e ingreso de nacionales según grupos de edad, sexo y destino/procedencia en base a los registros de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, considera la información recopilada en los Censos Nacionales de población y Vivienda, para la elaboración de estadísticas de población migrante por residencia en el Perú en los cinco años anteriores al censo.

La Policía Nacional del Perú registra las denuncias de las víctimas de trata de personas. La Política Nacional Migratoria 2017-2025 aprobada por Decreto Supremo 015-2017 RE incluye información recabada por distintos informes de adjuntía de la Defensoría del Pueblo, así como también informes y documentos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Instituto Nacional Penitenciario, y Ministerio Relaciones Exteriores.

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 28 "l", establece que la Junta Nacional de Migración, tiene el deber de promover relevamiento de datos estadísticos sobre las migraciones.

Ley 18.250 art. 29 "d" crea a cargo de la Dirección Nacional de Migraciones un Registro de ingreso y salidas del país y confiere competencia para procesar las estadísticas.

La Dirección Nacional de Migraciones publica un Anuario Estadístico (ingresos, egresos y visas).

El Instituto Nacional de Estadística (INE) realiza una Encuesta continua hogares (ECH) del INE con información sobre migraciones. Dicha información tiene algunas limitantes, tales como no considerar como hogar a las viviendas colectivas (casas de inquilinato, pensiones, etc.)

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publica informes sobre la condición de actividad e inmigrantes y retornados en Uruguay, realizados por la Unidad de Evaluación y Monitoreo de Relaciones Laborales del MTSS a partir de la ECH.

El Documento Marco de la Política Migratoria de la Junta Nacional de Migración –Resolución N° 576/016 del Poder Ejecutivo– establece como uno de sus lineamientos generales es el "fortalecimiento de un sistema integrado de información estadística migratoria de calidad".

En el año 2017 la Junta Nacional de Migraciones (JNM) con la colaboración del INE y la Unidad de Población de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (UDELAR), llevó adelante un proceso de mejora de los formularios de registro de los departamentos de Residencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, a fin de mejorar la calidad de los registros unificando los criterios que permitirían caracterizar de manera más precisa a las personas migrantes que inician su trámite de residencia.

## VENEZUELA

Ley 37.944 art. 21 crea el Registro nacional de extranjeros y extranjeras a cargo del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería.

Ley 37.944 art. 27, establece que la autoridad migratoria debe llevar estadísticas actualizadas de los movimientos de entrada y salida del país.

El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería administra los registros migratorios.

### Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración

#### Objetivo 3:

Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos por suministrar, facilitar y difundir información exacta, oportuna, accesible y transparente sobre aspectos re-

lacionados con la migración para y entre los Estados, las comunidades y los/las migrantes en todas las etapas de la migración. Nos comprometemos además a utilizar esa información para formular políticas migratorias que ofrezcan un alto grado de previsibilidad y certidumbre a todas las instancias interesadas.



Tabla 8. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración<sup>21</sup>

| CATEGORÍA:   |   |
|--|---|
| · Proporcionar, facilitar y difundir información exacta oportuna, accesible y transparente   |   |
| NORMAS   | POLÍTICAS   |
| ARGENTINA  |   |
| Ley 25.871 art. 9, reglamentado por Decreto 6161/2010 (art. 9 c), refiere al derecho a la información de las personas migrantes.   | <p>El sitio web de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) tiene información y posibilita autogestión de algunos trámites: <a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones">www.argentina.gob.ar/interior/migraciones</a></p> <p>El Ministerio del interior cuenta con un sitio centralizado de consultas: canal único de contacto. <a href="http://canalunico.mininterior.gob.ar/">http://canalunico.mininterior.gob.ar/</a></p> <p>La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y la DNM cuentan con un Centro de Integración para personas migrantes y refugiadas: <a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/centros-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas">www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/centros-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas</a></p>   |
| BOLIVIA  |   |
| <p>Ley 370 art. 2.6, se refiere al principio de transparencia.</p> <p>Ley 370 art. 12.II.13, regula el derecho acceso información.</p> <p>Ley 370 art. 49.1, se refiere al derecho de las personas trabajadoras migrantes: ser informadas con relación a las condiciones de admisión y residencia.</p> | <p>La Dirección General de Migraciones cuenta con sitio web actualizado con información disponible: <a href="http://www.migracion.gob.bo/">www.migracion.gob.bo/</a></p> <p>La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) para el caso Bolivia, Brasil y Ecuador ha desarrollado la plataforma en línea: U-Report Uniendo Voces, para refugiadas, refugiados y migrantes de Venezuela brinda información sobre sus derechos: <a href="https://uniendovoces-ec.ureport.in/about/">https://uniendovoces-ec.ureport.in/about/</a></p>  |
| BRASIL   |   |
| <p>Ley 13.445 art. 3 XII, se refiera al principio promoción y difusión de derechos.</p> <p>Ley 13.445 art. 4 VI, reconoce y refiere al derecho a ser informado sobre las garantías en los procesos de regularización.</p>  | <p>El Ministerio de Justicia cuenta con un portal que proporciona información: <a href="https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/">https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/</a></p> <p>El Consejo Nacional de Inmigración del Ministerio de Justicia publicó recientemente una compilación de normas migratorias: <a href="https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/legislacao-migratoria-compilada">https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/legislacao-migratoria-compilada</a></p> <p>Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos (MMFDH), el gobierno federal y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), lanzaron en 2019 una guía con orientaciones sobre derechos humanos a venezolanos acogidos por Brasil en el marco de las iniciativas de respuesta humanitaria a estos ciudadanos: <a href="http://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2018/dezembro/mdh-divulga-2018guia-de-orientacao-em-direitos-humanos2018-voltado-aos-imigrantes-venezuelanos/Guia_v5.pdf">www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2018/dezembro/mdh-divulga-2018guia-de-orientacao-em-direitos-humanos2018-voltado-aos-imigrantes-venezuelanos/Guia_v5.pdf</a></p> <p>La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), para el caso Bolivia, Brasil y Ecuador ha desarrollado la plataforma en línea: U-Report Uniendo Voces, para refugiadas, refugiados y migrantes de Venezuela brinda información sobre sus derechos: <a href="https://uniendovoces-ec.ureport.in/about/">https://uniendovoces-ec.ureport.in/about/</a></p> |

<sup>21</sup> Los Estados, a través de los procesos y foros regionales ofrecen a las personas migrantes espacios tales como la plataforma virtual "Suramérica Abierta", a través de la cual pueden obtener se información actualizada y relevante para las distintas etapas del ciclo migratorio. Véase: <https://suramericaabierta.info>

## CHILE

Ley 21.325 art. 5 refiere al derecho a información íntegra, oportuna y eficaz, sobre requisitos de admisión estancia y egreso, con canales de información accesibles. También se recoge esta obligación en los arts. 5 y 6 del Decreto 296.

Decreto 296 art. 7 establece una acción específica respecto a la vulneración del derecho a recibir información íntegra, oportuna y eficaz por parte de la autoridad migratoria.

Servicio Nacional de Migraciones cuenta con diversos canales para informar y la realización de consultas: [www.extranjeria.gob.cl/](http://www.extranjeria.gob.cl/)  
Canal oficial del Servicio Oficial de Extranjería (Telegram) "Chile te Recibe". El Gobierno ha elaborado en 2017 una Guía para personas migrantes que refiere al acceso a derechos sociales.  
Estudio anual ENCLA, de la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo considera la variable personas migrantes.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 3 nral. 7, se refiere al suministro de información oportuna, uno de los lineamientos de la política integral migratoria.

Ley 2136 art. 54, refiere a la información al migrante extranjero.

Migraciones Colombia cuenta con una página web con información general y varios canales disponibles para brindar asesoramiento: [www.migracioncolombia.gov.co/informacion-general](http://www.migracioncolombia.gov.co/informacion-general)  
[www.migracioncolombia.gov.co/contactenos](http://www.migracioncolombia.gov.co/contactenos)  
"SUIN", es el Sistema Único de Información Normativa de Colombia, que cuenta con una sección relativa a Normas sobre Protección de los Derechos de los Migrantes:  
[www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html](http://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html)

## ECUADOR

Ley Orgánica Movilidad Humana art. 9, se refiere al derecho a la información de ecuatorianos en el exterior.

Ley Orgánica Movilidad Humana art. 45, regula el derecho a la información de extranjeros en el Ecuador.

Reglamento de la LOMH art. 149 establece que las personas solicitantes de asilo o apatridia tienen derecho a recibir información respecto a sus derechos, procedimientos y garantías, así como también respecto de sus obligaciones acorde a la legislación ecuatoriana. La información escrita deberá proporcionarse en braille y tendrá acceso a una traducción oficial en caso de hacer falta.

El Servicio de Apoyo Migratorio (SAM) cuenta con un sitio web y 30 oficinas ubicadas en distintas provincias, que entre otras funciones está la de brindar asesoría gratuita a personas migrantes:

[www.migracion.gob.ec/](http://www.migracion.gob.ec/)

La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) para el caso Bolivia, Brasil y Ecuador ha desarrollado la plataforma en línea: U-Report Uniendo Voces, para refugiadas, refugiados y migrantes de Venezuela brinda información sobre sus derechos:

<https://uniendovoces-ec.ureport.in/about/>

Plataforma de Consulado Virtual implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

## CHILE

Ley 21.325 art. 5 refiere al derecho a información íntegra, oportuna y eficaz, sobre requisitos de admisión estancia y egreso, con canales de información accesibles. También se recoge esta obligación en los arts. 5 y 6 del Decreto 296.

Decreto 296 art. 7 establece una acción específica respecto a la vulneración del derecho a recibir información íntegra, oportuna y eficaz por parte de la autoridad migratoria.

Servicio Nacional de Migraciones cuenta con diversos canales para informar y la realización de consultas: [www.extranjeria.gob.cl/](http://www.extranjeria.gob.cl/)  
Canal oficial del Servicio Oficial de Extranjería (Telegram) "Chile te Recibe". El Gobierno ha elaborado en 2017 una Guía para personas migrantes que refiere al acceso a derechos sociales.  
Estudio anual ENCLA, de la Dirección del Trabajo, dependiente del Ministerio del Trabajo considera la variable personas migrantes.

## PARAGUAY

Si bien no existe una disposición que dé forma específica reconozca el derecho de la persona migrante a ser informada, podría interpretarse a partir de otras disposiciones, tales como el artículo 21 de la Ley o 28 de la Constitución, así también el art. 13.2 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Ley 978 art. 21, los extranjeros con radicación definitiva gozan de iguales derechos que los nacionales.

Constitución de la República del Paraguay art. 28, regula el derecho al acceso a la información.

La Dirección General Migraciones de Paraguay cuenta con una página web con información relevante:

[www.migraciones.gov.py/index.php/tramites](http://www.migraciones.gov.py/index.php/tramites)

El Gobierno de Paraguay ha aprobado una Política Migratoria que en sus puntos 43 y 44 refiere a disponibilidad de información para emigrantes.

## PERÚ

Decreto legislativo 1350 art. 9.2, se refiere al derecho a la información vinculada a la situación migratoria

La Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú cuenta con una página web con información para personas migrantes:

[www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con un Servicio de Orientación para el Migrante:

[www.trabajo.gob.pe/migrante/](http://www.trabajo.gob.pe/migrante/)

Además, las consultas pueden realizarse en forma presencial en los Centros de Empleo y en las Oficinas de Empleo, por correo electrónico o mediante una línea telefónica gratuita.

Servicio de Orientación para el Migrante ha elaborado (2019) una cartilla informativa para el migrante laboral y un manual informativo para el migrante laboral.

[www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/483061-servicio-de-orientacion-para-el-migrante](http://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/483061-servicio-de-orientacion-para-el-migrante)

La Política Migratoria de Perú incluye en los 3 lineamientos del objetivo específico 1 del eje peruanos y peruanas con voluntad de emigrar el Desarrollar en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), información sobre gestión migratoria, en el marco del acceso en línea de la ciudadanía a los servicios públicos en forma oportuna y eficiente.

Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021 incluye un capítulo sobre movilidad humana e indicadores sobre Información

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf>

El Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 contiene indicadores sobre información de los documentos de identificación de las personas extranjeras dirigido a empresas y personas extranjeras.

[www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1959312-plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos-2021-2025](http://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1959312-plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos-2021-2025)

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 12, refiere al derecho a la información sobre condición migratoria y derechos deberes y garantías en general.

Ley 18.250 art. 9, establece la obligación de los Centros de Salud y Poder Judicial de proporcionar información sobre regularización migratoria.

El Gobierno de Uruguay cuenta con página web que posibilita inicio de determinados trámites en línea

[www.gub.uy/quieres-venir-vivir-uruguay](http://www.gub.uy/quieres-venir-vivir-uruguay)

Cartilla: “Bienvenidos/as a Uruguay. Preguntas frecuentes sobre tramitación de residencia, cédula de identidad e ingreso a Uruguay” elaborada por la Junta Nacional de Migraciones

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/comunicados/bienvenidos-uruguay](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/comunicados/bienvenidos-uruguay)

El Ministerio de Educación y Cultura en forma presencial brinda información y orientación a migrantes respecto al sistema educativo uruguayo. Las consultas también pueden realizarse por correo electrónico:

[www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/atencion-asesoramiento-migrantes-temas-educativos](http://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/atencion-asesoramiento-migrantes-temas-educativos)

También fue elaborada un guía para el ingreso de migrantes al sistema educativo y una guía de recursos para la atención a estudiantes migrantes y sus familias en el marco de la emergencia sanitaria.

El Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social brinda información y asesoramiento a población migrante en situación de vulnerabilidad, con el fin de facilitar la regularización de su situación migratoria.

[www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788](http://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788)

La Universidad de la República cuenta con una Oficina de información, orientación y apoyo a estudiantes extranjeros y migrantes en la Udelar.

## VENEZUELA

Si bien no existe una disposición que de forma específica reconozca el derecho de la persona migrante a ser informada, podría interpretarse a partir del artículo 58 de la Constitución, así como también el art. 13.2 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Constitución art. 58 consagra el derecho a la información oportuna, veraz e imparcial.

El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) cuenta con una página institucional: [www.saime.gob.ve/](http://www.saime.gob.ve/)

### Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración

#### Objetivo 17:

Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación y a condenar y combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, de conformidad con

el derecho internacional de los derechos humanos. Nos comprometemos además a promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración y los migrantes que genere una percepción más realista, humana y constructiva a este respecto. Nos comprometemos también a proteger la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional, reconociendo que el debate abierto y libre contribuye a la comprensión cabal de todos los aspectos de la migración.

Tabla 9. Instrumento internacional sobre la eliminación de la discriminación racial

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la Organización de Naciones Unidas (1966)

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Argentina             | 2 de octubre 1968        |
| Bolivia               | 22 de septiembre de 1970 |
| Brasil <sup>www</sup> | 27 de marzo de 1968      |
| Chile                 | 20 de octubre de 1971    |
| Colombia              | 2 de setiembre de 1981   |
| Ecuador               | 22 de setiembre de 1966  |
| Paraguay              | 13 de agosto de 2003     |
| Perú                  | 29 de setiembre de 1971  |
| Uruguay               | 30 de agosto de 1968     |
| Venezuela             | 10 de octubre de 1967    |

Fuente: <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

Tabla 10. Principales convenios internacionales donde se recoge el principio de igualdad y no discriminación

|           | Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (arts. 1, 13 nral. 5, 17 nral. 4 y 24) | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 | Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2) | Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 (art. 2) |
|-----------|--|---|--|---|
| Argentina | 14 agosto 1984 R   | 8 agosto 1986 R   | 4 diciembre 1990 R                                 | 15 julio 1985 R   |
| Bolivia   | 20 junio 1970 A  | 12 agosto 1892 A  | 26 junio 1990 R                                    | 8 junio 1990 R  |
| Brasil    | 9 julio 1992 A   | 24 enero 1992 A   | 24 setiembre 1990                                  | 1 febrero 1984 R  |
| Chile     | 10 agosto 1990 R   | 10 febrero 1972 R   | 13 agosto 1990 R                                   | 7 diciembre 1989 R  |
| Colombia  | 28 mayo 1973 R   | 29 octubre 1979 R   | 28 enero 1991 R                                    | 19 enero 1982 R   |
| Ecuador   | 8 diciembre 1977 R   | 6 marzo 1969 R  | 23 marzo 1990 R                                    | 9 noviembre 1981 R  |
| Paraguay  | 18 agosto 1989 R   | 10 junio 1992 A   | 25 setiembre 1990 R                                | 6 abril 1987 A  |
| Perú      | 12 julio 1978 R  | 28 abril 1978 R   | 4 setiembre 1990 R                                 | 13 setiembre 1982 R   |
| Uruguay   | 26 marzo 1985 R  | 1 abril 1970 R  | 20 noviembre 1990 R                                | 9 octubre 1981 R  |
| Venezuela | 23 junio 1977 R  | 10 mayo 1978 R  | 13 setiembre 1990 R                                | 2 mayo 1983 R   |

Fuente: <https://treaties.un.org>. [www.oas.org](http://www.oas.org). Elaboración propia.

Tabla 11. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Reconocimiento del principio igualdad y no discriminación.</li> <li>· Legislación anti-discriminación y regulación penal.</li> <li>· Creación de mecanismos.</li> </ul>  |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Constitución Nacional art. 16 (principio igualdad), 20 (extranjeros derechos civiles de nacionales), arts. 17 y 81 de la Ley 20.744 (1976) y la Ley 25.871 arts. 4, 5 y 6, reconocen el principio igualdad y no discriminación.</p> <p>Ley 23.592 (1988), en concordancia con art. 79 Ley 26.206 (Ley nacional de educación) y Ley 24.782 (Ley de exhibición obligatoria de leyenda), regulación antidiscriminatoria.</p> <p>Ley 23.592, arts. 2 y 3 regulación penal.</p> <p>Ley 24.515 (1995) crea el Instituto Nacional Contra la Discriminación Xenofobia y Racismo (INADI).</p> | <p>El Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) cuenta con un área de migrantes y refugiados y un procedimiento de denuncias. El INADI se encuentra en proceso de elaboración de un Nuevo Plan Nacional contra la Discriminación 2022-2024.</p> <p>Área migrantes y refugiados de INADI elaboró una Guía de recursos para enfrentar la xenofobia y discriminación y un informe sobre discriminación a personas migrantes durante la pandemia: <a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/prejuicios-discriminatorios-hacia-la-poblacion-migrante-en-tiempos-de-covid-19">www.argentina.gob.ar/noticias/prejuicios-discriminatorios-hacia-la-poblacion-migrante-en-tiempos-de-covid-19</a></p> <p>El Observatorio de la Discriminación en Medios de Comunicación del INADI, ha realizado una serie de Recomendaciones de Buenas Prácticas Comunicativas: Migrantes (2021): <a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-de-buenas-practicas-comunicativas-migrantes">www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-de-buenas-practicas-comunicativas-migrantes</a></p> <p>El Ministerio de Justicia y DDHH y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) han desarrollado la Campaña Soy migrante 2018, con una línea de asistencia gratuita.</p> <p>El Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), elaboró una guía práctica de buenas prácticas comunicativas (2021): <a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-de-buenas-practicas-comunicativas-migrantes">www.argentina.gob.ar/noticias/recomendaciones-de-buenas-practicas-comunicativas-migrantes</a> <a href="http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/#guiasPracticas">www.obserdiscriminacion.gob.ar/#guiasPracticas</a></p> <p>La Dirección Nacional de equidad racial, personas migrantes y refugiadas del Ministerio de Justicia y DDHH, lleva adelante el Proyecto "Red de Centros de Integración Comunitaria para migrantes y refugiados, población afro y colectivos étnicos" <a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/centro-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas-un-lugar-de-acompanamiento-y">www.argentina.gob.ar/noticias/centro-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas-un-lugar-de-acompanamiento-y</a></p> |
| BOLIVIA   |  |
| <p>Constitución art. 14, refiere al principio de Igualdad y no discriminación.</p> <p>Ley 370 art. 2.2, regula el principio no discriminación.</p> <p>Ley 045 (2010) reglamentada por Decreto Supremo 0762 (2011), constituye una regulación integral antidiscriminatoria.</p> <p>Código Penal art. 28, contiene la regulación penal.</p> <p>Ley 045 crea el Comité Nacional contra el Racismo y todas las formas de Discriminación.</p>  | <p>Es instituido el 24 de mayo cómo el día nacional contra el racismo y toda forma de discriminación por disposición de la Ley 139.</p> <p>El Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de discriminación establece un Protocolo de recepción, procesamiento y sanción de casos de racismo y toda forma de discriminación en la administración pública (Resolución 002-2016).</p> <p>El Ministerio de Culturas y Turismo y, el Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación cuenta con un Plan Multisectorial del Estado contra el Racismo y toda forma de Discriminación 2016-2020.</p> <p>Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensoría del Pueblo.</p>  |

## BRASIL

Constitución nacional art. 5, regula el principio de igualdad.

Ley 13.445 art. 3 II, refiere al principio no discriminación y repudio a la xenofobia y racismo.

Ley 13.445 art. 4 VIII, X, XI, regula el acceso a salud y educación sin discriminación por motivos nacionalidad.

Leyes 7.716 (1989) 9.459 (1997) y modificatorias, contienen la regulación penal.

El Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH) gestiona el servicio telefónico de primeros auxilios "Marque Derechos Humanos-Marque 100", que recibe denuncias y las deriva a las instituciones de protección.

Se identifican mecanismos generales.

## CHILE

Constitución Política de Chile art. 1 y art. 19 inc.2, se refiere al principio de igualdad.

Ley 21.325 art. 5 in fine y art. 13, legislación migratoria refiere a la igualdad y no discriminación.

Ley 20.609 (2012), regulación de la igualdad en la norma procesal.

Ley 19.733 art. 31 (crea una falta) y la agravante general del artículo 12 del Código Penal, regulación penal.

El Servicio Nacional de Migraciones (Ministerio del Interior y seguridad Pública) otorga la Certificación Sello Migrante a las municipalidades que alcanzan cierto estándar de inclusión y no discriminación de personas migrantes:

[www.extranjeria.gob.cl/sello-migrante/](http://www.extranjeria.gob.cl/sello-migrante/)

El Departamento de Extranjería y Migración (Ministerio del Interior y Seguridad Pública) y la Dirección de Trabajo (Servicio Descentralizado sometido a la supervigilancia del presidente a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social) otorga el reconocimiento Compromiso Migrante, a las empresas, instituciones y gremios que se destaquen por la inclusión, enfoque intercultural y no discriminación.

Se identifican mecanismos generales, como por ejemplo el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

## COLOMBIA

Constitución Política de Colombia art. 13, se refiere al principio de igualdad.

Constitución Política de Colombia art. 100, se refiere a la igualdad de derechos civiles de las personas extranjeras.

Ley 2136 nral. 6 reconoce el principio de igualdad.

Ley 1482 de 2011 modificada por la 1752 de 2015 que incorpora el 134A al CP actos de discriminación y 134B hostigamiento.

"Aquí cabemos todos, Colombia libre de xenofobia" (2019).

Campaña de la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Estabilización Comunitaria de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Observatorio contra la Discriminación Racial y el Racismo del Ministerio del Interior, tiene como foco la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NRAP).

Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensoría del Pueblo.

## ECUADOR

Constitución de la República de Ecuador art. 9, se refiere al reconocimiento de igualdad de derechos extranjeros y nacionales.

Constitución de la República de Ecuador art. 3.1 y 11.2, se refiere al goce de derechos constitucionales sin discriminación e igualdad y no discriminación.

Constitución de la República de Ecuador art. 416.7, refiere al respeto de los DDHH de las personas migrantes, cumplimiento de los tratados de DDHH.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 2, se refiere al principio de igualdad y no discriminación.

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) crea 5 Consejos Nacionales en distintas áreas, todos con el objetivo de garantizar la vigencia de los principios de igualdad y no discriminación en distintos ámbitos de la administración pública.

Código Orgánico Integral Penal (2021) arts. 176 y 177, regulación penal.

"Un Solo Rumbo" (2020). Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Campaña de Prevención y Sensibilización contra todas las formas de Discriminación

El Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ha elaborado la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 y un Plan Nacional de Movilidad Humana (2018). El Consejo es un órgano deliberativo y consultivo establecido a nivel nacional a partir de la Ley Orgánica de Consejos de Igualdad y la Ley Nacional de Participación Ciudadana.

[www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/](http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/)

El Plan Nacional de Movilidad humana, en su política 1, entre otras acciones establece la necesidad de cooperar con entidades nacionales e internacionales en campañas contra la xenofobia y discriminación de personas en contexto de movilidad humana.

Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensoría del Pueblo.

## PARAGUAY

Constitución de la República del Paraguay art. 46 y 47, se refiere al principio de Igualdad ante la ley.  
Existe un Proyecto de ley "Julio Fretes" contra toda forma de discriminación.

Política Migratoria de Paraguay puntos 14 literal "c" y "g", 59 y 62, se refiere al principio de no discriminación e igualdad.  
El Ministerio de la Mujer, IV Plan Nacional de Igualdad 2018-2024 (enfocado en género).  
Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensoría del Pueblo.

## PERÚ

Constitución art. 2.2, recoge el principio de Igualdad y no discriminación.  
Decreto Ley 1350 art. I, sobre protección de derechos fundamentales y art. VIII principio de no discriminación.  
Ley 27.270 (2000) y concordancia de la ley 26.772 sobre ofertas de empleo y medios de formación sin discriminación.  
Decreto Supremo 15-2013 (Jus) norma modificada por Decreto Supremo 14-2019 (Jus), crea la Comisión Nacional contra la Discriminación que es una Institución adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de integración multisectorial.  
Código Penal art. 323 y art. 46 agravante general, regulación penal.

El principio de igualdad y no discriminación constituye uno de los principios de la Política Nacional Migratoria de Perú 2017-2025, y el objetivo específico 5 del 4to eje de la Política Migratoria: Extranjeros y extranjeras en el Perú.  
El lineamiento 1 de dicho objetivo específico establece "Fortalecer acciones de prevención, investigación y sanción contra toda forma de violencia, en especial la violencia de género, discriminación, xenofobia y racismo hacia la población migrante"  
La Comisión Nacional contra la Discriminación constituye un sistema de articulación interministerial especializado en la temática.  
La igualdad y no discriminación constituye uno de los principios de la Política Migratoria del Perú (punto- 1.4.5.2).  
Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensoría del Pueblo.

## URUGUAY

Constitución art. 8, se refiere al principio de igualdad.  
Ley 18.250 art. 1, se refiere a la igualdad de derechos con los nacionales  
Ley 17.817 (2004) y decreto reglamentario 152/006, y ley 19.307 art. 7 "g", constituyen un marco legal anti-discriminación, xenofobia y racismo.  
Ley 17.817 (2004), crea la Comisión Honoraria contra el Racismo y la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.  
Código Penal art. 149.

El Ministerio de Educación y Cultura desarrolla un Plan Nacional contra el racismo y la discriminación. Dentro de los principios, está el de igualdad de trato y goce de derechos (punto 2) y no discriminación (punto 3).  
La Comisión Honoraria contra el Racismo y la Xenofobia cuenta con un mecanismo de denuncia.  
Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

## VENEZUELA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela art. 21 y ley 37.944 art. 13, se refieren a la igualdad de derechos.  
Ley Orgánica contra Discriminación Racial 2011, incluye la regulación anti-discriminatoria y tipifica el delito de discriminación racial.  
Ley Orgánica contra Discriminación Racial art. 25, crea el Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial.  
La Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT) de 2012, art. 18.7, establece la promoción del derecho a la no discriminación en el trabajo como un principio rector.

Se identifican mecanismos generales, por ejemplo, Defensa Pública.



## Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular

### Objetivo 23

Nos comprometemos a ayudarnos mutuamente para cumplir los objetivos y compromisos enunciados en este Pacto Mundial mediante una mayor cooperación internacional, una alianza mundial revitalizada y reafirmando, con espíritu solidario, que es crucial adoptar un enfoque amplio e integrado para facilitar la migración segura, ordenada y regular, y reconociendo que todos somos países de origen, tránsito y destino. Nos comprometemos además a emprender acciones conjuntas para encarar las

dificultades con que se encuentre cada país al aplicar el presente Pacto Mundial, subrayando las dificultades concretas que tienen en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos. Nos comprometemos también a procurar que el Pacto Mundial y los marcos jurídicos y normativos internacionales vigentes se refuercen mutuamente armonizando la aplicación del Pacto Mundial con esos marcos, en especial la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, teniendo en cuenta que en ellos se reconoce que la migración y el desarrollo sostenible son fenómenos pluridimensionales e interdependientes.

Tabla 12. Participación en mecanismos de cooperación y alianzas para la migración segura, ordenada y regular

|  | Arg | Bol | Bra | Chi      | Col | Ecu | Par | Per | Uru | Ven |
|--|-----|-----|-----|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Conferencia Sudamericana de las Migraciones                      | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   | X   |
| Foro Andino sobre Migraciones                                    |     | X   |     | X<br>(A) | X   | X   |     | X   |     |     |
| Foro Especializado Migratorio Mercosur y Estados Asociados (FEM) | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   |     |
| Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD)                 | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   | X   |
| Proceso de Quito   | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   |     |
| Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias (RIAM)             | X   | X   | X   | X        | X   | X   | X   | X   | X   | X   |

Fuentes: (CSM) <https://csmigraciones.org/es/quienes-somos/paises-miembros>; (Foro Andino sobre Migraciones) [www.comunidadandina.org/quienes-somos/](http://www.comunidadandina.org/quienes-somos/); FMMD [www.gfmd.org](http://www.gfmd.org) (Proceso Quito) [www.procesodequito.org/es/miembros](http://www.procesodequito.org/es/miembros). Elaboración propia.

Nota: con la letra "A" se identifica a un país asociado.

## Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al primer agrupamiento

Tabla 13. Objetivos priorizados dentro del primer clúster

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| 1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica | 3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración | 17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración | 23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular |
|---|---|--|---|

A la luz de la investigación realizada se individualizaron distintas instituciones estatales que recaban datos relevantes desde la perspectiva migratoria y que persiguen distintas finalidades acordes al sector administrativo de que se trate: salud, educación, trabajo, etc.

Al mismo tiempo, desde la perspectiva normativa, varios Estados cuentan con marcos jurídicos migratorios

que establecen la constitución de registros institucionales con la finalidad de viabilizar la aplicación de la norma migratoria. Incluso en ciertos casos dichas normas establecen la interoperabilidad de la información migratoria<sup>22</sup>, o su utilización con fines estadísticos<sup>23</sup>; sin embargo, se ha constatado en las entrevistas realizadas importantes limitaciones en el intercambio de información entre las distintas fuentes que recaban información migratoria.

<sup>22</sup> Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador art. 185 y Decreto Legislativo 1350 de Perú art. 25.

<sup>23</sup> Ley 2136 de Colombia, artículo 45.

Por otra parte, en las entrevistas y talleres realizados, distintos actores públicos y representantes de la academia y de la sociedad civil han mencionado la existencia de un déficit en materia de recolección y utilización de datos para formular políticas migratorias. Debe señalarse la trascendencia de contar con información veraz y actualizada, no solo para el diseño de políticas públicas pertinentes basadas en evidencia, sino también para construir y promover un discurso público con base empírica para desarmar las percepciones negativas de la migración. Los talleres han puesto en evidencia que la discriminación hacia la población migrante es uno de los principales problemas que enfrentan a diario las personas migrantes.

Todos los Estados analizados han ratificado la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros tratados internacionales que recogen el principio de igualdad y no discriminación<sup>24</sup>, además se ha constatado su consagración en el más alto rango jurídico interno al establecerlo a nivel constitucional<sup>25</sup>. No obstante, no todos los Estados cuentan con un marco jurídico integral antidiscriminación<sup>26</sup> que aborde lo relativo a prevención, protección de las víctimas y sanción civil y/o penal.

Esta investigación ha podido constatar, asimismo, la existencia de instituciones especializadas en la lucha contra la discriminación, xenofobia y racismo, y en determinados casos, la creación de mecanismos de articulación intersectoriales, con lo cual se verifica el enfoque pangubernamental referido en el PMM<sup>27</sup>. En otros casos, resultan de aplicación mecanismos generales de protección.

Por otra parte, uno de los aspectos valorados en los talleres es el acceso a la información exacta y oportuna en las distintas etapas del ciclo migratorios. Desde la perspectiva normativa, prácticamente todos los ordenamientos jurídicos recogen la obligación de las autoridades de proporcionar información, así como el consecuente derecho de las personas migrantes de conocer su situación jurídica, entre otros datos relevantes, principalmente a través del reconocimiento del derecho al acceso a la información y el principio de transparencia. Las instituciones migratorias de la amplia mayoría de los países analizados cuentan con portales web donde publican información relativa a temas de interés para personas que han migrado o pretenden hacerlo. No obstante, no

todos los portales cuentan con información centralizada relativa a trámites, requisitos y servicios, entre otras cuestiones relevantes. Tampoco es usual encontrar la opción de “modificar el idioma original” en los sitios web, o facilitar el acceso para personas ciegas, por consiguiente, esto constituye una cuestión sobre la cual se puede avanzar para mejorar la accesibilidad de la información.

Vinculado a este compromiso, se destaca la participación de los Estados en iniciativas tales como Suramérica Abierta, realizada en el marco de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM), la que posibilita el acceso a información relevante para personas en contexto de movilidad humana dentro de la región. Es de destacar que los Estados alcanzados por este estudio cuentan con un amplio nivel de participación en distintos procesos regionales, tales como el Foro Especializado Migratorio Mercosur y Estados Asociados, el Foro Andino sobre Migraciones, el Proceso de Quito, la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias, y en el ámbito internacional, el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, entre otras instancias relevantes. Dicha actividad contribuye al cumplimiento del objetivo 23 del PMM, pero además a la aplicación del referido instrumento global (A/RES/73/195 párrs. 42 y 47) y al seguimiento y examen de este (A/RES/73/195 párrs. 50 y ss.).

Atento a lo antes dicho, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Incorporar como finalidad la producción de conocimiento y la investigación aplicada a los registros administrativos que recaban información migratoria, procurando que los mismos obtengan información relevante para el diseño de políticas migratorias. Esto implica que los diversos registros administrativos sean pensados también como instrumentos de relevamiento informativo con enfoque de derechos.
- Promover la interoperabilidad de la información migratoria, consolidando la información obtenida a través de distintas instituciones públicas pertenecientes a diversos sectores de la administración pública en contacto con la población migrante. Entre otras cuestiones estandarizando los datos, armonizando softwares, entre otras cuestiones.

<sup>24</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948).

<sup>25</sup> En algunos casos, se han individualizado disposiciones constitucionales específicamente referidas a la igualdad de las personas migrantes respecto a los nacionales, tal es el caso del artículo 16 de la constitución de Argentina, art. 14 Bolivia, art. 100 de la Constitución de Colombia y art. 9 Constitución Ecuador.

<sup>26</sup> Ejemplos de marcos jurídicos integrales antidiscriminación, constituyen las leyes 045 de Bolivia y la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial de Venezuela. Argentina y Uruguay cuentan con normas antidiscriminación, aunque no de carácter integral- y en los casos de Brasil, Colombia, Ecuador y Paraguay no se han detectado normas especiales, aplicándose normas generales. En el caso de Chile, cuenta con la Ley 20.609 (Ley Zamudio), que es de carácter procesal.

<sup>27</sup> A modo de ejemplo, puede citarse el Instituto Nacional Contra la Discriminación Xenofobia y Racismo de Argentina y como mecanismos de articulación pueden mencionarse: el Comité Nacional contra el Racismo y todas las formas de Discriminación de Bolivia, la Comisión Nacional contra la Discriminación o la Comisión Honoraria contra el Racismo y la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación de Uruguay.

- Optimizar los canales informativos, procurando que toda la información relevante para las diversas etapas del ciclo migratorio resulte asequible. Entre otras cuestiones, que se encuentre disponible en diversos canales oficiales, de forma gratuita, en un lenguaje sencillo, posibilitando su acceso en diversos idiomas, e incluso a través de contenidos audiovisuales, entre otros.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones para brindar información exacta y oportuna sobre la migración y la realidad imperante en los países de acogida o de destino.
- Promover la elaboración de programas, políticas y leyes específicas e integrales para la lucha contra la discriminación, la xenofobia, el racismo y formas conexas de intolerancia.
- Tipificar ilícitos penales que castiguen la discriminación, xenofobia y racismo donde no existieran aún. Crear una institucionalidad especializada en la lucha contra la discriminación, xenofobia y racismo, con capacidad para recibir tramitar denuncias, entre otras cuestiones relevantes.
- Promover campañas de base empírica destinadas a la visibilización de los efectos positivos de la migración internacional, eliminando estereotipos discriminatorios que conducen a estigmatizar a la población migrante.
- Difundir información veraz y con base empírica sobre las migraciones, a través de diversos medios públicos, e inclusive incorporándolos como contenido curricular en planes o programas de distintos niveles de enseñanza, contribuyendo a construir una visión real y exenta de prejuicios respecto de las personas migrantes.
- Generar espacios de intercambio con la sociedad civil, la academia y otras partes interesadas posibilitando la transferencia de experiencias y conocimientos, entre otras cuestiones, para optimizar la calidad de la información relevada (enfoque pansocial en la recolección y tratamiento de datos migratorios).

## SEGUNDO AGRUPAMIENTO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS MIGRANTES, ENTRE OTRAS COSAS MEDIANTE LA ATENCIÓN A LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD EN LA MIGRACIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD (OBJETIVOS 2, 7, 8, 12, 13 Y 23)

### Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen

#### Objetivo 2

Nos comprometemos a crear condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales adecuadas para que las personas puedan vivir de manera pacífica, productiva y sostenible en su propio país y cumplir sus aspiraciones personales, a fin de evitar que la desesperación y el deterioro del entorno las obliguen a recurrir a la migración irregular para buscar medios de subsistencia en otro lugar. Nos comprometemos además a garantizar la implementación plena y oportuna de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a basarnos e invertir en la aplicación de otros marcos existentes con el fin de aumentar la repercusión general del Pacto Mundial para facilitar la migración segura, ordenada y regular.

Tabla 14. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Mecanismos institucionales para la Agenda 2030.</li> <li>· Planes e instrumentos de implementación.</li> </ul>   |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Decreto 499/2017 crea el Consejo Nacional de Coordinación de las Políticas Sociales (CNCPS).</p> <p>El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) coordina la aplicación de la Agenda 2030 y los ODS.</p> <p>Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los ODS para Argentina.</p> | <p>El Plan Nacional de Desarrollo Objetivos de Gobierno de la Argentina 2015-2020. Plan Estratégico territorial PET. Alineado con algunas de las metas 1.4, 6.1,6.2, 11.1,11.3, 11.a.</p> <p>Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.</p> <p>Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documento marco de cooperación</p> <p>Presentación del Segundo Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en 2020 (El primero fue presentado en 2017).</p> <p>En noviembre de 2020 se suscribe la Declaración de compromiso para el cumplimiento del Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2021-2025.</p> |

## BOLIVIA

Resolución interministerial 001/2017 crea el Comité Interinstitucional de las metas del PDES y de Desarrollo Sostenible (CIMPDS) de Bolivia. Es un comité permanente que le da seguimiento y monitoreo a los ODS.

Plan de desarrollo económico y social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien de Bolivia 2016-2020.  
Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
Presentación del Primer Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en 2021.  
Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documentos marco de cooperación (2021-2025).  
Marco Complementario de Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia 2018-2022.

## BRASIL

La Secretaría de Gobierno de Presidencia de la República realiza la coordinación e implementación de los ODS

Plan Nacional de Desarrollo, Brasil cuenta con un Plan Plurianual PPA2020-2023 (2019).  
Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
Presentación del Primer Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en 2017.  
Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documentos marco de cooperación 2017-2021.

## CHILE

Decreto Supremo 49 de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores crea el Consejo Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 instancia de coordinación para la implementación y seguimiento de los ODS.

Plan nacional de Desarrollo -Programa del Gobierno de Chile 2018-2022.  
Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
Presentación del Segundo Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en 2019. El primero fue presentado en 2017.  
Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documentos marco de cooperación 2019-2022.

## COLOMBIA

Decreto 280 de 2015 crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo post 2015 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible.

Plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad".  
Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
Presentación del Tercer Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en julio de 2021. El primero fue presentado en 2016, el segundo en 2018.  
Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documentos marco de cooperación 2020-2023.

## ECUADOR

Decreto 371 de 2018, declara Política Pública Nacional la adopción de la Agenda 2030.

Decreto 622/2018 establece que la Vicepresidencia de la República tiene a su cargo la implementación efectiva de la Agenda 2030 y entrelazar dicha Agenda con los Objetivos nacionales del Plan nacional de Desarrollo. En conjunto con la Secretaría Nacional de Planificación. Decreto Ejecutivo nro. 3 de 2021.

Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una vida".  
Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
Presentación del Segundo Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en julio de 2020. El primero fue presentado en 2018.  
Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible (2019), suscripción de documento marco de cooperación 2019-2022.

---

 PARAGUAY
 

---

Decreto 3581 de 2020 crea la Comisión ODS Paraguay.

Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.  
 Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
 Presentación del Segundo Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2021. El primero fue presentado en 2018  
 Marco de Cooperación Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2020-2024 entre la República de Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas.

---

 PERÚ
 

---

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) es la institución encargada de la implementación de los ODS.  
 El Instituto Nacional de Estadística e Informática hace el seguimiento de los ODS.

Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.  
 Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
 Presentación del Segundo Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en 2020. El primero fue presentado en 2017.  
 Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2022 a 2026.

---

 URUGUAY
 

---

Resolución de Presidencia 988/016, encomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) las acciones de monitoreo y articulación de las políticas públicas necesarias y la elaboración de los informes de seguimiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estrategia Nacional de Desarrollo Uruguay 2050. Al mismo tiempo, el presupuesto Quinquenal de Uruguay para el periodo 2020-2024 se encuentra asociado a la Agenda 2030 y oficia como un plan.  
 Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
 Presentación de Tercer Examen Nacional Voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2020. El primero 2018, segundo 2019, e Informes Nacionales Voluntario en 2020 y 2021  
 Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el desarrollo sostenible 2021-2025.

---

 VENEZUELA
 

---

Consejo de Vicepresidentes de Venezuela.

Plan de la Patria 2019-2025.  
 Seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.  
 Presentación del Primer Examen Nacional Voluntario ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en julio de 2016.  
 Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2015-2019.

*Fuente:* La Información sobre Planes Nacionales de Desarrollo se recopiló a través del Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de CEPAL: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/plans>. La fuente para obtener información sobre los exámenes nacionales voluntarios (ENV) es la Agenda 2030 para América Latina y el Caribe Plataforma Regional del Conocimiento: <https://agenda2030lac.org/es/informes-nacionales-voluntarios-inv>. Fuente de donde se extrajo los datos de los documentos marco de cooperación: <https://unsdg.un.org/es/resources/cooperation-framework>. Elaboración propia.

## Desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental

### Objetivo 2.2

Tabla 15. Instrumentos sobre desastres naturales, efectos adversos del cambio climático y degradación ambiental

|           | Acuerdo de París (2015) | Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en ALC (2018) |
|-----------|-------------------------|--|
| Argentina | 21 setiembre 2016 R     | 22 enero 2021 R  |
| Bolivia   | 5 octubre 2016 R        | 26 setiembre 2019 R  |
| Brasil    | 21 setiembre 2016 R     | -  |
| Chile     | 10 febrero 2017 R       | -  |
| Colombia  | 12 julio 2018 R         | -  |
| Ecuador   | 20 setiembre 2017 R     | 21 mayo 2020   |
| Paraguay  | 14 octubre 2016 R       | -  |
| Perú      | 25 junio 2016 R         | -  |
| Uruguay   | 19 octubre 2016 R       | 26 setiembre 2019  |
| Venezuela | 21 julio 2017 R         | -  |

Fuente: <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

### Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración

#### Objetivo 7

Nos comprometemos a responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de las circunstancias en que viajan o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, prestándoles asistencia

y protegiendo sus derechos humanos, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional. Nos comprometemos además a defender en todo momento el interés superior del niño como consideración primordial en las situaciones que afectan a menores, y aplicar un enfoque con perspectiva de género al abordar la vulnerabilidad, incluso al responder a las corrientes migratorias mixtas.

Tabla 16. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| · Reconocimiento de situaciones de mayor vulnerabilidad.  |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Ley 25.871 art. 6 (educación) y 7 (salud). Sector salud y educación, deben brindar asesoramiento para regularizar la situación migratoria.</p> <p>Ley 25.871 art. 3 “d”, se refiere al ejercicio del derecho a la reunificación familiar.</p> <p>Ley 25.871 art. 23 “m” y “n” residente temporario subcategoría “por razones humanitarias” y “especiales”. Decreto 616/2010 reglamenta este artículo.</p> <p>Ley 25.871 art. 24 “h” “residentes transitorios por “razones especiales” (siempre a juicio de la DNM). Artículos reglamentados por Decreto 616/2010.</p>  | <p>La Dirección Nacional Migraciones implementa del “Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo. Aplicable en hipótesis del art. 19 Disposición 3328/15 DNM.</p> <p>El Gabinete Nacional para la transversalización de las políticas de género creado por el Decreto 680/2020 asume competencias que pueden considerar la intersección género y migraciones.</p> <p>La Dirección de Programas Especiales del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad cuenta con varias Coordinaciones, como la de Abordaje de la violencia por razones de género contra personas migrantes. Realizan talleres de sensibilización para funcionarios públicos, reciben por distintos canales casos específicos de violencia contra mujeres migrantes, efectúan la derivación correspondiente, trabajan en coordinación tanto con Migraciones y CONARE, entre otras cuestiones destacables.</p> <p>El Programa Acompañar, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades brinda apoyo económico a mujeres víctimas de violencia. Es necesario tener la residencia legal por un año, según dispone el art. 4 Dec. 734/20.</p> <p>Existen programas específicos para personas migrantes venezolanos/as. Disposición 520/19 y 1891/21.</p> <p>Fue implementado el “Programa de asistencia a migrantes venezolanos”, para facilitar el ingreso, la regularización migratoria y la inserción social en la comunidad de acogida (2019) y en 2021 se dispuso el “Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos”.</p> |
| BOLIVIA   |  |
| <p>Resolución Ley 370 art. 2, se refiere a la equidad de género como principio de la legislación migratoria (en la redacción dada por el art. 2 de la Ley 997).</p> <p>Ley 370 art. 12 II nral. 8, se refiere al derecho a la reunificación familiar.</p> <p>Ley 370 art. 12II nral. 15 y art. 49 nral. 10, se refiere al derecho a especial tutela de la mujer migrante, en particular de las trabajadoras migrantes.</p> <p>Ley 370 art. 30 nral. 4, regula los permisos de permanencia temporal por motivos humanitarios.</p> <p>Decreto 1923 art. 9 I “d”, regula la posibilidad de pedir visa por motivos humanitarios (30 días).</p> <p>Ley 370 art. 33, reglamenta posibilidad de cambio condición migratoria.</p> | <p>La Dirección General de Migraciones por Resolución Administrativa 148/2020 acepta documentación supletoria de NNA venezolanos en Bolivia.</p> <p>La Dirección General Migraciones por Resolución Administrativa 274/2020 (vigencia hasta 2020), regula la admisión de documentos caducos migrantes de venezolanos.</p>  |

## BRASIL

Ley 13.648 de 2018 se refiere a las medidas de asistencia a emergencia humanitaria.

Ley 13.445, regula los principios de promoción del ingreso regular y regularización de documentos (art. 3 V), reunión familiar (art. 3 VIII) y de interés superior del niño (art. 3 XVII).

Ley 13.445 art. 4 III se refiere al derecho a la reunificación familiar.

Ley 13.445 art. 26 y ss., se refiere a la protección de las personas apátridas

Ley 13.445 art. 13.III.3 y art. 33 "c" y 36 del Decreto reglamentario nro. 9199, regulan el otorgamiento de visa temporal por motivos humanitarios.

Decreto 9199 art. 312, se refiere a la gratuidad de derechos y emolumentos consulares para personas en situación de vulnerabilidad.

El Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CONANDA), el Comité Nacional para los Refugiados (CONARE), el Consejo Nacional de Inmigración (CNIg), y la Defensoría Pública Federal, por Resolución Conjunta nro. 1 del 1 de agosto de 2017, establecen los procedimientos para la identificación preliminar, atención y protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, y otras disposiciones.

## CHILE

Ley 21.325 art. 4 establece como objetivo de la Ley migratoria protección del Interés superior del menor. Dispone la necesidad de adoptar medidas administrativas, legislativas y judiciales para proteger los derechos de NNA "desde su ingreso al país".

Ley 21.325 art. 19, se refiere al derecho a la reunificación familiar.

Ley 21.325 art. 28 párrafo 2, se refiere a NNA no acompañados, y a la iniciación de un procedimiento concreto. El art. 14 del Decreto 296 establece que se dará cuenta al Tribunal de Familia y al Consulado del país de origen del NNA.

Ley 21.325 art. 29 permite el ingreso condicionado por motivos humanitarios de personas que no cumplan con los requisitos de la ley migratoria y su reglamento.

Ley 21.325 art. 70 nral. 8 establece que dentro de la categoría residente temporal hay una subcategoría la de motivos humanitarios.

Ley 21.325 art. 13, y art. 4 del Decreto 296 regula la promoción del respeto y protección a la mujer en todas las etapas del ciclo migratorio. Decreto 296 art. 2 compromiso del Estado por una migración segura (prevención, represión y sanción de los delitos de trata y tráfico) y art. 3 protección del pleno ejercicio y goce de derechos de NNA, en particular los/as no acompañados.

Decreto 296 art. 4 posibilidad de otorgar permiso que regule la permanencia a mujeres embarazadas o víctimas tráfico de migrantes o de violencia de género o intrafamiliar.

Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, art. 2 refiere específicamente a niñas, niños y adolescentes migrantes.

La Mesa Técnica Interinstitucional sobre la situación de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en contexto de movilidad se creó en 2021 por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema y está integrada por: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de la Niñez, Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Poder Judicial. La Mesa técnica Interinstitucional sobre la situación de NNA no acompañados y separados en contexto de movilidad, elaboró el Protocolo para la protección de niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección especial.

El Ministerio del interior dispone del fondo DAS que incluye a migrantes vulnerables y que se ejecuta mediante municipios.

## COLOMBIA

Ley 2.136 art. 4 nral. 9, art. 3 nral. 10 y art. 3 nral 20, se refiere al principio interés superior del menor, a la reducción de vulnerabilidad de las personas migrantes y al enfoque diferencial como lineamiento y principios de la política integral migratoria.

Ley 2136 art. 3 nral. 6, se refiere a la unidad familiar como uno de los lineamientos de la política migratoria.

Decreto 216/21 adopta el Estatuto Temporal de Protección Migrantes Venezolanos.

Ley 2136, capítulo IX de la (arts. 62 a 67), contiene disposiciones sobre la protección internacional de extranjeros.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla un Plan Indicativo Nacional 2019-2022. En la sección "apuestas estratégicas" contiene un apartado "estrategia niñez migrante", en ese marco, instalaron la Mesa estratégica de niñez migrante (febrero 2021). Migración Colombia cuenta con una página web destinada a NNA: [www.migracioncolombia.gov.co/ninos2023](http://www.migracioncolombia.gov.co/ninos2023)



## ECUADOR

Constitución de la República de Ecuador, en el art. 35 refiere a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Si bien no se refiere explícitamente a las personas en contexto de movilidad humana, podría resultar de aplicación desde una interpretación amplia y pro-persona.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 2, se refiere al principio de Interés Superior del NNA y unidad familiar. El Reglamento de la LOMH regula distintas visas vinculadas a este principio: por matrimonio o unión de hecho (art. 85), para menor de edad o persona con discapacidad dependiente de la persona residente o ecuatoriana (art. 86) y para familiares consanguíneos o por afinidad hasta segundo grado (art. 87). Ley Orgánica de Movilidad Humana arts. 57 y 66, concesión de una visa humanitaria a las personas solicitantes de protección internacional hasta tanto quede firme la resolución que determina su estatus de protección internacional. Reglamentados por los arts. 80 y 91 y ss. del Decreto Reglamentario de la LOMH.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 58 posibilidad de otorgar visa humanitaria por lapso de dos años a personas que acrediten ser víctimas de desastres naturales, ambientales, trata de personas, u otras razones a juzgar por la autoridad competente.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 60 nral. 14 establece la residencia temporal para personas en protección internacional.

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018), para garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en Derechos Humanos de los ciudadanos extranjeros y de las y los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Ecuador.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobaron un Procedimiento de atención para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana en Ecuador (2018).

El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, en articulación con socios locales (entes no gubernamentales y de la cooperación internacional) implementa el Protocolo de protección especial para niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana (Acuerdo Ministerial nro. 95 de fecha 9 de mayo de 2019).

## PARAGUAY

Ley 978 art. 7 nral. 1, no recoge el principio de unidad familiar, pero lo establece de forma específica como causal de admisión de personas que en principio serían inadmisibles.

Entre los Principios de la Política Migratoria, se incluye el principio de equidad de género, y la protección integral del interés superior de niños, niñas y adolescentes.

La Dirección General Migraciones regula la autorización de residencia temporaria para venezolanos/as. Por Resolución 062/2019, no aplicable para quienes ingresaron de forma irregular.

La Dirección General de Migraciones cuenta con un Protocolo de Facilitación Migratoria para Ciudadanos Venezolanos (2019).

## PERÚ

Decreto Legislativo 1350 art. 11, se refiere a la obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Superintendencia Nacional de Migraciones de prestar asistencia a migrantes en situación de vulnerabilidad. Lo que incluye la posibilidad de extender documentación y/o permisos de permanencia temporal o residencia permanente.

Decreto Legislativo 1350 art. 29.2 "k" permiso calidad migratoria de temporal por motivos humanitarios.

Decreto Legislativo 1350 disposición transitoria novena, exoneración tasas migrante en situación vulnerabilidad.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 146, se refiere a las medidas de protección a niños, niñas y adolescentes no acompañados y los pone a disposición del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 227, establece supuestos de situaciones de vulnerabilidad entre los literales a y q (ej: víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, etc).

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 229, establece que la autoridad migratoria debe poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación del presunto caso de vulnerabilidad para la adopción de medidas judiciales o administrativas de protección según corresponda debiendo considerar las finalidades establecidas en los literales "a" a "l" (ej: acceso servicios públicos, derivación de casos, capacitación funcionarios, etc.).

Ley N° 30466 y Reglamento, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, mediante el cual se dispone que las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones.

La Superintendencia de Migraciones de Perú en 2021 aprueba Protocolos de articulación en caso de migrantes en situación de vulnerabilidad. Entre ellos es aprobado un protocolo específico que responde a la necesidad de atender a niños, niñas y adolescentes migrantes: en riesgo de desprotección familiar; no acompañados o separados de su padre o madre; víctimas de trata de personas y víctimas de violencia.

[www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/490748-migraciones-aprueba-protocolos-de-articulacion-para-garantizar-atencion-de-migrantes-en-situacion-de-vulnerabilidad](http://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/490748-migraciones-aprueba-protocolos-de-articulacion-para-garantizar-atencion-de-migrantes-en-situacion-de-vulnerabilidad)

Resolución de Superintendencia N° 080-2021/MIGRACIONES que aprueba el "Protocolo Atención y Derivación de Personas Migrantes en situación de vulnerabilidad"

[www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/2036801-080-2021-migraciones](http://www.gob.pe/institucion/migraciones/normas-legales/2036801-080-2021-migraciones)

La Superintendencia de Migraciones de Perú en 2018 elabora un estudio titulado "Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú. Estudio preliminar realizado desde una perspectiva de género":

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260616/Presencia\\_inmigrantes\\_situacion\\_vulnerabilidad\\_Peru.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1260616/Presencia_inmigrantes_situacion_vulnerabilidad_Peru.pdf)

El Ministerio de la Mujer, el Centro de Emergencia Mujer, la Unidad de Protección Especial, entre otros, articulan acciones y cuentan con protocolos de actuación enfocados en la atención a NNA no acompañados o separados, víctimas de trata y de violencia. Además, articulan acciones con el Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

## URUGUAY

Ley 19.355 (Ley de presupuesto) art. 162 reglamentada por Decreto 118/018, se refiere a la residencia legal a personas migrantes en situación de vulnerabilidad (deberá acreditarlo ante el Ministerio de Desarrollo Social).

Ley 19.580 (Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género) art. 43, se refiere a las mujeres migrantes víctimas de violencia.

Ley 18.250 art. 9 establece la obligación del sistema de justicia de brindar información para evitar la irregularidad migratoria.

Ley 18.250 art. 10, se refiere al derecho a la reunificación familiar.

Decreto 394/009 art. 34 "b" y 37 (servicio emergencias para no residentes), se refiere al acceso a la salud de las personas migrantes carentes recursos.

El Documento Marco de la Política Migratoria incluye entre sus principios generales la "protección integral a los grupos de migrantes en situación más vulnerable".

El Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay por Resolución 0413/020 aprueba el Protocolo de atención para NNA venezolanos indocumentados.

## VENEZUELA

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.

Para mejorar la coordinación de los entes de la administración pública nacional y regional y atender las situaciones que enfrentan niñas y niños cuyo padre o cuya madre han migrado, se ha creado una Mesa de Trabajo Nacional para la Protección Migratoria de NNA, con especial atención a aquellos casos que requieren de la cooperación de otros Estados de la región.

## Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre las personas migrantes desaparecidas

### Objetivo 8

Nos comprometemos a cooperar en el plano internacional para salvar vidas y evitar que los migrantes resulten muertos o heridos, realizando operaciones individuales o conjuntas

de búsqueda y salvamento y estandarizando la recopilación y el intercambio de información pertinente, para asumir la responsabilidad colectiva de preservar la vida de todos los migrantes de conformidad con el derecho internacional. Nos comprometemos además a identificar a las personas muertas o desaparecidas y a facilitar la comunicación con las familias afectadas.

Tabla 17. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre las personas migrantes desaparecidas

| CATEGORÍA:<br>· Prevención de muertes y desapariciones   |   |
|--|---|
| NORMAS   | POLÍTICAS   |
| <b>ARGENTINA</b>   |   |
| <p>No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.<br/>Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.</p> | <p>No se identificaron políticas y programas específicos.<br/>Se identifican políticas generales, por ejemplo, el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU).<br/>Se identifican experiencias desde la sociedad civil, por ejemplo, el Proyecto Frontera, liderado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).</p>  |
| <b>BOLIVIA</b>   |   |
| <p>No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.<br/>Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.</p> | <p>La Defensoría del Pueblo, en un trabajo conjunto con instituciones públicas y organizaciones sociales que trabajan en la prevención de la trata y tráfico, promovió la elaboración del "Proyecto de Ley Reporte, Registro, Difusión, Medidas Especiales y Coordinación para la Búsqueda de Personas Desaparecidas", que tiene como objetivo, agilizar los trámites y procedimientos para la búsqueda de las personas han sido reportadas como desaparecidas.</p> |
| <b>BRASIL</b>  |   |
| <p>No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.<br/>Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.</p> | <p>No se identificaron políticas y programas específicos.<br/>Se identifican políticas generales.</p>   |
| <b>CHILE</b>   |   |
| <p>No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.<br/>Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.</p> | <p>No se identificaron políticas y programas específicos.<br/>El Gobierno de Chile instaló la medida de un Complejo Fronterizo Integrado en la comuna fronteriza de Colchane en enero de 2022.</p>  |

## ECUADOR

LOMH art. 14, se refiere al derecho a solicitar localización de familiares ecuatorianos en el exterior.

Reglamento de la LOMH arts. 11 a 15, se refiere a la repatriación emigrados ecuatorianos fallecidos en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuenta con un sistema de Gestión de búsqueda y localización de ecuatorianos perdidos, desaparecidos, extraviados o incomunicados en el exterior. Se identifican políticas generales para abordar situaciones que ocurren en territorio de Ecuador.

## PARAGUAY

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.

Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.

No se identificaron políticas y programas específicos. Se identifican políticas generales, por ejemplo, el Protocolo de Intervención Policial que establece el procedimiento a seguir ante casos de búsqueda y localización de personas desaparecidas (2017).

## PERÚ

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.

Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.

El Poder Ejecutivo aprueba el Decreto Legislativo N° 1428, a iniciativa del Ministerio del Interior, que fortalece el sistema de búsqueda de personas desaparecidas, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Se identifican políticas generales.

## URUGUAY

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.

Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.

No se identificaron políticas y programas específicos. Se identifican políticas generales.

## VENEZUELA

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria.

Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo en su norma migratoria. Se aplica normativa general de repatriación de restos humanos.

### Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación

#### Objetivo 12

Nos comprometemos a aumentar la certidumbre y previsibilidad jurídica de los procedimientos migratorios es-

tableciendo y fortaleciendo mecanismos eficaces basados en los derechos humanos que permitan verificar los antecedentes de todos los migrantes y evaluarlos individualmente de manera adecuada y oportuna con el fin de determinar los procedimientos de derivación apropiados y facilitar el acceso a ellos, de conformidad con el derecho internacional.

Tabla 18. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación

| CATEGORÍA:  |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Transparencia y accesibilidad de procedimientos migratorios.</li> <li>· Utilización de tecnologías para simplificar procedimientos.</li> </ul>   |   |
| NORMAS  | POLÍTICAS   |
| <b>ARGENTINA</b>  |   |
| <p>Decreto 6161/2010 art. 9 c, establece que la Dirección Nacional de Migraciones debe organizar un sistema de formación e información sobre los derechos y deberes que acuerda la Ley N° 25.871 y sus modificatorias para funcionarios, empleados públicos y personal que se desempeña en entes privados que tienen trato con los extranjeros, en especial las entidades educativas, de salud, alojamiento y transporte. Además de brindar información en materia migratoria a extranjeros, en especial para facilitar los trámites necesarios para cumplir con su radicación. A tal fin se contemplará la utilización de sus lenguas de origen y la asistencia de intérpretes lingüísticos y mediadores culturales.</p> | <p>La Dirección Nacional de Migraciones cuenta con información sobre trámites y servicios:<br/> <a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones">www.argentina.gob.ar/interior/migraciones</a><br/>           Es posible realizar el trámite de radicación de forma remota a través de la herramienta RADEX (Módulo radicación a distancia de extranjeros) de la DNM, Ministerio del Interior:<br/> <a href="http://www.migraciones.gov.ar/radex/">www.migraciones.gov.ar/radex/</a><br/>           Es implementado el Sistema Integral de Captura Migratoria (SICAM):<br/> <a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/acerca-de-la-dnm/control-migratorio">www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/acerca-de-la-dnm/control-migratorio</a></p>  |
| <b>BOLIVIA</b>  |   |
| <p>Ley 370 art. 2 nral. 6 consagra el principio de transparencia, por el cual debe de garantizarse la información y transparencia en todo trámite migratorio.</p>   | <p>La página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia tiene disponible alguna información básica y remite como canal de consultas al Dirección General de Asuntos Consulares:<br/> <a href="http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/484">www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/484</a><br/>           Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso. En cuanto al uso de tecnologías para simplificar procedimientos, se identificó la existencia de un formulario online para la solicitud de visas:<br/> <a href="https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/">https://portalmre.rree.gob.bo/formvisas/</a><br/>           No fue identificado un portal o fuente de información completo que incluya en forma unificada y completa los diferentes requisitos.</p>  |
| <b>BRASIL</b>   |   |
| <p>Ley 13.445 art. 4 XIII refiere a la transparencia en los procesos de regularización migratoria.</p>  | <p>El Portal de Inmigración Laboral está disponible y en línea para los extranjeros que estén interesados en trabajar en Brasil. El portal fue creado por la Coordinación General de Inmigración Laboral, del Departamento de Inmigración de la Secretaría Nacional de Justicia (SNJ), la herramienta digitaliza los trámites para la solicitud de residencia por motivos laborales, de manera que se puede realizar desde cualquier parte del mundo y en cualquier idioma, ya que hay un traductor incorporado en el portal.<br/> <a href="https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/">https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/</a><br/>           El Gobierno cuenta con un portal con servicios para personas extranjeras en el que se proporcionan informaciones:<br/> <a href="http://www.gov.br/pt-br/categorias/justica-e-seguranca/nacionalidade-estadia-e-outros-direitos/servicos-para-estrangeiros">www.gov.br/pt-br/categorias/justica-e-seguranca/nacionalidade-estadia-e-outros-direitos/servicos-para-estrangeiros</a><br/>           Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso.</p> |

## CHILE

Ley 21.325 establece el procedimiento migratorio informado, por el cual el Estado debe garantizar el suministro de información íntegra, oportuna y eficaz respecto a los derechos y deberes de las personas migrantes en todas las etapas del ciclo migratorio. En línea con dichos compromisos, se encuentran los artículos 5 y 6 del Decreto 296. Decreto 296 arts. 50 y ss. Posibilidad de solicitar y obtener el permiso de residencia temporal desde el exterior.

El Gobierno cuenta con un portal con informaciones y trámites del Servicio Nacional de Migraciones:

[www.chileatiende.gob.cl/instituciones/AB999](http://www.chileatiende.gob.cl/instituciones/AB999)

El Servicio Nacional de Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con un portal con informaciones y trámites: <https://serviciomigraciones.cl>

Actualmente se está llevando a cabo un proceso de modernización de los trámites migratorios a través de su digitalización. Dicho proceso se encuentra en desarrollo.

Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 3 nral. 7 establece como uno de los principios de la Política Integral Migratoria de Colombia, el suministro de información oportuna e íntegra en todas las etapas del proceso migratorio.

El Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuentan con información disponible en sus páginas institucionales:

[www.migracioncolombia.gov.co/](http://www.migracioncolombia.gov.co/)

El Portal cuenta con secciones para trámites y servicios:

[www.migracioncolombia.gov.co/tramites-y-servicios](http://www.migracioncolombia.gov.co/tramites-y-servicios)

El aplicativo Check-Mig, es una herramienta tecnológica, les permitirá a los viajeros, nacionales y extranjeros, que pretendan ingresar o salir de Colombia, precargar toda la información relacionada con el viaje, haciendo que la entrevista de control migratorio sea mucho más rápida, disminuyendo así el tiempo de espera en sala y la interacción entre el Oficial de Migración y el pasajero.

[www.migracioncolombia.gov.co/check-mig](http://www.migracioncolombia.gov.co/check-mig)

Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso.

## ECUADOR

LOMH art. 45 consagra el derecho a la información migratoria.

El Gobierno cuenta con un portal con los requisitos de ingreso a Ecuador:

[www.ministeriodegobierno.gob.ec/requisitos-para-ingresar-a-ecuador/](http://www.ministeriodegobierno.gob.ec/requisitos-para-ingresar-a-ecuador/)

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tiene un portal para trámites y servicios:

[www.gob.ec/mremh](http://www.gob.ec/mremh)

Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso.

## PARAGUAY

No se identificaron normas específicas.

La Dirección General de Migraciones (DGM), dependiente del Ministerio del Interior, cuenta con una página en la que se han publicado los Requerimientos Migratorios de Ingreso y Salida del Paraguay:

[www.migraciones.gov.py/index.php/tramites/ingreso-y-salida-del-pais/requerimientos-migratorios-de-ingreso-y-salida-del-paraguay](http://www.migraciones.gov.py/index.php/tramites/ingreso-y-salida-del-pais/requerimientos-migratorios-de-ingreso-y-salida-del-paraguay)

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una página de trámites y servicios:

[www.mre.gov.py/index.php/tramites](http://www.mre.gov.py/index.php/tramites)

Específicamente se informa sobre los tipos de radicación posibles:

[www.migraciones.gov.py/index.php/tramites/radicaciones/tipos-de-radicacion-en-paraguay](http://www.migraciones.gov.py/index.php/tramites/radicaciones/tipos-de-radicacion-en-paraguay)

Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso.

## PERÚ

Decreto Legislativo 1350 art. 9 derecho de las personas migrantes a ser informadas por parte del Estado con relación a los requisitos de ingreso, permanencia, etc. y cualquier otra información necesaria.

El Gobierno cuenta con una plataforma digital para trámites que incluye la temática migratoria:  
[www.gob.pe/busquedas?categoria%5B%5D=13-migracion-turismo-y-viajes](http://www.gob.pe/busquedas?categoria%5B%5D=13-migracion-turismo-y-viajes)  
 La Superintendencia Nacional de Migraciones cuenta con una página con informaciones y trámites:  
[www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)  
 Los diversos consulados en el extranjero en sus respectivas páginas incluyen información detallada sobre las exigencias y requisitos de ingreso. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021 incluye un capítulo sobre movilidad humana e indicadores sobre trámites realizados respetando sus derechos y procedimientos administrativos.  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf>

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 12, se refiere a la obligación del Estado de proporcionar información respecto a derechos, deberes y garantías, particularmente aquella información vinculada a la condición migratoria.

El Gobierno cuenta con un portal con información sobre el ingreso al país:  
[www.gub.uy/ingreso-uruguay](http://www.gub.uy/ingreso-uruguay)  
 El Gobierno cuenta con un portal con información sobre las posibilidades de residencia:  
[www.gub.uy/quieres-venir-vivir-uruguay](http://www.gub.uy/quieres-venir-vivir-uruguay)

## VENEZUELA

No se identificaron normas específicas.

El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), cuenta con información en su página institucional. Pero al momento del relevamiento no se encontraba completamente operativa:  
[www.saime.gob.ve/extranjeria](http://www.saime.gob.ve/extranjeria)

## Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

### Objetivo 13

Nos comprometemos a garantizar que cualquier detención en el contexto de la migración internacional cumpla las garantías procesales, no sea arbitraria, se base en la ley, la necesidad, la proporcionalidad y la evaluación individual, esté a cargo de fun-

cionarios autorizados y dure lo menos posible, independientemente de que se produzca en el momento de la entrada, en tránsito o en el proceso de regreso, y del tipo de lugar donde ocurra. Nos comprometemos además a dar prioridad a las alternativas no privativas de libertad acordes con el derecho internacional, y a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto de cualquier detención de los migrantes, utilizando la detención únicamente como último recurso.

Tabla 19. Principales convenios internacionales relativos a las garantías del debido proceso y el uso de la privación de libertad

|           | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) | Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990) | Convención sobre Derechos del Niño (1989) |
|-----------|--|--|--|---|
| Argentina | 8 agosto 1986 R  | 14 agosto 1984 R                                   | 23 febrero 2007 R  | 4 diciembre 1990 R                        |
| Bolivia   | 12 agosto 1982 A   | 20 junio 1979 A                                    | 16 octubre 2000 A  | 26 junio 1990 R                           |
| Brasil    | 24 enero 1992 A  | 9 julio 1992 A                                     | -  | 24 setiembre 1990 R                       |
| Chile     | 10 febrero 1972 R  | 10 agosto 1990 R                                   | 21 marzo 2005 R  | 13 agosto 1990 R                          |
| Colombia  | 24 octubre 1969 R  | 28 mayo 1973 R                                     | 24 mayo 1995 A   | 28 enero 1991 R                           |
| Ecuador   | 6 marzo 1969   | 8 diciembre 1977 R                                 | 2 febrero 2002 A   | 23 marzo 1990 R                           |
| Paraguay  | 10 junio 1992 A  | 18 agosto 1989 R                                   | 23 setiembre 2008 R  | 25 setiembre 1990 R                       |
| Perú      | 28 abril 1978 R  | 28 Julio 1978 R                                    | 14 setiembre 2005 R  | 4 setiembre 1990 R                        |
| Uruguay   | 1 abril 1970 R   | 26 marzo 1985 R                                    | 15 febrero 2001 A  | 20 noviembre 1990 R                       |
| Venezuela | 10 mayo 1078 R   | 1 julio 1979 R                                     | 26 octubre 2016 R  | 13 setiembre 1990 R                       |

Fuente: <https://treaties.un.org>. [www.oas.org](http://www.oas.org). Elaboración propia.

Tabla 20. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Garantías del debido proceso.</li> <li>· Prioridad de las medidas no privativas de libertad.</li> <li>· Políticas de acceso a la Justicia.</li> <li>· Medidas no privativas de libertad.</li> </ul>  |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Constitución de la Nación Argentina art. 18, se refiere a las garantías procesales.</p> <p>Ley 25.871 art. 70, se refiere a la "retención" que procede como medida cautelar cuando media orden de expulsión. En determinados casos podría no requerir que la orden se encuentre firme.</p> <p>Ley 25.871 art. 86, se refiere a la asistencia jurídica y de intérpretes para migrantes situación vulnerabilidad en los procesos de expulsión.</p> | <p>La Comisión Migrante de la Defensoría Pública realiza el asesoramiento en los procesos de expulsión:</p> <p><a href="http://www.mpd.gov.ar/index.php/component/tags/tag/programascomision-del-migrante">www.mpd.gov.ar/index.php/component/tags/tag/programascomision-del-migrante</a></p> <p>La DNM por Disposición 2491/2021 aprobó el "Protocolo de procedimiento y actuación para la materialización de expulsiones".</p> |
| BOLIVIA   |  |
| <p>Constitución Política del Estado art. 23 III, se refiere a las garantías generales frente a la detención, aprehensión o privación de libertad.</p> <p>Ley 370 art. 15 I y II, se refiere al derecho a contar con intérprete en los procesos.</p>   | <p>Las Direcciones Departamentales del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP) cuentan con un Protocolo de Actuación del Defensor Público.</p>  |



## BRASIL

Constitución art. 5 XXXVIII se refiere al principio del debido proceso.  
 Ley 13.445 art 3 III, se refiere a la no criminalización de la migración.  
 Ley 13.445 art. 51, 58 y 107, se refiere a las garantías en el marco del proceso de deportación, expulsión e infracciones administrativas.  
 Ley 13.445 art. 51 nral. 1 y 58 nral. 1, se refiere a la asistencia jurídica en procesos de deportación y expulsión.

La Defensoría Pública de la Unión (DPU) actúa en la asistencia y representación legal de personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes vulnerables en todo el territorio nacional. Conforme la legislación migratoria, es anoticiada de todos los casos de expulsión o deportación, a fin de brindar asesoría y representación legal a las personas migrantes y refugiadas.  
 También tiene a su cargo la representación jurídica y protección de niños, niñas y adolescentes separados, no acompañados o indocumentados en la frontera, para la entrada en Brasil y la obtención de documentación.

## CHILE

Constitución Política de Chile art. 19 nral. 3 se refiere al derecho a la defensa jurídica.  
 Ley 21.325 art. 21 y 4, se refiere al debido proceso e Interés superior del menor en los procesos migratorios.  
 El art. 4 que recoge el principio de interés superior del menor, establece "los niños, niñas y adolescentes extranjeros que incurrir en alguna infracción migratoria no estarán sujetos a las sanciones previstas en esta ley"  
 Ley 21.325 art. 9 refiere a la no criminalización de la migración.  
 Ley 21.325 art. 131 establece el proceso de devolución o reconducción inmediata.  
 Decreto 296 art. 167 en procesos de expulsión se establece el derecho a la defensa jurídica en igualdad de condiciones que las personas nacionales.  
 Decreto 296 art. 143 posibilidad de disponer restricciones o privaciones de libertad en procesos de expulsión (si no se interponen recursos administrativos o los mismos son desestimados). La norma establece un plazo máximo de 48 hrs. para el caso de privación de libertad.

El Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública (2012), han creado una Mesa Interinstitucional de Acceso a la Justicia para Migrantes y Extranjeros. Desde un comienzo, este proyecto contó con el apoyo del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Consulados y Migración, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y el Instituto Nacional de Derechos Humanos. La Defensoría Penal Pública cuenta con un Manual de actuaciones mínimas de defensa penal de migrantes y extranjeros (Resolución exenta 38 de febrero de 2019).

## COLOMBIA

Constitución art. 29, se refiere a las garantías del debido proceso.  
 Ley 2136 art. 4 nral. 9, 12 y 16, se refiere a los principios de la política migratoria: Interés superior del menor en todos los procesos, proporcionalidad y debido proceso.

El Sistema Nacional de Defensoría Pública (SNDP), a favor de las personas que lo requieren para asumir asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal. Conforme a la Ley 941 de 2005 el SNDP se encuentra integrado por los siguientes componentes: la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los Coordinadores Administrativos y de Gestión, los Coordinadores Académicos, los Personeros Municipales, los Defensores Públicos, los abogados particulares vinculados como Defensores Públicos para las excepciones previstas en esta ley, los Investigadores, Técnicos y Auxiliares, los Judicantes, los Estudiantes de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, las personas y asociaciones científicas dedicadas a la investigación criminal y las organizaciones que brinden capacitación a los componentes del Sistema. También pertenecen, al SNDP los programas jurídicos que las autoridades indígenas establezcan.

## ECUADOR

Constitución de la República de Ecuador art. 76, se refiere al debido proceso.

La legislación migratoria recoge el principio de prohibición de criminalización de la migración y del interés superior del menor.

LOMH art. 46 refiere al derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

LOMH art. 171 refiere al debido proceso en procedimiento de faltas migratorias.

La Defensoría Pública del Ecuador de acuerdo con la Ley de Movilidad Humana tiene competencia en casos de determinación de la condición de refugio, apátrida, deportación, expulsión y devolución.

En Ecuador, el acceso a la justicia se facilita a través de ONG y Clínicas Jurídicas de las Universidades, cuya autorización y supervisión está a cargo de dicha la institución referida.

Ley Orgánica Reformatoria de la LOMH art. 3, se refiere a la prohibición de criminalización y al interés superior del menor. En relación con este último principio establece de forma expresa que “En ningún caso se podrá disponer su detención por faltas administrativas migratorias”

## PARAGUAY

Ley 978 art. 83, se refiere a la detención de migrantes para garantizar el proceso de expulsión.

El Ministerio de la Defensa Pública cuenta con Equipo Especializado de Migrantes y Refugiados (Resolución D.G. N° 1841/19 del 10 de setiembre de 2019).

## PERÚ

Constitución Política del Perú art 139 nral. 3, se refiere a la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Decreto legislativo 1350 art. I y VII se refiere al respeto de los derechos fundamentales y al principio de no criminalización de la migración irregular.

El artículo 9.1 se refiere a la igualdad de derechos.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 9, establece que Poder Judicial y el Ministerio Público deben garantizar a la persona extranjera el acceso a los servicios de justicia, sin discriminación por motivo de su situación migratoria. Y que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe establecer las medidas para garantizar a la persona extranjera el acceso a los servicios de Defensa Pública conforme a las normas de la materia.

Decreto legislativo 1350 art. V, VI, y 53.2. Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 111 “e” y 136.1, se refieren a los principios aplicables a los procesos en los que intervienen niños, niñas y adolescentes.

Ley del proceso administrativo en general nro. 27.444 (2001) art. IV, se refiere a los principios del proceso administrativo.

Decreto Supremo 009-2019-JUS adecúa el Reglamento de la Ley N° 29.360, Ley del Servicio de Defensa Pública, al Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de Defensa Pública. Además, menciona a la migración entre las situaciones que provocan una mayor vulnerabilidad.

La Política Migratoria de Perú recoge principio de no criminalización de las personas migrantes.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por intermedio de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, proporciona asesoría en materia penal, de familia, civil o laboral a personas que no cuentan con recursos económicos suficientes, en los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia ha elaborado instrumentos específicos como el Protocolo para la defensa pública relativo al acceso a la justicia de jóvenes y mujeres extranjeras privados de libertad:

[http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1415190758-PROTOCOLO\\_PERU\\_web.pdf](http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1415190758-PROTOCOLO_PERU_web.pdf)

## URUGUAY

Constitución Nacional, artículo 12, se refiere a la privación de libertad previa sentencia judicial.

Ley 18.250 art. 1, se refiere al debido proceso en la norma migratoria.

Ley 18.250 art. 83, se refiere a la interpretación de las disposiciones de la ley migratoria en consonancia con los instrumentos de derechos humanos.

La Dirección Nacional de Defensa Pública (DINADEF) dependiente del Poder Judicial, desarrolla el servicio de asistencia jurídica gratuita a personas que no cuentan con los recursos económicos para contratar la asistencia jurídica de un abogado particular.

## VENEZUELA

Constitución art. 49, se refiere al principio del debido proceso en todas las actuaciones penales y civiles

Ley 37.944 art. 15, se refiere al derecho a la tutela judicial efectiva en la norma migratoria.

La Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo, creado con el propósito garantizar los derechos a la Defensa, Debido Proceso y Acceso a la Justicia de las personas que requieran este servicio.

## Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al segundo agrupamiento

Tabla 21. Objetivos priorizados dentro del segundo clúster

|  |  |
|--|--|
| <p>2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen</p> | <p>7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración</p> |
|--|--|

Los Estados abarcados en el presente trabajo suscribieron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y desarrollan diversas acciones para su implementación y seguimiento, en línea con lo establecido en el PMM. Entre otras cuestiones, se destaca la participación en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas<sup>28</sup>, la presentación de informes voluntarios nacionales, la suscripción de documentos Marco de Cooperación Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el diseño de Planes Nacionales de Desarrollo. Con relación a esto último, cabe señalar que, en prácticamente todos los casos, se individualizaron planes vigentes; constatándose también un déficit en lo referente a la inclusión de personas migrantes en dichos planes.

Tal como surge en el presente trabajo, la gran mayoría de los Estados analizados cuenta con marcos jurídicos y políticas con enfoque de derechos. La región ha dado un importante giro en el enfoque de las migraciones internacionales, transitando desde una concepción securitista hacia una perspectiva de derechos, introduciendo cambios sustanciales en las legislaciones<sup>29</sup> y en las políticas migratorias nacionales. Este cambio de paradigma implica entre otras cuestiones, la especial consideración de las múltiples vulnerabilidades que afrontan distintos colectivos, tales como poblaciones indígenas, personas LGTBIQ+, mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes, entre otros. En la región debe destacarse la creación de mecanismos que contribuyen al abordaje de vulnerabilidades específicas en el contexto de las migraciones internacionales. A modo de ejemplo, en el caso de Argentina, por intermedio del Decreto 680/2020, se ha creado un Gabinete Nacional para la transversalización de las políticas de género con competencias para abordar la interseccionalidad género-migraciones. En la misma línea, en 2021, a iniciativa del Poder Judicial en Chile se creó una Mesa Técnica Interinstitucional sobre la situación de niños, niñas y adolescentes (NNA) no acompañados y separados en contexto de movilidad, con enfoque pangubernamental y pansocial.

Por otra parte, también se destaca la creación de protocolos de respuesta a situaciones de particular vulnerabilidad,

tales como las referidas NNA no acompañados o separados, víctimas de trata o tráfico, solicitantes de refugio y asilo, entre otros.

Algunas de las legislaciones migratorias analizadas recogen principios, lineamientos generales tales como el principio del interés superior del niño/a, principio “pro-persona”, y la perspectiva de género. No obstante, no abordan de forma específica dichas situaciones, quedando sujeto a la legislación sectorial y por fuera de la regulación migratoria. Asimismo, debe señalarse que del relevamiento efectuado surge que las legislaciones nacionales que han avanzado en esta materia han priorizado la cuestión vinculada a niñez y mujeres migrantes, víctimas de trata de personas, apátridas y refugiados, quedando por fuera otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Esta observación no debe llevar a la conclusión que no existen normas o políticas públicas vinculadas a las diferentes vulnerabilidades en el contexto de la movilidad humana, ya que desde los distintos sectores y niveles de la administración pública es posible encontrar políticas públicas que resultan de aplicación, o normas jurídicas bajo las cuales queden comprendidas las diferentes situaciones.

Resulta interesante referirse a la solución normativa desarrollada por Perú en el Reglamento del Decreto Legislativo 1350 anexo al Decreto Supremo en sus artículos 226 y siguientes, donde se define lo que se considera una situación de vulnerabilidad, estableciendo una enunciación no taxativa, y, por ende, posibilitando que distintas vulnerabilidades en el contexto de la migración internacional sean abarcadas bajo la previsión legal.

En materia de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, debe señalarse la importancia que revisten los procesos de regularización migratoria, como garantía del ejercicio de derechos. En tal sentido, se han individualizado múltiples iniciativas a nivel nacional en los últimos años, principalmente enfocadas en población migrante proveniente de Venezuela.

Atento a lo antes dicho, se formulan las siguientes recomendaciones:

<sup>28</sup> <https://agenda2030lac.org/es/paises>

<sup>29</sup> Desde inicios de la década del 2000 gran parte de los Estados sudamericanos han reformado sus legislaciones migratorias y varios de ellos han elaborado documentos marco de política migratoria, verificando un paradigma en el tratamiento de las migraciones internacionales. De todos los ordenamientos jurídicos relevados, los únicos casos donde aún no se han modificado los marcos legales son Paraguay (Ley 978 de 1996) y Venezuela (Ley 27.944 de 2004). Cabe destacar que, en el caso de Paraguay, ha promulgado el Decreto 4483 de 2015 por el cual se aprobó la Política Nacional de Migraciones, estructurada sobre principios reconocidos en los principales tratados de derechos humanos.

- Incluir a las personas migrantes en los Planes Nacionales de Desarrollo, entre otras cuestiones, priorizando el aporte social, cultural y económico de las personas inmigrantes, pero también potenciando las contribuciones en innovación, formación técnica y conocimiento de las personas migrantes retornadas.
- Crear mecanismos de articulación que posibiliten el abordaje transversal de las situaciones de vulnerabilidad de forma organizada, con coherencia vertical y horizontal en la administración pública.
- Fortalecer la cooperación interestatal en materia de protección de NNA no acompañados o separados, a través de soluciones coordinadas, por ejemplo, adoptando medidas concretas para ejecutar la “Guía Regional del MERCOSUR para la identificación y atención de las necesidades especiales de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes”.
- Diseñar mecanismos para el abordaje de vulnerabilidades específicas de la región, tales como la migración a pie, entre otras cuestiones estableciendo centros de información y asistencia en diversos puntos de las rutas migratorias y en las ciudades de acogida.
- Transversalizar los marcos jurídicos con enfoque de género e infancia, e incluir el abordaje de diversas vulnerabilidades en el contexto de la migración internacional.

### TERCER AGRUPAMIENTO: ABORDAR LA MIGRACIÓN IRREGULAR, INCLUSO MEDIANTE LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL (OBJETIVOS 9, 10, 11, 14, 21 Y 23)

#### Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes

##### Objetivo 9

Nos comprometemos a intensificar los esfuerzos conjuntos por prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el tráfico ilícito de migrantes con miras a poner fin a la impunidad de las redes de traficantes. Nos comprometemos además a velar por que los migrantes no puedan ser enjuiciados penalmente por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito, sin perjuicio de que puedan ser enjuiciados por otras violaciones del derecho interno. También nos comprometemos a identificar a los migrantes introducidos ilegalmente para proteger sus derechos humanos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los menores, y ayudando en particular a los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito en circunstancias agravadas, de conformidad con el derecho internacional.

Tabla 22. Cooperación para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrante

| Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) |
|--|--|
| Argentina  | 19 noviembre 2002 R  |
| Bolivia  | -  |
| Brasil   | 29 enero 2004 R  |
| Chile  | 29 noviembre 2004 R  |
| Colombia   | -  |
| Ecuador  | 17 setiembre 2002 R  |
| Paraguay   | 23 setiembre 2008 A  |
| Perú   | 23 enero 2002 R  |
| Uruguay  | 4 mayo 2005 R  |
| Venezuela  | 19 abril 2005 R  |

Fuente: <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

Tabla 23. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes

| CATEGORÍA:  |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Cooperación para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes.</li> <li>· Regulación penal.</li> </ul>  |   |
| NORMAS  | POLÍTICAS   |
| ARGENTINA   |   |
| <p>Ley 25.871 art. 3k, se refiere a la cooperación en el combate de la delincuencia transnacional.</p> <p>Ley 25.871 art. 116 y ss., se refieren al delito de tráfico ilegal de personas y otros delitos contra el orden migratorio.</p> <p>Ley 27.372 (2017) y reglamento Decreto 421/2018, se refiere a los derechos y garantías de las víctimas del delito.</p> <p>Acuerdo Operativo para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del Mercosur Cooperación ámbito MERCOSUR.</p> | <p>No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.</p>   |
| BOLIVIA   |   |
| <p>Constitución Política art. 15 V, regula la protección constitucional, prohibición trata y tráfico.</p> <p>Ley 263 (2012) fue reglamentada por Decreto Supremo 1486 (2013).</p> <p>Ley integral contra trata y tráfico de personas, crea como institución especializada al Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (art. 7).</p> <p>Código Penal art. 321 bis con incorporaciones de la Ley 263 (ej. Delito revelación identidad víctimas) Tipificación delito tráfico.</p>   | <p>El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, cuenta con un Plan multisectorial de desarrollo integral para la lucha contra la trata y tráfico de personas 2016-2020.</p> <p>El Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, y la Policía Boliviana cuenta con un área específica: Dirección General de lucha contra la trata y tráfico de personas.</p> <p>La Dirección General de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social Resolución ministerial 108/19 que aprueba el "Reglamento de Registro y Funcionamiento de Agencias Privadas de Empleo" que coadyuva a la prevención de hechos referentes a la Trata y Tráfico de Personas.</p> |
| BRASIL  |   |
| <p>Ley 13.344 incorpora el art. 232 al Código Penal, y establece la regulación penal del delito tráfico.</p>  | <p>No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.</p>   |
| COLOMBIA  |   |
| <p>Constitución arts. 12 y 13, se refiere a la protección contra tratos crueles o inhumanos, protección contra abusos personas en especial situación vulnerabilidad.</p> <p>Código Penal art. 188 (Ley 599 de 2000 en la redacción dada por el art. 1 Ley 747 de 2004) establece la regulación penal del delito tráfico.</p> <p>Transformación del Comité de Tráfico (Creado por Decreto 1974 de 1996) en Comité Interinstitucional de lucha contra la Trata de personas.</p>   | <p>El Documento COMPES 3606 se refiere a la adopción de medidas contra la trata y tráfico, a través de acciones conjuntas con instituciones estatales y sociedad civil.</p> <p>No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.</p>   |

## ECUADOR

LOMH arts. 117 a 122 refieren a los principios, prevención y protección a las víctimas.

Reglamento de la LOMH art. 195 establece el Sistema de Registro de Casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Reglamentado por art. 175 del Reglamento de la LOMH.

Reglamento de la LOMH art. 175 y ss. establece medidas de protección para las víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, entre otros: asesoría jurídica gratuita y oportuna, acogimiento institucional, salud integral, entre otros.

Código Orgánico Integral Penal art. 231, establece la regulación penal del delito de tráfico.

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, art. 3, se refiere a la protección y asistencia consular y diplomática de las mujeres ecuatorianas en contexto de movilidad humana respecto a actos de violencia.

Los Servicios de Protección Integral (SPI) brindan atención especializada y seguimiento de hasta por un año a víctimas de violencia. Los SPI cuentan con un equipo técnico especializado conformado por un abogado, un trabajador social y un psicólogo. Dicho servicio es ofrecido por la Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Protocolo de actuación interinstitucional en caso de tráfico ilícito de migrantes elaborado por el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas (Creado por el art. 98 del Reglamento de la LOMH del año 2017). Utilizado especialmente para fijar una ruta emergente y accesible para atender casos de Tráfico de Personas desde 3 ejes: la prevención, la atención y el seguimiento.

Desde enero de 2019 se inició el análisis del fenómeno del tráfico ilícito de migrantes en Ecuador, con el fin de generar una política pública específica que aún está en desarrollo. Para cumplir con este objetivo, esta iniciativa liderada por el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, se contemplaron los lineamientos metodológicos de planificación nacional, a través de una activa participación de actores sociales.

Existe un sitio web administrado por la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno, con información:

[www.trataytrafico.gob.ec/politicaTrafico](http://www.trataytrafico.gob.ec/politicaTrafico)

La Secretaría de Derechos Humanos de Ecuador cuenta con Servicios de Protección Integral (SPI) y atención a víctimas de trata y tráfico de migrantes y otros grupos de atención prioritaria.

## PARAGUAY

No cuenta con disposiciones específicas vinculadas a este objetivo, cuenta con regulación penal del delito de trata de persona (Código Penal, art. 129) y de lo que denomina "tráfico de menores" (Código Penal, art. 223).

La Política Migratoria del Paraguay en su punto 77 se refiere a la participación de la autoridad migratoria en actividades de prevención y combate a trata y tráfico.

No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.

## PERÚ

Ley 28.950 (2007), reglamentada por Decreto Supremo 01-2016 IN y modificada por las leyes 30.251 (2014) y 31.146 (2021) es una norma integral contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Normas concordantes: Ley 30.262, 30.332, 30.364 y 30.920.

Código Penal art. 303 A y 303 B, establecen la regulación penal del delito de tráfico de migrantes.

Decreto Legislativo 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificada por el Decreto de Urgencia 001-2020 y su Reglamento (Decreto Supremo 001-2018-MIMP)

Decreto Legislativos 1323, incorpora en el Código Penal los artículos: 168-B Trabajo Forzoso y 153-C Esclavitud y otras formas de esclavitud

El Ministerio Público cuenta con un Protocolo para la atención de víctimas del delito de trata, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delito en contexto de la migración (2019).

La Superintendencia Nacional de Migraciones en Resolución 0106-2021 establece una Directiva "Atención a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes". Además aprobó con Resolución de Superintendencia N° 080-2021 el Protocolo de "Atención y Derivación a personas extranjeras en situación de vulnerabilidad". La Defensoría del Pueblo realiza en 2019 un informe sobre el Tratamiento penal del Tráfico Ilícito de Migrantes en el Perú: avances, desafíos y retos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183241/Libro-OIM-DP-28-03-201920200802-1197146-zmkorm.pdf>

Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración -Instrumento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2018-IN Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, dependiente del Ministerio del Interior; Como parte de sus funciones está la de proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La Comisión es creada por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN.

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 77, contiene la regulación penal del delito tráfico de personas.  
 Ley 18.719 se asigna competencia a la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e Interpol y delitos conexos como la explotación sexual de personas mayores de edad y de niños, niñas y adolescentes y la trata y tráfico de personas en todas sus expresiones.  
 Ley 19.696 que crea el Sistema Nacional de Inteligencia de Estado.

El documento marco de la política migratoria de Uruguay recoge como uno de sus principios el de protección integral a grupos más vulnerables, situando dentro de él a las personas objeto de tráfico. No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.

## VENEZUELA

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) art. 42 y art. 55 a 59 ley migraciones 37.944, contienen la regulación penal del delito tráfico.  
 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, arts. 4 y 55.  
 Ley Orgánica de Protección a NNA art. 40, se refiere a la protección contra traslado ilícito.

No se identificaron políticas y programas específicos, sin perjuicio de la existencia de políticas generales que resultan de aplicación.

### Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional

#### Objetivo 10

Nos comprometemos a adoptar medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional re-

forzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata. Nos comprometemos además a mejorar la identificación y protección de los migrantes que han sido víctimas de la trata y prestarles más asistencia, teniendo en cuenta especialmente a las mujeres y los menores.

Tabla 24. Instrumento internacional sobre la trata de personas

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| Argentina | 19 noviembre 2002 R |
| Bolivia   | 18 mayo 2006 R      |
| Brasil    | 19 enero 2004 R     |
| Chile     | 29 noviembre 2004 R |
| Colombia  | 4 agosto 2004 R     |
| Ecuador   | 17 setiembre 2002 R |
| Paraguay  | 22 setiembre 2004 R |
| Perú      | 23 enero 2002 R     |
| Uruguay   | 4 marzo 2005 R      |
| Venezuela | 13 mayo 2002 R      |

Fuente: <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

Tabla 25. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Medidas de prevención, combate y protección.</li> <li>· Identificación y protección de víctimas de trata.</li> <li>· Regulación penal.</li> </ul>  |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Ley 25.871 art. 3k, se refiere a la cooperación en el combate de la delincuencia transnacional.</p> <p>Ley 26.364 modificada por la 26.842, es la legislación integral (penal, civil, procesal) que crea ámbitos de coordinación y articulación interinstitucional.</p> <p>Ley 27.372 (2017) y reglamento Decreto 421/2018, se refiere a la protección a las víctimas.</p> <p>Código Penal, art. 145 bis y ter, establece la regulación penal.</p> | <p>El Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de personas, tiene una línea de WhatsApp disponible todo el año para recibir denuncias y realiza campañas de sensibilización e información en diversos medios:</p> <p><a href="http://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/materialdedifusion">www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/materialdedifusion</a></p> <p>Además, cuenta con un Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022:</p> <p><a href="http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_2020-2022_digital_1.pdf">www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_2020-2022_digital_1.pdf</a></p> <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, implementa el Programa Nacional de Rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata. En cuyo marco se crearon de oficinas regionales en lugares estratégicos (ej. puerto Iguazú), una línea telefónica que brinda atención a víctimas</p> <p>El Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas constituye un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a la ley de trata.</p> <p>En marzo de 2022 se presentó el Registro de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas (REDAVIT) y una guía de orientaciones institucionales para asistir a las víctimas de trata.</p> <p><a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-redavit-y-primer-encuentro-de-puntos-focales">www.argentina.gob.ar/noticias/presentacion-del-redavit-y-primer-encuentro-de-puntos-focales</a></p> <p>El Ministerio Público y Fiscal cuenta con una Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), creada mediante Resolución PGN N°805/13.</p> <p>La Dirección Nacional de Migraciones cuenta con un Protocolo para la Detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos y de un Protocolo de Actuación de las Fuerzas Federales para el Rescate de Víctimas de Trata de Personas.</p> |
| BOLIVIA   |  |
| <p>Constitución Política art. 15 V, regula la protección constitucional, prohibición trata y tráfico.</p> <p>Ley 263 (2012) reglamentada por Decreto Supremo 1486 (2013), constituye una legislación integral contra trata y tráfico de personas.</p> <p>Código Penal art. 281 bis, con incorporaciones de la Ley 263, establece la regulación penal.</p>   | <p>El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas (creado por la Ley 263 art.7), implementa el Plan Nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2015-2019.</p> <p>El Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno cuenta con una Dirección General de lucha contra la trata y tráfico de personas, como instancia operativa de ejecución de la política Nacional contra la trata de personas.</p> <p>La Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social establece un “Reglamento de Registro y Funcionamiento de Agencias Privadas de Empleo” (Resolución ministerial 108/19) que coadyuva a la prevención de hechos referentes a la Trata y Tráfico de Personas.</p> <p>El Ministerio de Justicia y transparencia institucional y la UNODC, relanzan en 2021 la campaña Corazón Azul.</p>  |



## BRASIL

Ley 13.445 art. 30 II literal “g” de migraciones, permite obtener residencia permanente víctimas trata.  
Ley 13.344 (2016) es la legislación general sobre trata de personas.  
Ley 13.344, art. 149, establece la regulación penal del delito de trata.

La Comisión Nacional contra Trata de Personas CONATRAP, es creada por Decreto 9833 (2019) el ámbito del Ministerio Justicia y Seguridad Pública.  
Es establecida una Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas la cual estará a cargo de la CONATRAP. Esa política instituyó un Grupo de Trabajo interministerial que fue derogado por Dec. 7901 de 2013 que creaba comisión tripartita, este último también fue derogado por el Decreto 9833).  
III Plan nacional de lucha contra la trata de personas, aprobado por Decreto 9440 de 2018, que se ejecutará en cuatro años (según art. 5 del referido decreto).

## CHILE

Ley 20.507 (2011) es una legislación que regula aspectos penales y procesales, incorpora el 411 quater al Código Penal.  
Ley 21.325 art. 71 establece el derecho de las víctimas de trata a solicitar la residencia y la prohibición de la repatriación siempre que exista grave peligro para su integridad física o psíquica.  
Decreto 296 art. 157, las personas que presenten indicios de ser víctimas de trata no serán objeto de la medida de reembarco.

Es establecida una Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, por Decreto exento 2821 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Está integrada por distintos sectores del Estado, agencias y sociedad civil.  
La Mesa Intersectorial referida implementa un Plan Nacional contra Trata de Personas 2015-2018:  
<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>  
Además, desarrolla guías, protocolos, y produce información estadística:  
<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/documentos-oficiales/>  
<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/datos-estadisticos/>  
La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, implementa un Programa Apoyo a víctimas, entre otros prioriza víctimas trata y canal de denuncias anónimas: 600 400 0101 y página web.  
Existe una Brigada de Trata de Personas perteneciente a la Policía Nacional de Investigaciones de Chile.

## COLOMBIA

Constitución art. 12, se refiere a la prohibición trato degradante o inhumano, y el art. 17 refiere a la prohibición de trata de seres.  
Ley 985 de 2005, es la legislación general sobre trata de personas.  
Código Penal art. 188-A incorporado por la Ley 985, establece la regulación penal del delito de trata.  
Ley 2136 arts. 73; 89 y 90, modifica e incorpora un párrafo al art. 15 de la Ley 985.

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, es un organismo consultivo y el ente coordinador de las acciones que desarrolla el Estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.  
La Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de personas 2020-2024 fue aprobada por Decreto 1818/2020 (derogó el Decreto 1036/16), y contempla la creación de un Observatorio del Delito de Trata de Personas (Decreto 1036/16):  
[www.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/](http://www.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/)  
Desde el Ministerio del Interior y la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, con el fin prevenir la trata de personas a partir de procesos informativos y formativos a través de estrategias de información, educación y comunicación, ha desarrollado para vigencia del 2021 en Plan Nacional de Prevención “Cero complicidades a la Trata”:  
[www.mininterior.gov.co/plan-nacional-de-prevencion-cero-complicidad-con-la-trata/](http://www.mininterior.gov.co/plan-nacional-de-prevencion-cero-complicidad-con-la-trata/)  
Migración Colombia, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, lanzó en 2020 Libertapp, un aplicativo a través del cual las víctimas de trata de personas y la ciudadanía en general pueden denunciar posibles casos relacionados con este delito y solicitar ayuda desde cualquier parte del mundo.

## CHILE

Ley 20.507 (2011) es una legislación que regula aspectos penales y procesales, incorpora el 411 quater al Código Penal.  
Ley 21.325 art. 71 establece el derecho de las víctimas de trata a solicitar la residencia y la prohibición de la repatriación siempre que exista grave peligro para su integridad física o psíquica.  
Decreto 296 art. 157, las personas que presenten indicios de ser víctimas de trata no serán objeto de la medida de reembarco.

Es establecida una Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, por Decreto exento 2821 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Está integrada por distintos sectores del Estado, agencias y sociedad civil.

La Mesa Intersectorial referida implementa un Plan Nacional contra Trata de Personas 2015-2018:

<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>

Además, desarrolla guías, protocolos, y produce información estadística:

<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/documentos-oficiales/>  
<http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/datos-estadisticos/>

La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, implementa un Programa Apoyo a víctimas, entre otros prioriza víctimas trata y canal de denuncias anónimas: 600 400 0101 y página web.

Existe una Brigada de Trata de Personas perteneciente a la Policía Nacional de Investigaciones de Chile.

## ECUADOR

Constitución art. 46, se refiere a la protección de la infancia contra explotación laboral, económica, sexual, etc.  
LOMH arts. 117 A a 122 refiere a los principios, prevención y protección a las víctimas.  
Reglamento de la LOMH art. 195 establece el Sistema de Registro de Casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Reglamentado por art. 175 del Reglamento de la LOMH.  
Reglamento de la LOMH art. 176 y ss. establece medidas de protección para las víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, entre otros: asesoría jurídica gratuita y oportuna, acogimiento institucional, salud integral, entre otros.  
Código Orgánico Integral Penal (2014) arts. 91 a 110, establece la regulación penal del delito de trata.

El Comité Interinstitucional de Coordinación para la prevención de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y protección a sus víctimas, que articula la implementación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación de la política pública de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, de conformidad a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento.

Las autoridades han desarrollado un Plan de Acción contra la Trata de personas 2019-2030 (PACTA), para garantizar una respuesta articulada y de coordinación para la asistencia y protección integral a las presuntas víctimas o víctimas de trata de personas, así como la restitución de derechos a las víctimas de este delito, de acuerdo con las competencias de cada institución integrante del Comité Interinstitucional.

Los Servicios de Protección Integral (SPI) brindan atención especializada y seguimiento de hasta por un año a víctimas de violencia. Los SPI cuentan con un equipo técnico especializado conformado por especialistas en abogacía, trabajo social y psicología. Dicho servicio es ofrecido por la Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Existe un sitio web administrado por la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno, con información:

[www.trataytrafico.gob.ec/](http://www.trataytrafico.gob.ec/)

## PARAGUAY

Constitución de la República de Paraguay art. 10.  
Ley 4788 (2012), es la legislación integral contra Trata de Personas.  
Código Penal art. 129 CP, (Ley 1166 de 1997), establece la regulación penal del delito de trata.  
Ley 5683/16, regulación vinculada a la colocación de leyenda obligatoria en determinados lugares.  
Ley 6202/17 se refiere a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

La Mesa Interinstitucional para la prevención y combate a la Trata de Personas (creada por el art. 44 de la Ley 4788), ha desarrollado un Plan Nacional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Paraguay 2020-2024 (Decreto 4473 de 2020).

Asimismo, crea el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, como programa autónomo y especializado en la prevención y el abordaje de la Trata de Personas, y tiene a su cargo la Secretaría Operativa de la Mesa Interinstitucional, estableciendo en igual sentido un Fondo Nacional de Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, a ser administrado por el mencionado Programa.

La Política Migratoria Paraguay, contiene disposiciones específicas relativas a la trata de personas. (Puntos 77 a 79).

Se identifican políticas generales y referidas a la trata de personas, por ejemplo, la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.

## PERÚ

Constitución Política del Perú art. 24 “d”.

Ley 28.950 (2007), reglamentada por Decreto Supremo 01-2016 IN y modificada por las leyes 30.251 (2014) y 31.146 (2021), con normas concordantes: Ley 30.262; 30.332 y 30.920; es la legislación contra la Trata de Personas.

Código Penal art. 153 A, establece la regulación penal del delito de trata.

Ley 30.077, Ley contra el Crimen Organizado, establece técnicas de investigación especiales para el delito de trata.

Decreto Legislativos 1323, incorpora en el Código Penal los artículos: 168-B Trabajo Forzoso y 153-C Esclavitud y otras formas de esclavitud.

Ha sido aprobada una Política Nacional frente a la Trata de personas y sus formas de explotación hasta 2030 (Decreto Supremo 009-2021). Su objetivo principal es la prevención, control y reducción de este fenómeno, mediante la atención de los factores sociales y culturales que lo generan; y la persecución y sanción eficiente del delito de trata y de todo aquello vinculado a la explotación de personas.

El Ministerio del Interior, a través del Viceministerio de Seguridad Pública, es el ente rector en materia de lucha frente a este delito, preside la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Como parte de ese rol, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de esta política nacional.

Existe un Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (aprobado por Decreto Supremo 012-2019).

El Ministerio del Interior de Perú y la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes con participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrollan la campaña “Corazón azul año a año”.

La Superintendencia Nacional de Migraciones en Resolución 0106-2021 establece una Directiva “Atención a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”. Además, aprobó con Resolución de Superintendencia N° 080-2021 el Protocolo de “Atención y Derivación a personas extranjeras en situación de vulnerabilidad”.

Decreto Supremo 003-2010-JUS, que aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal.

Decreto Supremo 009-2019-MIMP, que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas

Decreto Supremo 015-2019-TR, que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022

## URUGUAY

Ley 19.643 (2018), es la legislación relativa a la prevención y sanción de la trata de personas.

Ley 18.250 art. 78, establece la regulación penal del delito de trata.

Ley 18.719 se asigna competencia a la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e Interpol y delitos conexos como la explotación sexual de personas mayores de edad y de niños, niñas y adolescentes y la trata y tráfico de personas en todas sus expresiones.

La Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas (creada por Decreto 304/2015), desarrolla el Plan Nacional de Acción para la Prevención y Combate a la Trata de Personas 2018-2020. Significativamente, su elaboración se desarrolló simultáneamente al proceso de discusión parlamentaria de la reciente Ley 19.643 para la Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.

El Consejo Nacional de prevención y combate a la trata y explotación de personas (creado por Ley 19.643 art. 7), es el ente rector en la materia y tiene como cometidos diseñar y aprobar la política pública y el plan nacional de trata; así como velar por la eficaz persecución de tratantes y explotadores, y la debida protección, atención y reparación de las víctimas.

Es establecido por la ley referida un Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas, integral, interdisciplinario, descentralizado territorialmente, que debe incluir como mínimo: medidas de prevención; servicios de atención, asesoramiento y asistencia jurídica; medidas de reparación; registro y organización de información; capacitación de los operadores; y evaluación y rendición de cuentas.

La Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad del Ministerio de Relaciones Exteriores interviene en situaciones de trata internacional, asistiendo a las personas uruguayas víctimas en colaboración con los consulados uruguayos en el extranjero.

## VENEZUELA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela art. 54 y 56.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, arts. 4 y 56.

Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes, arts. 33 y 38

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) art. 41 y Prohibición esclavitud art. 174 CP, establece la regulación penal del delito de trata.

El Consejo Nacional contra Trata de Personas creada por Decreto 4540 de 2021 (art. 6).

Fue desarrollado un Plan Nacional contra la Trata de Personas 2021-2025 (Decreto 4540 de 2021 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz).

En 2020 fue creada en el marco de la Defensoría del Pueblo, una defensoría delegada especial con competencia nacional para la protección de personas migrantes, refugiadas y víctimas de trata de personas

La Defensoría elaboró un manual de formación para funcionarios/as:

[www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/Manual\\_de\\_trata.pdf](http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/Manual_de_trata.pdf)

También fue creada la fiscalía 96 Nacional Especializada en el delito de trata de niños, niñas y adolescentes:

<https://vlexvenezuela.com/vid/resolucion-mediante-crea-fiscalia-829389461>

El Ministerio Público ha implementado un Plan Nacional de Formación contra la Trata de Personas dirigido a sus funcionarios, con el fin de asegurar atención integral a todas las víctimas, crear conciencia sobre la situación de las víctimas de la trata de personas e incrementar la promoción y protección de sus derechos.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores procesa ante la autoridad competente, las solicitudes y reportes realizados por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, referidas a los casos de venezolanos y venezolanas que resultan víctima del delito de trata de personas en el exterior.

## Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada

### Objetivo 11

Nos comprometemos a gestionar nuestras fronteras nacionales de manera coordinada, promoviendo la cooperación bilateral y regional, garantizando la seguridad de los Estados, las comunidades y los migrantes, y facilitando la circulación transfronteriza de personas de manera segura

y regular, evitando al mismo tiempo la migración irregular. Nos comprometemos además a aplicar políticas de gestión de las fronteras que respeten la soberanía nacional, el estado de derecho, las obligaciones en virtud del derecho internacional y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, que no sean discriminatorias y que tengan en cuenta la perspectiva de género e infantil.

Tabla 26. Principales instrumentos regionales relativos a facilitar la circulación transfronteriza de personas

| CAN  | MERCOSUR  |
|--|---|
| Decisión 459 de 1999 "Política Comunitaria para la Integración y Desarrollo Fronterizo"            | Dec. CMC 14/00 "Reglamento del Régimen de Tránsito Vecinal Fronterizo entre los Estados Parte del MERCOSUR"   |
| Decisión 501 de 2001 "Zonas de Integración Fronteriza en la Comunidad Andina"                      | Decisión CMC 44/00 "Acuerdo de exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Parte del MERCOSUR" |
| Decisión 502 de 2001 "Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) en la Comunidad Andina" | Decisión CMC 18/14 "Acuerdo de Complementación del Acuerdo de Recife en Materia Migratoria"   |
| Decisión 541 de 2003 "Lineamientos del Plan Andino de Salud en Fronteras"                          | Decisión CMC 12/19 "Acuerdo de Cooperación Policial aplicable a los Espacios Fronterizos entre los Estados Parte del MERCOSUR"                        |
| Plan Andino de Salud en Fronteras  | Decisión CMC 13/19 "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas"   |
| Paraguay   | 22 setiembre 2004 R   |
| Perú   | 23 enero 2002 R   |
| Uruguay  | 4 marzo 2005 R  |
| Venezuela  | 13 mayo 2002 R  |

Fuente: [www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org), [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int). La lista incluye algunos documentos aprobados pero que no han cumplido con las exigencias para encontrarse vigentes. Elaboración propia.

Tabla 27. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada

| CATEGORÍA:   |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Políticas de gestión de fronteras.</li> <li>· Situación de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.</li> <li>· Entrada o la estancia irregular.</li> </ul>   |  |
| NORMAS   | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA  |  |
| <p>Ley 25.871 1, art. 37 se refiere al ingreso irregular conlleva expulsión, del mismo modo la permanencia irregular que determina conminación a regularizarse bajo apercibimiento de decretar su expulsión.</p> <p>Ley 25.871 art. 34 inciso dos otorga la posibilidad de admitir ingreso personas que no reúnan los requisitos por razones de indole humanitaria, etc.</p>   | <p>La Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras (DNATF) del Ministerio del Interior, trabaja en la coordinación de las acciones que desarrollan los organismos nacionales en los Centros de Fronteras y participa en la administración de estos.</p> <p><a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/asuntos-tecnicos-de-fronteras">www.argentina.gob.ar/interior/asuntos-tecnicos-de-fronteras</a></p> <p>La Dirección de Administración de Centros de Fronteras, dependiente de la DNATF, tiene injerencia en lo que respecta a la infraestructura de los Centros de Fronteras, tramitando las autorizaciones para las nuevas construcciones o la re funcionalización de los mismos; desempeñar actividades de coordinación entre los Organismos Nacionales que ejercen funciones; gestiona las licitaciones para la explotación de servicios complementarios; tramita las habilitaciones ocasionales, como asimismo las extensiones horarias de atención y las aperturas anticipadas de los Centros establecidos como temporales; como así también representa al Ministerio del Interior, en las reuniones Internacionales, sean estas de carácter binacional o concertadas en la órbita del Mercosur, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p><a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/asuntos-tecnicos-de-fronteras/direccion-de-administracion-de-centros-de-fronteras">www.argentina.gob.ar/interior/asuntos-tecnicos-de-fronteras/direccion-de-administracion-de-centros-de-fronteras</a></p> <p>La Dirección Nacional de Migraciones cuenta con el "Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo". Aplicable en hipótesis del art. 19 Disposición 3328/15.</p> <p>La Dirección de Vigilancia, Control de Fronteras hidrovías y Centros de Monitoreo, dentro del Ministerio de Seguridad de la Nación coordina los distintos organismos de control y fuerzas de seguridad intervinientes.</p> |
| BOLIVIA  |  |
| <p>Ley 370 art. 38.I numerales 1 y 2, reglamentado por el Decreto Reglamentario 1923 art. 31.I establecen que el ingreso y permanencia irregular son causales de salida obligatoria.</p> <p>Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, 4 de abril de 2011.</p> <p>Decreto Supremo N° 0828 art. 18 "k", refiere a las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre las cuales está la de impulsar el desarrollo de las zonas fronterizas.</p> | <p>La Dirección General de Límites, Fronteras y Aguas Internacionales Transfronterizas del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene a su cargo, en coordinación con las instancias pertinentes, la preservación de la integridad territorial, impulsar el desarrollo de las zonas fronterizas y asegurar la delimitación y demarcación de las fronteras internacionales.</p>   |

## BRASIL

Ley 13.445 art.50 y 109, se refiere a la deportación como consecuencia de la condición de irregularidad.

Ley 13.445 art. 30 II“f”, otorga la posibilidad de autorizar la residencia a niños, niñas y adolescentes no acompañados en frontera.

La Ley 13.445 destina arts. 23 a 25 a los residentes de frontera.

Decreto Federal 8.903, de 16 de noviembre de 2016, instituye el Programa de Protección Integrada de las Fronteras.

Decreto N° 9.961, de 8 de agosto de 2019, instituye la Comisión Permanente para el Desarrollo y la Integración de la Franja Fronteriza.

El Programa de Protección Integrada de las Fronteras (PIPF) tiene a su cargo la articulación de la seguridad pública, la inteligencia, el control de aduanas y las Fuerzas Armadas con las acciones de Estados y municipios situados en las zonas fronterizas, y la articulación con países vecinos.

[www.gov.br/gsi/pt-br/assuntos/programa-de-protecao-integrada-de-fronteiras-ppif-1](http://www.gov.br/gsi/pt-br/assuntos/programa-de-protecao-integrada-de-fronteiras-ppif-1)

La Comisión Permanente para el Desarrollo y la Integración de la Franja Fronteriza (CDIF) es un órgano consultivo de alto nivel destinado a proponer medidas y coordinar acciones encaminadas a desarrollar las iniciativas necesarias para que el gobierno federal actúe en la franja fronteriza.

[www.gov.br/mdr/pt-br/assuntos/desenvolvimento-regional/comissao-permanente-para-o-desenvolvimento-e-a-integracao-da-faixa-de-fronteira](http://www.gov.br/mdr/pt-br/assuntos/desenvolvimento-regional/comissao-permanente-para-o-desenvolvimento-e-a-integracao-da-faixa-de-fronteira)

El sistema de protección de la infancia en la región fronteriza se ha reforzado, especialmente a través de la presencia de instituciones como el Defensor del Pueblo de la Unión, el Ministerio de Ciudadanía, el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos, el Consejo Tutelar, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales.

[www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/dados-e-indicadores/crianaseadolescentesmigrantes.pdf](http://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/dados-e-indicadores/crianaseadolescentesmigrantes.pdf)

La Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA), tiene a su cargo la gestión sanitaria de fronteras. La nueva política de fronteras vigente en Brasil, establecida por la Ordenanza Interministerial 661/2021, trae la adopción de la prueba de vacunación como eje central de la estrategia para reducir el riesgo de diseminación del Sars-CoV-2 y sus variantes a partir de la entrada de viajeros en el país.

## CHILE

Ley 21.325 arts. 107, 119, 127 nral. 4 y 128 nral. 4, se refieren a la expiración permiso de residencia o permanencia que tiene como consecuencia una multa, el vencimiento permiso permanencia temporal o residencia conlleva expulsión.

La Ley 21.325 art. 29, se refiere al ingreso condicional por razones de índole humanitaria de personas que no reúnan los todos los requisitos.

Ley 21.325 art. 28, se refiere a la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados por parte de la “autoridad competente”.

Ley 16.592 de fecha 21 de diciembre de 1966, creó el Servicio denominado Dirección de Fronteras y Límites de Estado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Dirección de Fronteras y Límites de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde la gestión de la política de fronteras.

[https://minrel.gob.cl/direccion-nacional-de-fronteras-y-limites-del-estado/minrel\\_old/2008-06-20/155158.html](https://minrel.gob.cl/direccion-nacional-de-fronteras-y-limites-del-estado/minrel_old/2008-06-20/155158.html)

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) por Oficio Circular N° 4, de 02 de marzo de 2018, establece la política y el procedimiento sobre la Gestión de Casos de Niños, Niñas y Adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentren en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero.

## COLOMBIA

Decreto 1067/15 art. 2.2.1.13.1.2, establece que el ingreso sin cumplir con las normas que reglamentan la materia o la permanencia irregular son pasibles de deportación.

Ley 2136 art. 70, establece el principio de favorabilidad en el control migratorio de niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y su protección integral.

El Decreto 1030 de 2014 crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.

La Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene como propósito la promoción del desarrollo de las zonas de frontera a través de la implementación de proyectos con un impacto social y económico, y el fortalecimiento de los procesos de integración con los países vecinos, a través de los planes binacionales, comisiones de vecindad y demás mecanismos que puedan surgir. [www.cancilleria.gov.co/prosperity](http://www.cancilleria.gov.co/prosperity)

## ECUADOR

LOMH art. 143, se refiere al ingreso o permanencia irregular que conlleva deportación, exceptúa a las personas sujetas a protección internacional.

LOMH art. 99 inc. 3, para el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados que soliciten asilo establece que será designado un tutor legal y puesto en conocimiento de la Defensoría Pública para que asuma su representación. Iguales medidas se adoptarán para niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados que soliciten ser reconocidos como apátridas.

La Policía Nacional del Ecuador por intermedio de la Dirección Nacional de Control de Fronteras, le corresponde abordar los temas de seguridad en las fronteras.

[www.policia.gob.ec/direccion-nacional-de-control-de-fronteras/](http://www.policia.gob.ec/direccion-nacional-de-control-de-fronteras/)  
Procedimiento de atención para niñas, niños, adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en Ecuador (2018).  
[www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/procedimiento.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/procedimiento.pdf)

## PERÚ

Decreto Legislativo 135 arts. 57.1 “a” y “b” y Reglamento art. 196, disponen que la salida obligatoria del país es consecuencia del ingreso o permanencia irregular.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 anexo al DS arts. 229 y 230, se refiere a las medidas especiales de protección a personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Según el artículo 227 literal “g” niñas, niños y adolescentes quedan comprendidos en el supuesto de situaciones de vulnerabilidad.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 anexo al DS art. 146, dispone que podrá admitirse el ingreso de niñas, niños y adolescentes no acompañados quedando a criterio de Migraciones. El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables estará al cuidado de la niña, niño o adolescente hasta la resolución del caso. Asimismo, dicho Ministerio podrá pedir el cambio de calidad migratoria si correspondiese ay se encargará de procurar la regularidad migratoria de la niña, niño o adolescente.

Ley N° 29.778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza. Decreto Supremo N° 083-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial Permanente para diseñar, elaborar y realizar el seguimiento de la ejecución del “Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera”.

Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, crea dentro de la estructura orgánica del Ministerio, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronterizas, como ente rector en los asuntos vinculados a la integración fronteriza.

La Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene a su cargo los temas de integración fronteriza.

Como ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF) y por su calidad de presidente del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas (CONADIF), el Ministerio de Relaciones Exteriores es el ministerio titular de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas y, por tanto, es el responsable de recoger y sistematizar la información respecto al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas:

[www.peru.gob.pe/normas/docs/ANEXO\\_PF.pdf](http://www.peru.gob.pe/normas/docs/ANEXO_PF.pdf)

En el marco del Plan de Desarrollo Personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones se desarrollaron capacitaciones del personal de fronteras a cargo de la Gerencia de Servicios Migratorios La Superintendencia Nacional de Migraciones por Resolución 080-2021, aprobó el Protocolo de atención y derivación de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, con previsiones específicas relativas a niñas, niños y adolescentes separados o no acompañados en frontera.

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 51 literales “a” y “c”, dispone que el ingreso o permanencia irregular constituyen causales de expulsión. Resol 0413/2020 del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), aprueba el Protocolo para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos indocumentados.

La Dirección General del Área para Asuntos de Frontera, Límites y Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el cometido de coordinar, planificar y ejecutar una política nacional de frontera limítrofe y marítima, en contacto con otros organismos del Estado y de integración trasfronterizas.

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/institucional/estructura-del-organismo/direccion-general-del-area-para-asuntos-frontera-limitrofes](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/institucional/estructura-del-organismo/direccion-general-del-area-para-asuntos-frontera-limitrofes)

La Dirección de Asuntos de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como cometido intervenir, coordinar y planificar las actividades tendientes a la integración fronteriza, para el desarrollo económico, social, cultural y de infraestructura de las regiones de frontera, coordinando con los diversos organismos del Estado la política fronteriza.

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/institucional/estructura-del-organismo/direccion-asuntos-fronteras](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/institucional/estructura-del-organismo/direccion-asuntos-fronteras)



## VENEZUELA

Ley 37.944 art. 38, dispone que quienes ingresen y permanezcan sin visado correspondiente serán pasibles de deportación.

El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes es el responsable de proteger, atender y salvaguardar el debido proceso de niñas y niños migrantes no acompañados.  
No fueron identificadas políticas y programas específicos.

### Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio

#### Objetivo 14

Nos comprometemos a reforzar la protección y la asistencia consular brindada a nuestros nacionales en el extranjero, así como la cooperación consular entre los Estados, con el

fin de salvaguardar mejor los derechos e intereses de todos los migrantes en todo momento, y a aprovechar las funciones de las misiones consulares para mejorar la interacción entre los migrantes y las autoridades estatales de los países de origen, tránsito y destino, de conformidad con el derecho internacional.

Tabla 28. Instrumentos internacionales sobre asistencia y cooperación consular

|           | Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares (1963) | Acuerdo sobre el mecanismo de cooperación consular entre los Estados parte del MERCOSUR y Estados Asociados (Dec. CMC 03/19 que amplía la Dec. CMC 35/00) | Mecanismo andino de cooperación en materia de asistencia y cooperación consular y asuntos migratorios. Decisión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Nro. 548 (2003) |
|-----------|--|---|---|
| Argentina | 7 marzo 1967 R   | 18 febrero 2021   |   |
| Bolivia   | 22 setiembre 1970 R  |   | Si  |
| Brasil    | 11 mayo 1967 R   |   |   |
| Chile     | 9 enero 1968 R   |   |   |
| Colombia  | 6 setiembre 1962 R   |   | SI  |
| Ecuador   | 11 marzo 1965 R  | 22 enero 2021   | SI  |
| Paraguay  | 23 diciembre 1969 A  |   |   |
| Perú      | 17 febrero 1978 R  | 30 marzo 2021   | SI  |
| Uruguay   | 10 marzo 1970 R  | 19 mayo 2021  |   |
| Venezuela | 27 octubre 1965 R  |   |   |

Fuente: <https://treaties.un.org>; [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py). Elaboración propia

Tabla 29. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio

| NORMAS  | POLÍTICAS  |
|---|--|
| <b>ARGENTINA</b>  |  |
| <p><b>CATEGORÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Políticas de gestión de fronteras.</li> <li>· Situación de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados.</li> <li>· Entrada o la estancia irregular.</li> </ul> <p>Decreto 3213/84 art. 2, en el texto dado por Decreto 1601/04, y Ley 20.957 art 20 c (1975), se refiere al registro de nacionales nacidos en el exterior.</p> | <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto cuenta con una Dirección de Argentinos en el Exterior, bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p> <p>Desde esta dependencia se proporciona información web, vinculada a inscripciones consulares, elecciones, entre otros aspectos: <a href="http://www.cancilleria.gob.ar/es/argentinos-en-el-exterior">www.cancilleria.gob.ar/es/argentinos-en-el-exterior</a></p> <p>El Ministerio proporciona lista de contactos en caso de emergencias y cuenta con una página “argentinos en el mundo” con Información útil para quienes deseen migrar o que se encuentran en el exterior: <a href="http://www.argentina.gob.ar/argentinosenelmundo">www.argentina.gob.ar/argentinosenelmundo</a></p>   |
| <b>BOLIVIA</b>  |  |
| <p>Ley 370 art. 57 y reglamentación Decreto Supremo 1923 (2014), se refiere a la protección derechos fundamentales las personas nacionales de Bolivia en el exterior.</p> <p>Ley 370 art. 58 (modificado por el art. 2 Ley 1067 de 2018), se refiere al registro de nacionales nacidos en el exterior.</p>  | <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores ha desarrollado un aplicativo para emigrados “El consulado en tus manos”; y se han implementado Brigadas móviles para quienes no se puedan trasladar. También se proporciona información en página web sobre algunos trámites consulares: <a href="https://cancilleria.gob.bo/webmre/node/1950">https://cancilleria.gob.bo/webmre/node/1950</a></p> <p>La Defensoría del Pueblo por intermedio de la Unidad de Movilidad Humana se encuentra en contacto con consulados desde donde reciben casos de connacionales en el exterior.</p>   |
| <b>BRASIL</b>   |  |
| <p>Constitución art. 12 I “c”, se refiere al registro de personas nacionales nacidas en el exterior.</p> <p>Ley 13.445 destina un capítulo a las políticas públicas y derechos de los emigrantes, art. 77 y ss., además regula la protección y asistencia Consular.</p>   | <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores por intermedio del Departamento Consular desarrolla políticas específicas para nacionales de Brasil en el exterior.</p> <p>Ha elaborado una Cartilla de Orientación Jurídica para Brasileños Residentes en el Extranjero informa sobre los servicios jurídicos gratuitos que ofrece la Defensoría Pública da União a los brasileños que viven fuera de Brasil y que demuestren estar necesitados económicamente.</p> <p>Además, ha implementado el Sistema “E-Consular” permite realizar 29 trámites en línea y cuenta con un sitio web con información relevante: <a href="http://www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular/">www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular/</a></p> <p>El Portal Consular es el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores que contiene informaciones relevantes sobre la asistencia consular brindada a los ciudadanos brasileños fuera del territorio nacional. La División de Asistencia Consular del MRE posee también una página en Facebook para la divulgación de informaciones generales y diálogo directo con ciudadanos.</p> <p>En junio de 2021 publicó datos estadísticos de la comunidad brasilera en el exterior correspondientes a 2020.</p> |

## CHILE

Decreto 172 del Ministerio Relaciones Exteriores art. 3 particularmente incisos a, f, h, i (1957) y Ley 21.325 art. 152, se refiere a la protección derechos de las personas nacionales en el exterior.

Decreto 172 del Ministerio Relaciones Exteriores art. 57, se refiere al registro de nacimientos en el exterior.

Ley 21.325 art. 152, conforme la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo el registro de Personas chilenas en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un portal web denominado “Chile en el Exterior” que proporciona amplia información: <https://chile.gob.cl/>

El portal y la revista “Chile somos Todos” proporcionan información para emigrados: <https://chilesomostodos.gob.cl/>

La Dirección General de Asuntos Consulares, inmigración y chilenos en el exterior tiene a su cargo la ejecución de la política migratoria y consular del Ministerio.

Existe un Comité Interministerial para la comunidad chilena en el exterior. El Comité es creado por Decreto 139 de 2010, se trata de una instancia de coordinación entre Ministerios implementada para asesorar en relación con las políticas de vinculación y desarrollo de la comunidad chilena en el exterior.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 44 y ss., establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la obligación protección y asistencia de las personas nacionales en el exterior.

Ley 2136 art. 48, se refiere a la utilización de tecnología de la información que posibilite realizar trámites de forma rápida, económica y sencilla.

Decreto 1260 de 1970 art. 47 (Estatuto de Registro Civil de las Personas), se refiere al registro de nacimientos en el exterior.

En la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores se creó el Comité de Asistencia a Connacionales en el Exterior por Resolución 326/2001.

El Ministerio de Relaciones exteriores a través de Dirección de Asuntos Migratorios Consulares y Servicios al Ciudadano, cuenta con un portal web de información: [www.cancilleria.gov.co/help/faq/cnu](http://www.cancilleria.gov.co/help/faq/cnu)

El Programa “Colombia nos une” del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el objetivo de fortalecer los vínculos con los colombianos en el exterior: [www.colombianosune.com/](http://www.colombianosune.com/)

Desde ese programa se fue desarrollada la aplicación móvil “Mi consulado” para facilitar trámites y acceso a información de interés para nacionales en el exterior.

Es creado un Fondo Especial para las Migraciones (Ley 2136 art. 26) a los efectos de poder proporcionar un apoyo económico en casos de vulnerabilidad y por razones humanitarias para connacionales en el exterior.

## ECUADOR

Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles art. 23 y Ley Orgánica Reformativa de la LOMH art. 8, se refiere a la protección consular.

LOMH art 21, se refiere a la protección especial nacionales en situación vulnerabilidad.

LOMH art. 16, se refiere a la inscripción nacimientos en el exterior.

LOMH arts. 23 y 24, el art. 16 del Reglamento LOMH, se refiere a los Servicios Consulares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuenta con una página web para con información respecto a los servicios en el exterior: [www.cancilleria.gob.ec/2020/06/12/servicios-en-el-exterior/](http://www.cancilleria.gob.ec/2020/06/12/servicios-en-el-exterior/)

El Ministerio cuenta con una Dirección de Protección de Ecuatorianos en el Exterior (DAPEE) desarrolla políticas de protección a ecuatorianos emigrados en situación de vulnerabilidad, por ejemplo: la gestión de asistencia a ecuatorianos deportados o expulsados.

## PARAGUAY

Ley 1335 (2013) art. 31 b y 43 b, se refiere a la protección de los nacionales en el exterior

Ley 1266 Registro Civil (2014) art. 41, se refiere al registro de nacionales en el exterior.

La Política Migratoria de Paraguay en su párrafo 47 establece que la autoridad migratoria y el Ministerio de Relaciones Exteriores brindarán asistencia legal y velarán por el cumplimiento de derechos de los nacionales emigrados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Exterior DACPE.

El Ministerio cuenta con información disponible por intermedio de una página web: [www.mre.gov.py/index.php/ayuda-connacionales](http://www.mre.gov.py/index.php/ayuda-connacionales)

La Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDEREC) es una Institución de rango ministerial (Ley 227 de 1993), que cuenta con un portal para información y realización de trámites: <https://tramites.repatriados.gov.py/>

## PERÚ

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley nro. 29.357 art. 6 nral. 4 y 17.  
Decreto Supremo 076-2005 RE art. 294, se establece la gratuidad de inscripción nacimientos.

La Política Migratoria del Perú establece que la población peruana emigrada conforma el cuarto eje de la Política Migratoria del país, respecto del cual existen dos objetivos específicos: garantizar la protección, atención y defensa de los derechos humanos de peruanos y peruanas en el exterior; y promover el desarrollo y bienestar de los peruanos y peruanas en el exterior, afirmando su identidad nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta una repartición específica para abordar estas políticas, es la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares. El Ministerio ofrece un mapa de oficinas consulares: [www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx](http://www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx)

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 75 reglamentado Decreto 394/009 art. 50, se refiere a las funciones del Ministerio de Relaciones exteriores de formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de protección y asistencia a las y los nacionales en el exterior; así como, proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y sus connacionales en el exterior  
Ley 19.268 (2014) art. 28 literal a, se refiere al registro de nacionales nacidos en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad, encargada de la política de vinculación, prestar ayuda humanitaria, entre otras cuestiones (El art. 36 del Reglamento Orgánico Consular, aprobado por decreto 27/996).

El Ministerio cuenta con información disponible en la web, pero la misma no se encuentra unificada.

Asistencia en el exterior:

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/asistencia-externor](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/asistencia-externor)

Trámites consulares:

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/tematica/tramites-consulares-0](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/tematica/tramites-consulares-0)

Asistencia al compatriota:

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/tematica/asistencia-al-compatriota-1](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/tematica/asistencia-al-compatriota-1)

## VENEZUELA

Ley Orgánica del Servicio Exterior (segunda Ley año 2013) art. 26 nral. 2, se refiere a la defensa de los derechos de los connacionales en el exterior.  
Ley Orgánica de Registro civil (2009) art.20 nral.2 y art. 31 segundo inciso, se refiere al registro de nacimientos en el extranjero.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores cuenta con un portal: <https://mppre.gob.ve/consulares/>

Las embajadas y consulados en el extranjero realizan los trámites para la inscripción en el Registro del Estado Civil de los hijos o hijas de los venezolanos y venezolanas migrantes.

Brinda información sobre legalizaciones y apostillas, para acceder al Servicio de Atención consular es necesario registrarse.

## Colaborar para facilitar el regreso y readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible

### Objetivo 21

Tabla 30. Colaborar para facilitar el regreso y readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Medidas para facilitar el regreso.</li> <li>· Prohibición de expulsión colectiva y devolución de migrantes.</li> </ul>   |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Ley 25.871 art. 104, los consulados de Argentina en el exterior deben garantizar información para el retorno.</p> <p>Ley 25.871 art. 103, se refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal.</p> <p>Decreto 616/2010 art. 23 literal "m" nral. 1, se refiere al principio de no devolución.</p> <p>Ley 25.871 art. 66, se refiere a la prohibición expulsión colectiva.</p>  | <p>El Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación ha desarrollado el Programa Red Argentinos Investigadores y Científicos en el exterior (RAICES) que fue asumido como política de Estado por la Ley 26.421 de 2008.</p> <p>El Ministerio del interior Secretaría Provincias, creó Programa "Provincia 25" destinado a facilitar los derechos cívicos y sociales los argentinos en el exterior.</p> <p>Fue elaborada guía para argentinos en el exterior elaborada en el marco del Programa "Provincia 25 para argentinos en el Exterior" 2018-2019.</p>   |
| BOLIVIA   |  |
| <p>Ley 370 art. 60, se refiere al retorno de nacionales.</p> <p>Ley 370 art. 61 reglamentado por art. 28 Decreto 1923, se refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal.</p> <p>Ley 370 art. 63, sobre el acceso a la educación. La ley migratoria refiere a la realización de un protocolo para evitar deserción y repetición hijos de nacionales retornados.</p> <p>Ley 370 art. 37 III, no devolución.</p> <p>Ley 370 art. 36 III, prohibición expulsión colectiva.</p> | <p>El Ministerio Relaciones Exteriores facilita la ejecución de planes y proyectos coordinados con otras instancias gubernamentales para posibilitar el retorno de nacionales (Ley 370 art. 60).</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores y OIM desarrollaron los lineamientos para el diseño de un plan de retorno y reintegración sostenible para migrantes bolivianos y bolivianas (2011).</p>   |
| BRASIL  |  |
| <p>Ley 13.445 art. 78 y 259 del Reglamento (Decreto 9199/17), se refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal.</p> <p>Ley 13.445 art. 26 nral. 10 y art. 62, Decreto 9199 art. 180, no devolución.</p> <p>Ley 13.445 art. 3 XXII, Prohibición expulsión colectiva.</p>  | <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores elaboró una Guía de Retorno a Brasil (2010): <a href="https://sistemas.mre.gov.br/kitweb/datafiles/Cglisboa/pt-br/file/pdf/retorno_ao_brasil.pdf">https://sistemas.mre.gov.br/kitweb/datafiles/Cglisboa/pt-br/file/pdf/retorno_ao_brasil.pdf</a></p> <p>La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) lanza en 2019 el portal <a href="http://www.reintegracaobrasil.com">www.reintegracaobrasil.com</a>, que reúne información sobre el retorno y la reintegración de migrantes y profesionales del sector. La iniciativa forma parte del Mecanismo Complementario Común para la Reintegración Sostenible en Brasil (SURE), un proyecto que tiene el objetivo de contribuir a una reintegración más informada y sostenible en el país.</p> |

## CHILE

Ley 21.325 art.151 se refiere a la disponibilidad de información en Sede consular para chilenos que pretender retornar.  
 Arancel Aduanero Sección 0 Partida 0009.04, refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal.  
 Ley 21.325 arts. 10 inciso segundo y 131, refiere al principio de no devolución  
 Ley 21.325 art. 130 y Decreto 296 art. 138 prohibición de expulsión colectiva.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una Dirección para las Comunidades Chilenas en el Exterior (DICOEX), dependiente de la Dirección Consular de Asuntos Consulares e Inmigración.  
 Cuenta con un programa de retorno asistido de chilenos desde el exterior. El Ministerio de Relaciones Exteriores y OIM han elaborado un Manual de regreso para chilenos en el exterior (2014). Disponible en: [https://chile.gob.cl/chile/site/artic/20170727/asocfile/20170727100930/manual\\_del\\_regreso\\_\\_segunda\\_edicion.pdf](https://chile.gob.cl/chile/site/artic/20170727/asocfile/20170727100930/manual_del_regreso__segunda_edicion.pdf)

## COLOMBIA

Ley 1565 2012 con las modificaciones de la Ley 2136, cuyo capítulo IV está destinado a nacionales retornados, crea incentivos para el retorno de emigrados.  
 Decreto 1067 y 1743 art. 25 (2015), crea un Registro Único de Retornados (RUR).  
 Ley 2136 art. 4 nral. 11, no devolución.  
 Sentencia SU-397/21, Corte Constitucional, prohibición de expulsión colectiva.

La Comisión Intersectorial para el Retorno (CIR) fue creada mediante el Decreto 1000 de 2013 (Por el cual se reglamentan los artículos 2, 4, 9 y 10 de la ley 1565 de 2012), y tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno. Esta comisión se enmarca en el trabajo de Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del programa "Colombia Nos Une". Se ha implementado Registro Único de Retornados (RUR), a través del cual se solicitan los beneficios del retorno.  
 El Programa "Colombia Nos Une" tiene como uno de los ejes de trabajo el retorno, proporcionando acompañamiento a quienes retornen al país. En el marco de este Programa se ofrece asistencia y orientación a los retornados en los Centros de Referenciación y Oportunidades para el retorno. También prestan asistencia humanitaria para quienes retornan en situación de vulnerabilidad. El Ministerio de Trabajo ha elaborado una Guía del Trabajador Migrante Internacional, orientado a las personas que se van a trabajar en el exterior, y una Cartilla de Información y Orientación Laboral para la población colombiana en situación de retorno: [www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59036289/cartilla+empleo+retorno+op+3+completo+baja+11-10-2017.pdf](http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59036289/cartilla+empleo+retorno+op+3+completo+baja+11-10-2017.pdf)

## ECUADOR

Constitución art. 40, establece el deber de promover acciones respecto a los emigrados.  
 LOMH arts. 25 a 41 refiere a las personas ecuatorianas retornadas, estableciendo entre otras cosas el derecho a la inclusión social y económica, a la inserción educativa, etc. Reglamentado por el Reglamento de la LOMH art. 20 y ss.  
 Reglamento de la LOMH art. 44 regula el derecho al acceso a la vivienda del migrante ecuatoriano retornado.  
 Derecho a la introducción del menaje doméstico art. 36 LOMH, reglamentado por arts. 24 a 42 del Reglamento de la LOMH.  
 Reglamento de la LOMH art. 22 refiere al Certificado de migrante retornado.  
 LOMH art. 2, prohibición de expulsión colectiva y devolución de migrantes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ha elaborado una Guía de Servicios Interinstitucionales: [www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/10/guia-de-servicios-interinstitucionales-guias-19-agosto.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/10/guia-de-servicios-interinstitucionales-guias-19-agosto.pdf)  
 El Certificado de Migrante Retornado, es el documento que emite la Dirección Zonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del lugar en el que reside o ejerce su actividad económica la persona retornada. El Certificado de Migrante Retornado declara en tal condición a la persona ecuatoriana, así como los miembros de su familia, considerando el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que retornan al país con el fin de establecerse en él; y, por consiguiente, lo habilita para acceder a los derechos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

## PARAGUAY

Constitución Nacional art. 41, se refiere al derecho de los nacionales de vivir en el territorio del país.

Ley 978 art. 126 y ss., la legislación migratoria destina un capítulo a la repatriación.

Ley 978 art. 138, se refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal.

La legislación migratoria no recoge el principio de no devolución, sí como tampoco el de prohibición expulsión colectiva de personas migrantes.

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados connacionales (SEDEREC) tiene a su cargo la emisión de un Certificado de Repatriación, que permite acceder al Programa apoyo a repatriados emprendedores y el acceso a subsidio de asistencia económica a paraguayos con severas dificultades de reinserción. La SEDEREC cuenta con un portal para información y realización de trámites: <https://tramites.repatriados.gov.py/>

## PERÚ

Decreto legislativo 1350 art. 11 y Reglamento del Decreto legislativo 1350 art. 230, se refiere a las medidas de protección migrantes en situación de vulnerabilidad.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 11 "a", se refiere al principio de no devolución aplicable a solicitantes de asilo y refugio.

Decreto Legislativo 1350 art. VII recoge el principio de no criminalización de la migración irregular.

Ley 30.001 con modificación de la 30.525 es la legislación sobre retorno.

La legislación migratoria no recoge el principio de no devolución, sí como tampoco el de prohibición expulsión colectiva de personas migrantes

Es establecido como parte de la Política Migratoria del Perú, el objetivo de reintegrar de manera integral a las personas nacionales que retornan del extranjero (Objetivo 4).

El Ministerio de Trabajo y Promoción de empleo tiene un rol activo en materia de retorno de emigrados. En ese sentido ha desarrollado la Guía Básica para el Retornante Peruano (2014). Y, además, ofrece información web respecto de incentivos de retorno y programas: [www.trabajo.gob.pe/migrante/programas\\_incentivos\\_1.php](http://www.trabajo.gob.pe/migrante/programas_incentivos_1.php)

También desde ese Ministerio se desarrollan distintos programas para retornados, tales como el Servicio Nacional del Empleo (intermediación laboral, asesoramiento, orientación laboral entre otras cuestiones) y Vamos Perú (capacitaciones laborales).

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 76 reglamentado por Decreto 330/008, se refiere a la introducción de bienes personales sin gravamen fiscal, y se establece la gratuidad de las legalizaciones consulares vinculados a los trámites de residencia definitiva.

Ley 18.250, art. 56, prohibición de expulsión colectiva.

Ley 18.076 de Refugiados (2006), art.11, 12 y 13, señala la prohibición de discriminación, el no rechazo en frontera y la no devolución.

El Ministerio Relaciones Exteriores desde la Dirección de Asuntos Consulares y Vinculación de la Cancillería con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha desarrollado el documento "Volver a Uruguay", como guía facilitadora de trámites para compatriotas que retornan al país.

El Ministerio Relaciones Exteriores cuenta con una Oficina de Retorno y Bienvenida (ORYB) dependiente de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación del MRREE, donde se pueden solicitar diversos beneficios. Los mismos son producto de convenios celebrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con ASSE (afiliación total a salud pública para el retornado y su familia por el lapso de un año); ANTEL (servicio de telefonía fija, móvil e internet por 90 días), Banco de Seguros del Estado (bonificaciones de seguro de vivienda y automotor) Contaduría General de la Nación, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (garantía de alquiler por un año). Además, existe un Centro de Atención Ciudadana (CAC) que es accesible telefónicamente y mediante consulta por comunicaciones electrónicas.

## VENEZUELA

No hay disposiciones específicas en la Ley migratoria, resultando de aplicación normativa cuyo ámbito material de aplicación es más amplio y general.

"Plan Vuelta a la Patria" (2018), programa social de apoyo y estímulo para las personas nacionales que deciden regresar.

Este programa prevé tres fases: registro en el Sistema de Registro del plan, traslado a Venezuela e inserción en el Sistema de Protección Social.

## Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al tercer agrupamiento

Tabla 31. Objetivos priorizados dentro del tercer clúster

| 9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes   | 10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional   | 21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible |
|--|--|--|
| <p>Todos los Estados han desarrollado planes, programas y acciones enfocados a la protección y acompañamiento de las víctimas de trata de personas. En algunos casos, dichas acciones también incluyen a las personas sujetas al tráfico ilícito de migrantes. En similar sentido, esto también se ve reflejado en la dimensión normativa. Estados como Bolivia, Ecuador y Perú han legislado trata y tráfico ilícito de personas en un mismo cuerpo normativo.</p> <p>El marco legal del tráfico ilícito de personas migrantes no suele ser objeto de tratamiento específico, o tal como se explicó precedentemente, queda abarcado en normas y políticas referidas a la trata de personas, excepto en lo que refiere a la legislación penal.</p> <p>En lo que respecta a la sanción penal de ambos delitos, prácticamente todos los Estados han tipificado de forma diferenciada ambos ilícitos penales<sup>30</sup>, en cuyo caso podría confirmarse que, desde la perspectiva penal, los Estados se encuentran en línea con lo establecido en el literal “e” del Objetivo 9<sup>31</sup>.</p> <p>Por otra parte, debe destacarse que en los últimos años varios Estados han elaborado marcos jurídicos contra la trata de personas que brindan un tratamiento integral, por cuanto abordan los distintos aspectos a regular: prevención del delito, atención y reparación a las víctimas, y persecución y sanción a los responsables. Tal es el caso de la legislación de Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay y Uruguay. También se han incorporado soluciones en la misma línea a la Ley Orgánica de Movilidad Humana de Ecuador, y en el caso de Chile, cuenta con una legislación de enfoque penal y procesal. Debe destacarse que, además de la legislación especializada, las normas migratorias de prácticamente todos los Estados también incluyen disposiciones vinculadas a la temática, sea</p> | <p>para tipificar el delito o para establecer medidas de protección (como por ejemplo el otorgamiento de visas o permisos especiales de permanencia).</p> <p>Tanto en la persecución del delito como en la identificación y protección de las víctimas, resulta necesario emplear esfuerzos de manera conjunta, apelando a la cooperación y coordinación internacional, dicha finalidad - señalada con carácter general en el Objetivo 23 del PMM - es recogida por Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños<sup>32</sup>, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La ratificación o adhesión a dicho instrumento se ha constatado en todos los casos, consecuentemente, los Estados están en línea con lo establecido en el Objetivo 10 literal “a”. Esto marca un punto de distancia respecto al compromiso establecido en el Objetivo 9 literal “a”, por cuanto Bolivia y Colombia aún no han ratificado el Protocolo Contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dicho instrumento, también pone en relieve la importancia de la cooperación internacional, elevando al rango de finalidad de la propia convención (art. 2).</p> <p>Dentro de las políticas públicas desarrolladas por los Estados, se han individualizado en todos los casos la elaboración de Planes y Estrategias nacionales para el combate y prevención de la trata y explotación de personas, los que en su mayoría se encuentran vigentes a la fecha<sup>33</sup>. También se identificaron mecanismos de articulación e instituciones que contemplan el enfoque pangubernamental, y en algunos casos también el pansocial<sup>34</sup>.</p> <p>En relación con otro de los objetivos abarcados en esta prio-</p> |  |

<sup>30</sup> No se constató en la legislación penal paraguaya la tipificación del delito de tráfico de personas.

<sup>31</sup> “Diseñar, revisar o modificar las políticas y procedimientos pertinentes para distinguir entre el delito de tráfico ilícito de migrantes y el de trata de personas utilizando las definiciones correctas y respondiendo de manera distinta a estos dos tipos de delitos diferentes...”

<sup>32</sup> Art. 2 literal 2 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

<sup>33</sup> Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2020-2022 Argentina; Plan multisectorial de desarrollo integral para la lucha contra la trata y tráfico de personas 2016-2020 Bolivia; III Plan nacional de lucha contra la trata de personas Brasil; Plan Nacional contra Trata de Personas 2015-2018 de Chile; Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de personas 2020-2024 Colombia; Plan de Acción contra la Trata de personas 2019-2030 Ecuador; Plan Nacional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Paraguay 2020-2024; Política Nacional frente a la Trata de personas y sus formas de explotación hasta 2030 Perú; Plan Nacional de Acción para la Prevención y Combate a la Trata de Personas 2018-2020 Uruguay y Plan Nacional contra la Trata de Personas 2021-2025 de Venezuela.

<sup>34</sup> Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de personas de Argentina; Comisión Nacional contra Trata de Personas de Brasil; Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas Chile; Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas de Colombia; Comité Interinstitucional de Coordinación para la prevención de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y protección a sus víctimas de Ecuador; Mesa Interinstitucional para la prevención y combate a la Trata de Personas de Paraguay; Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Perú; Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas y el Consejo Nacional de prevención y combate a la trata y explotación de personas de Uruguay y Consejo Nacional contra Trata de Personas de Venezuela.



rización, debe señalarse que la regulación jurídica vinculada al retorno de las y los nacionales del exterior es un importante “debe” en la región. Según la información recabada, es frecuente que el retorno sea considerado desde un enfoque tributario, esto es, a partir de la exención de tributos aduaneros en el ingreso de bienes personales de las y los nacionales retornados, sin considerar soluciones duraderas asociadas al post arribo.

En algunos casos se han encontrado legislaciones que van más allá de las soluciones tributarias, y que contienen previsiones en el sentido de propiciar la inclusión social y económica de las personas retornadas. Son los casos de Colombia, Ecuador y Perú<sup>35</sup>.

El retorno al país de origen tiene múltiples implicancias en la vida de las personas migrantes, ya sea desde la dimensión económica, jurídica, social, cultural, laboral, etc. Acorde a ello, el enfoque de las políticas públicas migratorias debe ser integral y duradero para procurar una adecuada reinserción en el país de origen en los distintos niveles de la vida comunitaria.

Se han individualizado algunas iniciativas relevantes, tales como el programa “Raíces” de Argentina que entre otras cuestiones provee de subsidios a investigadores/as, tecnólogos/as y profesionales altamente capacitados que deseen retornar, el programa “Servicio Nacional de Empleo” y “Vamos Perú”, uno de ellos vinculado a la intermediación laboral, el otro a la reinserción y capacitación laboral de peruanos y peruanas retornados, o el programa de garantía de alquiler por un año otorgado por la Contaduría General de la Nación de Uruguay, entre otros.

Del estudio realizado surge que prácticamente todos los Estados, - generalmente a través de sus Cancillerías - han elaborado guías informativas para facilitar la experiencia de los nacionales retornados.

Otras políticas relevantes identificadas son las oficinas para el asesoramiento y la asistencia a nacionales que han retornado o procuran hacerlo, tales como los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno de Colombia, que tienen como objetivo atender, orientar y referenciar en el marco del programa “Colombia nos Une”, o la Oficina de Retorno y Bienvenida de Uruguay, entre otras. No obstante, desde la dimensión de las políticas públicas el retorno sostenible de las y los nacionales puede representar un importante desafío para los Estados de la región.

Atento a lo antes dicho, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).
- Tipificar el delito de tráfico ilícito de migrantes en los casos donde aún no existe dicha figura delictual.
- Procurar la más amplia participación en espacios destinados a la cooperación y coordinación interestatal en el abordaje de delitos de trata y tráfico ilícito de personas migrantes, tales como la RIAM y la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata y Tráfico ilícito de migrantes.
- Promover la gestión de fronteras desde una perspectiva de derechos, posibilitando el tránsito fronterizo tutelando situaciones de mayor vulnerabilidad tales como las derivadas de la trata o tráfico ilícito de migrantes, entre otras cuestiones, estableciendo protocolos de actuación, mecanismos de derivación a las instituciones de protección correspondientes o coordinación de distintos actores estratégicos tales como embajadas, consulados, puestos de frontera, etc.
- Implementar programas y políticas específicas de tutela y protección a las víctimas del tráfico internacional de personas.
- Realizar cursos de actualización y capacitación para el funcionamiento público sobre los delitos de trata y tráfico ilícito de migrantes con enfoque de derechos.
- Aprobar leyes integrales contra la trata de personas, o actualizar la legislación vigente incorporando soluciones vinculadas a la prevención, combate del delito y reparación a las víctimas.
- Promover campañas para visibilizar los delitos de trata y tráfico ilícito de migrantes, sensibilizar a la población y concientizar a quienes se encuentran en etapas previas a emigrar.
- Actualizar Planes Nacionales contra la Trata de Personas
- Avanzar en el estudio de factores que contribuyen a las situaciones de trata y tráfico ilícito de migrantes, incluso mediante esfuerzos bi o multinacionales que a la postre permitan adoptar medidas para la prevención de dichos delitos.
- Fomentar la construcción y/o utilización de espacios regionales de intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales de lucha contra la trata, o contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes.

<sup>35</sup> Desde 2012 Colombia cuenta con la Ley 1565, con modificaciones introducidas por las Leyes 2069 y 2136. En el caso de Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana ha regulado diversos aspectos vinculados al retorno de nacionales, en los artículos 25 a 41, y por su parte Perú en 2013 promulgó la Ley 30.001, posteriormente modificada por la Ley 30.525.

- Revisar los marcos normativos en orden de robustecer las soluciones vinculadas a la reintegración sostenible de nacionales retornados, promoviendo respuestas integrales y avanzando sobre cuestiones que van más allá de las exenciones fiscales
- Promover la elaboración de programas destinados a la reintegración socioeconómica de las personas migrantes retornadas que incluyan soluciones intersectoriales y duraderas, esto es, que contemplen etapas posteriores al post arribo. Por ejemplo, capital semilla para el desarrollo laboral, programas de capacitación profesional, entre otras cuestiones.
- Facilitar y difundir información completa y accesible de utilidad para personas migrantes retornadas, inclusive a través de la elaboración y actualización de guías de retorno para nacionales que deciden regresar en su país de origen.
- Recabar información vinculada a la migración de retorno, que entre otras cuestiones aquellas que permitan definir perfiles laborales y profesionales para identificar competencias, experiencias y posibilidades de reinserción en el mercado de trabajo interno.
- Fomentar la participación del sector privado y las organizaciones gremiales en las soluciones de reintegración económica de las personas emigradas que retornan, entre otras cuestiones, generando bolsas de trabajo y empleo, brindando cursos, capacitaciones laborales, etc.

#### CUARTO AGRUPAMIENTO: FACILITAR LA MIGRACIÓN REGULAR Y EL TRABAJO DECENTE, Y POTENCIAR LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA MOVILIDAD HUMANA EN EL DESARROLLO (OBJETIVOS 5, 6, 18, 19, 20 Y 23)

##### Aumentar disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

###### Objetivo 5

Nos comprometemos a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, optimice las oportunidades educativas, defienda el derecho a la vida familiar, y responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular.

Tabla 32. Instrumentos internacionales que favorecen la migración regular

|           | Acuerdo sobre Residencia para nacionales del MERCOSUR | Acuerdo sobre Residencia para nacionales del MERCOSUR, Bolivia y Chile | Instrumento Andino de Migración Laboral. Decisión 545 CAN |
|-----------|---|--|---|
| Argentina | 19 de julio de 2004                                   | 19 de julio de 2004  |   |
| Bolivia   |   | 3 de setiembre de 2004   | Si  |
| Brasil    | 20 de mayo de 2004                                    | 19 de mayo de 2005   |   |
| Chile     |   | 18 de noviembre de 2005  |   |
| Colombia  |   | 29 de junio de 2012  | Si  |
| Ecuador   |   | 29 de junio de 2011  | Si  |
| Paraguay  | 31 de julio de 2008                                   | 14 de agosto de 2008   |   |
| Perú      |   | 28 de junio de 2011  | Si  |
| Uruguay   | 19 de diciembre de 2005                               | 19 de diciembre de 2005  |   |
| Venezuela |   |  |   |

Fuente: [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py). Elaboración propia

Tabla 33. Aumentar disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

| CATEGORÍA:   |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Promoción de la migración regular.</li> <li>· Derecho a la vida familiar.</li> <li>· Necesidades de migrantes en situación de vulnerabilidad.</li> </ul>  |   |
| NORMAS   | POLÍTICAS   |
| ARGENTINA  |   |
| <p>Ley 25.871 art. 23 k, m, n., literal "m" y Reglamentado por Decreto 616/010, establece que la categoría residente temporales cuenta con subcategorías: asilados y refugiados; razones humanitarias y especiales.</p> <p>Ley 25.871 art. 24 "h", que a través de la reglamentación del Decreto 616 permite acogerse a quienes resulten víctimas de desastres naturales. La categoría transitorios cuenta con una subcategoría especiales</p> <p>Ley 25871 art. 3 "d", se refiere al principio unidad familiar como objetivo de la ley migratoria.</p> <p>Disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) relativas a la migración venezolana, 549/18, 520/19, 1891/21 y concordantes.</p>  | <p>Han sido desarrollados programas especiales para la regularización migratoria, respecto a nacionales de Haití, Senegal, Siria y Venezuela. La Disposición 1143/E2017 abordó el tema respecto de Haití. El Programa Siria se aprobó por Disposición 3915/14 y fue prorrogado en diversas ocasiones; concede permisos de ingresos y visado por razones humanitarias, última modificación del anexo Disposición 1025/2019.</p> <p>El Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos, estableció condiciones de flexibilidad documental para el ingreso y solicitud residencia (Disposición de DNM 520/19), y se ha posibilitado la continuidad trámites migratorios pese a no contar con todos los recaudos documentales (Disposición de DNM 549/18). También se ha establecido un régimen excepcional de niñas, niños y adolescentes venezolanos (Disposición de DNM 1891/2021).</p> |
| BOLIVIA  |   |
| <p>Decreto Supremo 1923 art. 13.II.e, se refiere a la categoría permanencia temporal por razones humanitarias.</p> <p>Ley 370 art. 12.II.8, por el cual se regula el derecho a la reunificación familiar de las personas migrantes.</p> <p>Ley 370 art. 65 refiere a la migración por cambio climático, dando lugar a la admisión de población afectada por efectos climáticos que corra riesgo o amenaza de vida.</p> <p>Decreto Supremo 4576 (2021) permite en el marco de la regularización excepcional de migrantes en situación irregular, obtener residencia temporal por 2 años. Deben presentar la solicitud dentro de los 12 meses siguientes a la publicación del decreto. El decreto aún no fue reglamentado.</p>   | <p>La Dirección General de Migraciones ha modificado los requisitos para la regularización de permanencias en el país y acepta documentos supletorios, como es el caso de la presentación de fotocopia simple o certificado de nacimiento del niño, para las familias venezolanas, haciendo énfasis a la protección de la niñez (Resolución 148/2020). La Resolución Ministerial 074 que establece la condonación de multas.</p>  |
| BRASIL   |   |
| <p>Ley 13445 art. 14 I "c" (humanitaria, reglamentada por art. 36 Decreto 9199) e "i" y 37 (familiar) Esta última reglamentada por art. 45 Decreto 9199. La legislación migratoria establece la visa temporal por motivos humanitarios y una visa por reunificación familiar</p> <p>Ley 13445 art. 30 I "c" (acogida humanitaria) e "i" (reunión familiar) y otras hipótesis donde se constatan distintas vulnerabilidades de la persona art. 30 II "e", "f", "g" y "h" (refugiado, apátrida, menores no acompañados, víctimas trata, etc.). El artículo es reglamentado por Decreto 9199 art. 142 y ss. Por los mismos motivos se puede solicitar la autorización de residencia. La ley migratoria prevé autorizar residencia en situaciones donde hay diversos tipos de vulnerabilidades.</p> <p>Ley 13.445 de Brasil art. 14.III nral.3 permite acceder a la visa temporal de acogida humanitaria a personas afectadas por catástrofe medioambiental.</p> <p>Ley 13.648 establece medidas de emergencia para acoger a personas migrantes en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Ley 13445 art. 3 VI y VIII, establece que dentro de los principios y directrices que rigen la política migratoria brasileña, están el de acogida humanitaria y garantía al derecho a la unión familiar</p> <p>Ley 13445 art. 4 III, mediante el cual se garantiza el derecho de las personas migrantes a la reunificación familiar.</p> | <p>El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Ministerio Relaciones Exteriores, por intermedio de la Ordenanza interministerial nro. 655/2021 del 19 del 23 de marzo de 2021, han regulado el permiso de residencia para nacionales de países limítrofes donde no estén en vigencia Acuerdos Residencia MERCOSUR.</p> <p>La Ordenanza permite la entrada excepcional de venezolanos y residentes habituales de Venezuela afectados por la crisis en Venezuela en territorio brasileño por razones humanitarias.</p>  |

## CHILE

Ley 21.325 art. 70 nral. 8 y 71 se refiere al otorgamiento de residencia temporal con la subcategoría motivos humanitarios y víctimas de trata. Reglamentado por Decreto 296 art. 60.

Ley 21.325 art. 8 transitorio, aplicable a quienes ingresaron antes del 18 marzo 2020, que confirió contaban con plazo 180 días a partir de la publicación de la ley para solicitar regularización migratoria.

Ley 21.325 art. 19 y 4 relativo al reconocimiento del derecho a la reunificación familiar, e interés superior del menor como principio fundamental de protección.

Decreto 296 art. 106 Figura del asilo político territorial, disposiciones aplicables para resguardar la seguridad personal con motivo de circunstancias políticas predominantes en el país de origen de la persona migrante (sin perjuicio de las disposiciones de refugio).

Decreto 296 art. 113 posibilidad de obtener protección complementaria a las personas a quienes se les negó la calidad de refugiadas (de oficio o a petición de parte).

El Servicio Nacional de Migraciones ha desarrollado la “Regularización Migratoria 2021” (extraordinaria). En el marco de la Ley de Migración y Extranjería, se habilitó este proceso que busca que las personas extranjeras que hayan ingresado a Chile antes del 18 de marzo de 2020 por pasos habilitados regularicen su situación migratoria.

Realizada la postulación, se otorgará un permiso de trabajo a las personas mayores de 18 años para que realicen labores lícitas remuneradas en el territorio nacional, mientras la solicitud se encuentre en tramitación.

[www.chileatiende.gob.cl/fichas/91519-regularizacion-migratoria-2021](http://www.chileatiende.gob.cl/fichas/91519-regularizacion-migratoria-2021)

El trámite es 100% en línea y sólo a través del portal:

[tramites.extranjeria.gob.cl](http://tramites.extranjeria.gob.cl)

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 14, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pueden establecer criterios especiales o temporales para la regularización de migrantes. El Decreto 1067/15 en el art. 2.2.1.11.7.10 establece que el Gobierno Nacional podrá ordenar la regularización de extranjeros “por razones de conveniencia”

Resolución 6045/2017 art. 21 padre o madre de nacional colombiano por nacimiento accede a la visa tipo “R”. dicha norma también prevé la visa de beneficiario (art. 26) que se les otorga a los miembros del núcleo familiar dependientes económicos del titular principal de visa “M” o “R”

Decreto 1067/15 art. 2.2.3.1.4.1 establece el otorgamiento de salvoconducto para que solicitantes de refugio puedan permanecer en el país (180 días) Quienes obtengan la condición de refugiado acceden a la visa tipo “M” art. 16 nral. 4 de la Resolución 6045/17.

En el caso de que sea denegada la tal condición, la persona podrá acceder a una visa de cortesía cuando la situación personal amerite medidas complementarias a juicio de la CONARE. (art. 11 nral. 6 resolución 6045/17),

Ley 2136 art. 84.1, se refiere al derecho a la unidad familiar.

En el marco de su política migratoria el gobierno ha aprobado diversas disposiciones respecto de la población migrante venezolana, como es el caso de la concesión de Permisos Especiales de Permanencia para migrantes venezolanos (2017); la creación de un Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) (Decreto 542 de 2018), una estrategia para la atención de la migración desde Venezuela.

También se ha aprobado el “Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos bajo el régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones migratorias” (vigencia 10 años). Implementado por Resolución 0971 de 2021 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Estatuto se basa en dos ejes: el RAMV y los permisos de protección temporal PPT. Con relación a estos últimos ver art. 10 y ss. Decreto 216 de 2021:

[www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok\\_esp-\\_abc\\_ estatuto\\_al\\_migrante\\_venezolano\\_-\\_05mar-2021.pdf](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp-_abc_ estatuto_al_migrante_venezolano_-_05mar-2021.pdf)

El Ministerio de Relaciones Exteriores también ha flexibilizado las exigencias documentales para el ingreso, tránsito y permanencia de nacionales venezolanos (pasaporte vencido puede usarse por 10 años, según Resolución 2231).

## ECUADOR

Constitución de Ecuador, art. 40, que reconoce el derecho a migrar.

LOMH art. 60 nral. 13, destina un capítulo a las personas que solicitan protección internacional (art. 90 y ss.), y le brinda posibilidad de acogerse a la categoría residente temporal o visitante temporal.

LOMH art. 54 y 57, se refiere a la residencia temporal por protección internacional.

LOMH art. 58 Y 66 nral. 5 refiere a las visas concedidas a personas sujetas a protección humanitaria, víctimas de desastres naturales que no puedan acogerse a otras categorías.

LOMH art. 2, se refiere al principio de protección del interés superior del niño y al mantenimiento de la unidad familiar. Reglamentado por los arts. 155 y 156 del Decreto Reglamentario de la LOMH.

Reglamento de la LOMH arts. 119 y 120 refiere a la posibilidad de instaurar procesos de regularización migratoria extraordinaria a través de un Decreto ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana implementó una Amnistía migratoria para venezolanos/as en Ecuador.

Regularización por motivos humanitarios. Proceso que finalizó 2020 y estuvo regulado por el Decreto 826 de 2019.

El Registro Migratorio para ciudadanos venezolanos es el requisito para la obtención de la amnistía y para iniciar el proceso de una solicitud de residencia temporal en el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 826.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha elaborado un Plan Integral para la Atención y protección de la población venezolana en Movilidad Humana en el Ecuador 2019-21, precedido por el Plan 2018-19.

[www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n\\_y\\_protecci%C3%93n\\_de\\_la\\_poblaci%C3%93n\\_venezolana\\_2020\\_-\\_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf)

Proceso de regularización migratoria para población venezolana 2019-2020 implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

## PARAGUAY

Ley 4429 de 2011, la ley estableció con un plazo de 180 días luego de su entrada en vigor para solicitar la regularización migratoria.  
Ley 978 art. 21 in fine, conforme a la cual puede otorgarse residencia permanente a cónyuge e hijos del migrante que la obtuvo inicialmente.

La Dirección General de Migraciones, he establecido una serie de requisitos simplificados para la radicación temporal de personas venezolanas (Resolución DGM 062 de 1/2/2019).  
La Política Migratoria de Paraguay reconoce el derecho a la reunificación familiar (párrafo 62), y refiere a la facilitación del ingreso y radicación por motivos ambientales (párrafo 67).

## PERÚ

Decreto Legislativo 1350 art. 29.2 “k” y art. 91 del Reglamento, se refiere al otorgamiento de residencia por motivos humanitarios.  
Decreto Legislativo 1350 art. V, se refiere al principio de unidad familiar.  
Decreto Supremo 001-2017-IN crea el Permiso Temporal de Permanencia para padres y madres de hijos peruanos.  
Decreto Supremo 002-2017-IN crea el Permiso Temporal de Permanencia para ciudadanos venezolanos.  
Con Decreto Supremo N° 023-2017-IN se aprueba la 2° Fase de implementación del PTP.  
Con Decreto Supremo N° 001-2018-IN se aprueba la 3° Fase de implementación del PTP para venezolanos que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2018.  
Decreto Supremo N° 007-2018-IN Se modifica el plazo para el otorgamiento del PTP a venezolanos que hayan ingresado hasta el 31 de octubre de 2018.  
Decreto Supremo 010-2020 IN otorga Permiso Temporal de Permanencia por un año, en el marco de una serie de medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación de personas extranjeras.  
Reglamento del Decreto Supremo 1350 Anexo al Decreto 07-2017 IN arts. 217 a 225, la legislación contiene un capítulo destinado a regularización migratoria.

Desde 2017 se han implementados políticas de regularización que beneficiaron a ciudadanos/as extranjeros/as en general con gran énfasis en personas venezolanas, al mismo tiempo que hubieron periodos sin mecanismos de regularización o retrocesos en las decisiones y alcances de dichas medidas de regularización.  
La Superintendencia de Migraciones ha implementado aplicaciones móviles para realizar procesos de regularización. El proceso de regularización migratoria instaurado por Decreto Supremo 010-2020 IN se realizó completamente de forma virtual  
Las campañas de Subsanción de procesos de regularización permiten enmendar errores en el registro de fotografía o huellas dactilares previamente enviadas vía teléfono celular y posibilita acudir de forma presencial para corregir dichas cuestiones.  
[www.gob.pe/14190-regularizacion-migratoria-regularizar-situacion-migratoria-para-extranjeros-mayores-de-edad](http://www.gob.pe/14190-regularizacion-migratoria-regularizar-situacion-migratoria-para-extranjeros-mayores-de-edad)  
El procedimiento es enteramente virtual según lo informado.  
Se ha creado un Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP) por el término de un año con vigencia de un año (Decreto Supremo 010-2020 IN). Se trata de un documento oficial otorgado por la Superintendencia Nacional de Migraciones. Este permite a las personas extranjeras en calidad migratoria irregular regularizarse y obtener un permiso temporal de permanencia por un año en el Perú. Este permiso temporal no puede ser renovado, ni solicitado una segunda vez. Antes de que expire la persona deberá tramitar otra calidad migratoria.

## URUGUAY

Ley 18.250 art. 34 a) “b”, se refiere a los residentes temporarios por motivos humanitarios reglamentado por Decreto 394/009 art. 11 “f”  
Ley 18.250 arts. 1 y 10, reconoce el derecho inalienable a la reunificación familiar.  
Ley 19.355 art. 162, se refiere a la residencia legal a personas en especial situación de vulnerabilidad.  
Decreto N° 118/2018, autoriza a conceder la residencia permanente a migrantes que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.  
Decreto 256/18 art. 1 “e” y “f” crea las visas de reunificación familiar y la visa humanitaria y de urgencia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) del Ministerio del Interior, son los organismos competentes en la gestión de las residencias. El MRREE gestiona las residencias permanentes o definitivas de los nacionales del MERCOSUR y Estados Asociados, como de extranjeros cónyuges, concubinos, padres, madres y hermanos de uruguayos (Ley 19254), mientras que la DNM lo hace de las residencias temporarias de todas las nacionalidades, o permanentes o definitivas de ciudadanos/as extra- Mercosur no comprendidas en la situación anterior (Ley 18250).  
La Unidad de Migración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue creada en 2017 con el objetivo de promover el trabajo decente para los trabajadores migrantes, a través de los programas y servicios de las Unidades Ejecutoras del MTSS, y de otros organismos y actores del ámbito nacional, regional e internacional.  
El Departamento de Migrantes (ex Programa Identidad) del Ministerio de Desarrollo Social está orientado al asesoramiento y tramitación de la regularización del proceso de documentación uruguaya y el derecho a la identidad.

## VENEZUELA

Ley de Migración y Extranjería 37944 (2004) art. 5, confiere una serie de competencias actualmente a cargo del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en lo que respecta a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control, información, salida e ingreso de personas.

Decreto 2823, mediante el cual se dicta el Reglamento para la Regularización y Naturalización de los Extranjeros y las Extranjeras que se encuentran en el Territorio Nacional. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37871 del 3 febrero 2004.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), ha desarrollado Planes de Regularización de los ciudadanos y ciudadanas de diferentes nacionalidades en condición irregular en el país.

El Estado venezolano cuenta con un plan permanente de regularización migratoria desde el año 2004, conforme a lo previsto en el Decreto 2823, que otorga la posibilidad de optar por la residencia o nacionalidad venezolana a todos aquellos extranjeros y extranjeras que cumplen con los requisitos exigidos

## Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente

### Objetivo 6

Nos comprometemos a examinar los mecanismos de contratación existentes para asegurarnos de que sean justos y

éticos y para proteger a todos los trabajadores migrantes contra cualquier forma de explotación y abusos con el fin de garantizar el trabajo decente y maximizar las contribuciones socioeconómicas de los migrantes en los países tanto de origen como de destino.

Tabla 34. Principales instrumentos relativos a las migraciones laborales

|  | Argentina               | Bolivia                 | Brasil                  | Chile                   | Colombia                | Ecuador                | Paraguay  | Perú                      | Uruguay                 | Venezuela               |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Con-<br>vención<br>traba-<br>jadores<br>migrantes<br>y sus<br>familias | 23<br>febrero<br>2007 R | 16<br>octubre<br>2000 A | -                       | 21<br>marzo<br>2005 R   | 24<br>mayo<br>1995 A    | 5<br>febrero<br>2000 A | 23<br>febrero<br>2008 R                               | 14<br>setiembre<br>2005 R | 15<br>febrero<br>2001 A | 25<br>octubre<br>2016 R |
| Co019  | 14<br>marzo<br>1950     | 19<br>julio<br>1954     | 25<br>abril<br>1957     | 8<br>octubre<br>1931    | 20<br>junio<br>1933     | -                      | -   | 8<br>noviembre<br>1945    | 6 junio<br>1933         | 20<br>noviembre<br>1944 |
| Co087  | 18<br>enero<br>1960     | 4<br>enero<br>1965      | -                       | 1<br>febrero<br>1999    | 16<br>noviembre<br>1976 | 29<br>mayo<br>1967     | 28<br>junio<br>1962                                   | 2<br>marzo<br>1960        | 18<br>marzo<br>1954     | 20<br>setiembre<br>1982 |
| Co097  | -                       | -                       | 18<br>junio<br>1965     | -                       | -                       | 5<br>abril<br>1978     | -   | -                         | 18<br>marzo<br>1954     | 9<br>junio<br>1983      |
| Co100  | 24<br>setiembre<br>1956 | 15<br>noviembre<br>1073 | 25<br>abril<br>1957     | 20<br>setiembre<br>1971 | 7<br>junio<br>1963      | 11<br>marzo<br>1957    | 24<br>junio<br>1964                                   | 1<br>febrero<br>1969      | 16<br>noviembre<br>1989 | 10<br>agosto<br>1982    |
| Co102  | 27<br>julio<br>2016     | 31<br>enero<br>1977     | 5<br>junio<br>2009      | -                       | -                       | 25<br>octubre<br>1974  | Entrará<br>en vigor<br>el 25 de<br>octubre<br>de 2022 | 23 de<br>agosto<br>1961   | 14<br>octubre<br>2010   | 5<br>noviembre<br>1982  |
| Co105  | 18<br>enero<br>1960     | 11<br>junio<br>1990     | 18<br>junio<br>1965     | 1<br>febrero<br>1999    | 7<br>junio<br>1963      | 5<br>febrero<br>1962   | 16<br>mayo<br>1968                                    | 6<br>diciembre<br>1960    | 22<br>noviembre<br>1968 | 16<br>noviembre<br>1964 |
| Co111  | 18<br>junio<br>1968     | 31<br>enero<br>1977     | 26<br>noviembre<br>1965 | 20<br>setiembre<br>1971 | 4<br>marzo<br>1969      | 10<br>julio<br>1962    | 10<br>julio<br>1967                                   | 10<br>agosto<br>1970      | 16<br>noviembre<br>1989 | 3<br>junio<br>1971      |

|       |                         |                     |                     |                      |                      |                         |                    |                         |                       |                        |
|-------|-------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Co118 | -                       | 31<br>enero<br>1977 | 24<br>marzo<br>1969 | -                    | -                    | 9<br>marzo<br>1970      | -                  | -                       | 22<br>febrero<br>1983 | 5<br>noviembre<br>1982 |
| Co138 | 11<br>noviembre<br>1996 | 11<br>junio<br>1997 | 28<br>junio<br>2001 | 1<br>febrero<br>1999 | 2<br>febrero<br>2001 | 19<br>setiembre<br>2000 | 3<br>marzo<br>2004 | 13<br>noviembre<br>2002 | 2<br>junio<br>1977    | 15<br>julio<br>1987    |
| Co143 | -                       | -                   | -                   | -                    | -                    | -                       | -                  | -                       | -                     | 17<br>agosto<br>1983   |
| Co189 | 24<br>marzo<br>2014     | 15<br>abril<br>2013 | 31<br>enero<br>2018 | 10<br>junio<br>2015  | 9<br>mayo<br>2014    | 18<br>diciembre<br>2013 | 7<br>mayo<br>2013  | 26<br>noviembre<br>2018 | 14<br>junio<br>2012   | -                      |

Fuente: <https://treaties.un.org>. [www.ilo.org](http://www.ilo.org). Elaboración propia.

Notas: Convención Internacional sobre Protección de todos los trabajadores Migrantes y sus Familias (1990); Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes de trabajo) de 1925 (nro.19); Convenio sobre libertad sindical y protección al derecho de sindicalización de 1948 (nro. 87); Convenio sobre trabajadores migrantes (revisado) de 1949 (nro. 97); Convenio sobre igualdad de remuneración de 1951 (nro. 100); Convenio sobre seguridad social (norma mínima) 1952 (nro. 102); Convenio sobre abolición de trabajo forzoso, de 1957 (Nro. 105); Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación) de 1958 (Nro. 111); Convenio sobre igualdad de trato (seguridad social) de 1962 (Nro.118); Convenio sobre edad mínima de 1973 (Nro.138); Convenio sobre trabajadores migrantes -disposiciones complementarias- (Nro. 143); Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011 (Nro. 189).

Tabla 35. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente

#### CATEGORÍA:

- Mecanismos de contratación justos y éticos.

#### NORMAS

#### POLÍTICAS

#### ARGENTINA

Ley 25.871 art. 6 (reglamentado), refiere al acceso igualitario al trabajo.  
Ley 25.871 art. 53 y 55, se refiere al impedimento de trabajar migrantes en situación irregular.  
Ley 25.871 art. 56, tutela los derechos de los trabajadores que se encuentran en empleados pese a su condición migratoria irregular.  
La reglamentación de este artículo, por parte del Decreto 616/2010 establece la posibilidad de asesorarse con los servicios jurídicos gratuitos estatales, los que no podrán denegar asesoramiento por la calidad de extranjero o falta de documentación argentina.  
Ley 23.759 otorga licencia para ejercer el derecho al voto de nacionales de países limítrofes.

Las autoridades han publicado Información relevante para personas migrantes que desean trabajar en Argentina en un sitio web: [www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros/trabajar](http://www.argentina.gob.ar/tema/extranjeros/trabajar)  
El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social proporciona orientación laboral para trabajadores extranjeros y empleadores, a través del correo electrónico o completando formulario en la web: [www.argentina.gob.ar/recibir-orientacion-laboral-para-trabajadores-extranjeros-y-sus-empleadores](http://www.argentina.gob.ar/recibir-orientacion-laboral-para-trabajadores-extranjeros-y-sus-empleadores)  
La subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social realizó dos estudios: Informe sintético de migraciones laborales e Inserción de trabajadores migrantes (ambos de 2017).  
La Subsecretaría de Articulación Territorial y la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social elaboró un Manual para el orientador en temas migrantes destinado a capacitar Agencias territoriales y Oficinas de Empleo Municipales en las problemáticas de trabajadores migrantes (2021).  
Se identifican políticas generales de protección.

## BOLIVIA

Ley 370 art. 12.II.4, se refiere al derecho al trabajo a las personas migrantes.

Ley 370 art. 49, contiene una enunciación de los derechos de trabajadores migrantes.

Ley 370 art. 48, se refiere a la posibilidad de realizar trabajo dependiente o por cuenta propia gozando de todos los derechos laborales y de seguridad social. Dicho artículo en su inciso final determina que los derechos laborales del trabajador o trabajadora migrante serán tutelados con independencia a la situación migratoria del trabajador o trabajadora Ley General de Trabajo, art. 3 Decreto Supremo del 24 de mayo de 1939, establece un cupo de 15% empleados extranjeros, existen normas sectoriales que establecen limitantes para los trabajadores migrantes.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social realiza el registro y visado de contratos extranjeros.

Se identifican políticas generales de protección.

## BRASIL

Ley 13.445 art. 3 XI y X, se refiere al acceso igualitario al trabajo y la inclusión laboral como uno de los principios de la política migratoria brasileña.

Ley 13.445 art. 4 XI, garantiza al cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales, de las normas tuitivas con independencia de la condición migratoria del trabajador.

Consolidado de Leyes Laborales art. 354 el cual establece un cupo máximo de 1/3 de trabajadores extranjeros en empresas que exploten servicios públicos dados en concesión.

Consolidado de Leyes Laborales art. 358 establece que en casos de ausencia o terminación de servicio debe despedirse a los empleados extranjeros antes que a los nacionales. Dicho cuerpo normativo también establece cupo de 1/3 de los químicos extranjeros respecto a los profesionales brasileiros

Constitución art. 222 nral. 2 la responsabilidad editorial, la edición y selección de noticias en medios de comunicación solo puede realizarse por brasileños nacidos o naturalizados por más de 10 años.

La Ley 13.445/2017 y el Decreto 9.199/2017 pasaron a regir la condición del inmigrante en el país y establecieron la competencia legal de la Coordinación General de Inmigración Laboral del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para expedir autorizaciones de residencia con fines laborales, en los términos de las Resoluciones Normativas dictadas por el Consejo Nacional de Inmigración.

Existe un portal con información:

<https://portaldeimigracao.mj.gov.br/pt/informacoes-gerais>

Los contratos de trabajo deben ser autorizados por la Coordinación General de Inmigración.

Se identifican políticas generales de protección.

## CHILE

Ley 21.325 art. 14, se refiere a los derechos laborales en igualdad de condiciones que las personas nacionales, y protección de los derechos independientemente del estatus migratorio

Ley 18.620, Código de Trabajo, art. 20, se refiere a un cupo 15% de trabajadores extranjeros. El art. 21 establece algunas salvedades (ej. cónyuge de un nacional no computa en el 15%).

La Dirección de Trabajo cuenta con un portal y ha publicado documentos informativos sobre los derechos de las personas migrantes trabajadoras:

[www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-propertyvalue-161036.html](http://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-propertyvalue-161036.html)

[www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-117019\\_recurso\\_1.pdf](http://www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-117019_recurso_1.pdf)

Servicio Nacional de Migraciones y el Instituto Nacional de Estadística elaboraron el primer boletín de empleo migrante (2021)

[www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2021/poblaci%C3%B3n-extranjera/boletin-empleo-poblacion-extranjera-trimestre-movil-agosto-2021---septiembre-2021--octubre-2021.pdf](http://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2021/poblaci%C3%B3n-extranjera/boletin-empleo-poblacion-extranjera-trimestre-movil-agosto-2021---septiembre-2021--octubre-2021.pdf)

El Ministerio de Trabajo, a través de la bolsa nacional de empleo

incorpora a la población migrante inclusive con DNI de pasaporte.



## COLOMBIA

Constitución art. 25, se refiere al derecho trabajo digno y justo "todas las personas".

Ley 2136 art. 40, se refiere al fomento al empleo bajo el principio de trabajo digno, promoción de múltiples acciones.

Resolución 4386/2018 del Ministerio de Trabajo crea el Registro Único de Trabajadores Extranjeros

El Ministerio de Trabajo cuenta con una Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo y un Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral. Existe información relativa a la situación de las personas migrantes trabajadoras:

[www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-extranjeros-en-colombia](http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-extranjeros-en-colombia)

El Ministerio de Trabajo ha elaborado una Guía del Trabajador Migrante Internacional, orientado a las personas que se van a trabajar en el exterior, y una Cartilla de Información y Orientación Laboral para la población colombiana en situación de retorno:

[www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59036289/cartilla+empleo+retorno+op+3+completo+baja+11-10-2017.pdf](http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59036289/cartilla+empleo+retorno+op+3+completo+baja+11-10-2017.pdf)

El Sistema Único de Información Normativa, cuenta con una sección relativa a Normas Sobre Protección De Los Derechos De Los Migrantes: [www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html](http://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html)

El Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 4386 de 2018 creó un Registro Único de Trabajadores Extranjeros, donde deberá inscribirse a los trabajadores/as migrantes. Esto, sumado a la inscripción en el SIRE que corresponde realizar a todas las personas extranjeras.

Se identifican políticas generales de protección.

## ECUADOR

Constitución de la República artículo 9 establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las nacionales.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 51, se refiere al derecho al trabajo y seguridad social.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 132 establece que el Ministerio de Trabajo deberá realizar fiscalizaciones a los efectos de controlar el cumplimiento de los derechos laborales de trabajadoras/es extranjeras/os.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0309, se refiere al registro de los contratos de trabajo.

Acuerdo Ministerial MDT-2018-0006, aprueba un instructivo para tareas de control con sanciones para incumplimiento por parte de las empresas.

Las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios en el sector privado que tengan la condición migratoria de Residente Temporal o Residente Permanente, que la Ley de Movilidad Humana les faculte, pueden realizar actividades laborales, no requieren una autorización, pero el contrato debe ser registrado.

El Ministerio de Trabajo proporciona este tipo de información en su página institucional:

[www.trabajo.gob.ec/autorizacion-laboral-de-personas-extranjeras/](http://www.trabajo.gob.ec/autorizacion-laboral-de-personas-extranjeras/)

El Ministerio de Trabajo cuenta con un Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros.

Emprende Segur@ es un programa de la OIT y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para la integración económica de personas migrantes y refugiadas venezolanas con trabajo decente, que en Ecuador implica la articulación y trabajo conjunto con el Ministerio de Trabajo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Servicio de Capacitación Profesional, la Fundación de las Américas (FUDELA) y la Fundación Prevención de Ecuador.

## PARAGUAY

Constitución Nacional art. 86 y 88, se refiere al derecho al trabajo y principio de no discriminación en el ámbito laboral.

Constitución Nacional art. 87 el Estado deberá implementar políticas que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional dando preferencia a los trabajadores nacionales por sobre los extranjeros.

Ley 978 art. 21, dispone que las personas que obtengan la radicación permanente en Paraguay tendrán iguales derechos que los nacionales.

Ley 978 art. 70, dispone que la irregularidad migratoria debe ser denunciada a las autoridades migratorias incluso por privados.

Ley 978 art. 72, dispone que la irregularidad migratoria no implica la pérdida del derecho a percibir la remuneración correspondiente

Ley 213 de 1993 art. 9 y 229, (con la modificación de la Ley 6470 de 2019) contiene normas vinculadas a la igualdad laboral entre extranjeros y nacionales.

El Principio de respeto y reconocimiento a los derechos laborales es uno de los principios generales de la Política Migratoria de Paraguay (párrafo 14 "j" y párrafo 62 PM).

Existe un Marco Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Dirección General de Migraciones, el Instituto de Previsión Social y la Unión Industrial paraguaya suscrito en 2016 con el objetivo de realizar un control coordinado e interinstitucional de trabajadores/as migrantes.

Se identifican políticas generales de protección.

## PERÚ

Constitución Política de Perú art. 26, se refiere al principio de igualdad de oportunidades sin discriminación en materia laboral.

Decreto Legislativo 1350 art. 9, Reglamento del Decreto Legislativo 1350 arts. 11 se refiere a los derechos laborales.

Decreto legislativo 689 (y sus modificatorias), establece preferencias, cupo y autorización del contrato de trabajo.

Decreto Supremo 014 92 TR reglamentario del Decreto Legislativo 689, contiene disposiciones que van contra la igualdad laboral entre extranjeros y nacionales.

El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo puso a disposición el Servicio de Orientación al Migrante (SOM) que se brinda a través de Centros de Empleo a nivel nacional y elaboró distintos documentos para orientar a trabajadores migrantes.

Asimismo, se han elaborado diferentes documentos informáticos como la Guía del servicio para orientación del migrante, la Cartilla informativa para el migrante laboral, un Manual informativo para el migrante y la Carta de Servicios Orientación para el migrante (2021). Se identifican políticas generales de protección.

## URUGUAY

Constitución Nacional art. 53, establece preferencia de los trabajadores nacionales por sobre los extranjeros.

Ley 18.250 arts. 8 y 16, se refiere al goce del derecho al trabajo en igualdad de condición que los nacionales e igualdad de trato en el ejercicio de la actividad laboral.

Ley 18.250 art. 17 y 21 y Decreto 394/009 arts. 45 y 46, establecen que los derechos laborales no están sujetos a la regularidad migratoria del trabajador.

La Unidad de Migración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue creada en 2017 con el objetivo de promover el trabajo decente para las y los trabajadores migrantes, a través de los programas y servicios de las Unidades Ejecutoras del MTSS, y de otros organismos y actores del ámbito nacional, regional e internacional.

Existe información disponible en páginas oficiales:

[www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/contratacion-trabajadores-extranjeros-bajo-regimen-dependencia-laboral](http://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/contratacion-trabajadores-extranjeros-bajo-regimen-dependencia-laboral)

Se identifican políticas generales de protección.

## VENEZUELA

Constitución art. 89 nral 5 se refiere a cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral

Ley 37.944 art. 13, establece que las personas extranjeras tienen los mismos derechos que los nacionales.

Ley 37.944 art. 16, se refiere a la necesidad de tramitar autorización laboral (excepto los referidos en el art. 17).

Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT) de 2012, art. 18.7, establece la promoción del derecho a la no discriminación en el trabajo como un principio rector.

LOTTT arts. 3 y 109, se refiere a la igualdad de condiciones en la remuneración y condiciones laborales para venezolanos y extranjeros.

La Dirección de Migraciones Laborales del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo desarrolla las funciones de recepción de las solicitudes de autorizaciones laborales y es la encargada de tramitar sus aprobaciones, a través de actos administrativos. Esta actividad de aprobación de la relación de dependencia, se estipula en el artículo 16 de la Ley de Extranjería y Migración. Igualmente, se tramitan las autorizaciones laborales personas extranjeras que ingresan en el marco de los convenios de cooperación y asistencia técnica suscritos por la República, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Extranjería y Migración.

Las actividades de supervisión de los trabajadores migratorios las desarrolla el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), a través de la Dirección de Migraciones Laborales. Asimismo, la Dirección de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), se encarga de brindar apoyo y asesoría a los venezolanos y venezolanas que se encuentran fuera de Venezuela. También tienen competencias generales el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), es el responsable del Sistema de Inspección Laboral y de la Seguridad Social, así como Programa Integral de Inspección Agraria (PIIA) en el área rural. Se identifican políticas generales de protección.

### Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias

#### Objetivo 18

Nos comprometemos a invertir en soluciones innovadoras que faciliten el reconocimiento mutuo de las aptitudes,

cualificaciones y competencias de los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, y promuevan el desarrollo de aptitudes en función de la demanda para optimizar la empleabilidad de los migrantes en los mercados de trabajo formales de los países de destino y en los países de origen a su regreso, así como para asegurar el trabajo decente en la migración laboral.

Tabla 36. Principales instrumentos relativos al ámbito educativo y de formación

| Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974) | Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2019) | Protocolo de Integración Educativa para el Proseguimiento de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Países Miembros del MERCOSUR. (Decisión 8/96) | Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Parte del MERCOSUR. (Decisión 4/99) | Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros. La Haya (1961) |
|---|--|--|---|--|
| Argentina   | -  | 8 de enero de 2000   | 20 de junio de 2004   | 8 mayo 1987 A  |
| Bolivia Si  | -  |  |   | 6 setiembre 2017 A   |
| Brasil Si   | -  | 26 de agosto de 1999   | 20 de junio de 2004   | 2 diciembre 2015 A   |
| Chile Si  | -  |  |   | 16 diciembre de 2015 A   |
| Colombia Si   | -  |  |   | 27 abril 2000 A  |
| Ecuador Si  | -  |  |   | 2 julio 2004 A   |
| Paraguay  | -  | 26 de agosto de 1999   | 3 de octubre de 2010  | 10 diciembre 2013  |
| Perú Si   | SI   |  |   | 13 enero 2010  |
| Uruguay   | -  | 6 de agosto de 2000  | 27 de junio de 2014   | 14 octubre 2010 A  |
| Venezuela Si  | -  |  |   | 1 julio 1998 A   |

Fuente: [www.hcch.net](http://www.hcch.net). [www.iesalc.unesco.org](http://www.iesalc.unesco.org). [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py). Elaboración propia

Nota: en el ámbito del Mercosur, se han suscrito dos convenios vinculados a la temática, que aún no se encuentran vigentes, por no contar con el número de ratificaciones y depósitos necesarios. Se trata del Acuerdo sobre reconocimiento de títulos de grado en educación superior del Mercosur (Decisión 7/18)<sup>36</sup>, y el Acuerdo Marco del Mercosur para reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, técnico-profesional, tecnológica, artística y de formación docente y en educación (Decisión 16/21)<sup>37</sup>.

Tabla 37. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias

| CATEGORÍA:  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Reconocimiento mutuo de las aptitudes, cualificaciones y competencias.</li> <li>· Medidas para optimizar la empleabilidad.</li> </ul>  |  |
| NORMAS  | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA   |  |
| <p>Constitución Nacional art. 20, establece que las personas extranjeras tienen de los mismos derechos que los ciudadanos.</p> <p>Resolución 3720/E/2017, regula un Procedimiento unificado para la reválida de títulos universitarios.</p> | <p>El Ministerio de Educación aprobó el Procedimiento unificado para la reválida de títulos universitarios por Resolución 3720/E/2017.</p> <p>La Dirección Nacional de Gestión Universitaria, Secretaría de Políticas Universitarias es la repartición específica destinada para realizar el reconocimiento de títulos.</p> <p>En el marco del Procedimiento unificado para reválida de títulos universitarios (art. 22) se adoptaron las Resoluciones 229-E/2018 y 230-E/2018 que faculta al Ministerio a convalidar títulos provenientes de migrantes que ingresaron a través del programa Siria, y migrantes provenientes de Venezuela a través de un procedimiento simplificado.</p> |

<sup>36</sup> [www.mre.gov.py/tratados/public\\_web/DetallesTratado.aspx?id=DPqsEetHl6A4Xu9lYDSdAQ==](http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=DPqsEetHl6A4Xu9lYDSdAQ==)

<sup>37</sup> [www.mre.gov.py/tratados/public\\_web/DetallesTratado.aspx?id=1XdkV94GhjYtBekMCu7CaQ==](http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=1XdkV94GhjYtBekMCu7CaQ==)

## BOLIVIA

Ley de Educación 070, art. 3, se refiere al “derecho a la educación para todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como para las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior”.

El Ministerio de Educación, aprobó el Reglamento General de Títulos y Grados.

Además, cuenta con un área específica denominada Unidad de Títulos Profesionales dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el a través del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD lanzó cinco carreras técnicas a distancia para bolivianas y bolivianos migrantes en el exterior del país, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación 070.

## BRASIL

Ley 13.445 art. 3 XVI y XXI, recoge el principio de inclusión social, laboral y productiva a través de las políticas públicas, así como también el principio de reconocimiento académico y del ejercicio profesional en Brasil.

El Consejo Nacional de Educación por Resolución CNE/CES nro. 1 de 2002, establece normas para la reválida de diplomas de grado expedidos por establecimientos extranjeros de educación superior. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una División de Asuntos Educativos (DCE) que es responsable de las cuestiones relacionadas con cooperación educativa a nivel internacional.

## CHILE

Ley 21.325 art. 143, se refiere a la reválida, reconocimiento y convalidación de títulos en la norma migratoria. Ley General de Educación (2010).

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene competencias en el reconocimiento de títulos con países con quienes existe convenios bilaterales o multilaterales. El trámite se realiza en línea. Este trámite permite a chilenos, chilenas, extranjeros y extranjeras, reconocer y registrar un título obtenido en el exterior, que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile.

El Ministerio de Educación por intermedio de la Subsecretaría de Educación Superior realiza el reconocimiento de títulos con convenios entre Chile y Argentina, Ecuador, España, Reino Unido e Irlanda del Norte.

Asimismo, el Ministerio de Educación reglamenta los procedimientos de reconocimiento y reválidas establecidos por la Ley migratoria. En la Universidad de Chile la Pro-rectoría se encarga de la reválida de títulos obtenidos en países que no puedan adscribirse a un convenio de reconocimiento vigente con Chile.

El sistema Chile Valora del Ministerio del Trabajo, contempla la certificación de competencias laborales a personas migrantes en sus programas. Al igual que el programa SENCE, sin distinción entre nacionales y extranjeros.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 2 nral. 2, dentro de los Objetivos de la Política Integral Migratoria se encuentra el de promover la integración científica y tecnológica a través de los aportes de personas migrantes. Resolución del Ministerio de Educación nro. 010687 (2019), regula la Convalidación de Títulos de Educación Superior otorgados en el exterior. Decreto 1288 de 2018 art. 6 faculta al Ministerio a adoptar medidas especiales para la convalidación de títulos de educación superior proveniente de Venezuela.

Ministerio de Educación es el organismo encargado del procedimiento de reconocimiento de títulos provenientes del extranjero, acorde a lo establecido en el art. 32 de la ley 2136.

El Ministerio de Educación cuenta con información sobre la convalidación de títulos:

[www.mineduccion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-56708.html?\\_noredirect=1](http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-56708.html?_noredirect=1)

## ECUADOR

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 50 regula el registro de títulos como derecho de las personas migrantes

El Consejo de Educación Superior expidió la Resolución RPC-SO-06-No. 103-2016, aprobando el Reglamento sobre Títulos y Grado académicos obtenidos en instituciones extranjeras.

## PARAGUAY

Ley 4995 de 2013 (Ley general de Educación Superior), art. 75, se refiere al proceso de reconocimiento de títulos.

Resolución 454/2016 del Consejo Nacional de Educación Superior, determina los procedimientos para realizar el reconocimiento de títulos de grado y posgrado.

Resolución 5867 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior, se refiere a la homologación de títulos otorgados en el extranjero por instituciones de educación superior en el exterior.

Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), es el órgano competente para el reconocimiento de títulos incluye al Ministerio de Educación, representantes de la universidad pública y privada, representantes catedráticos y estudiantiles de la universidad pública entre otros (art. 8 Ley 4995).

## PERÚ

Ley nro. 30.220 Ley Universitaria, crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Resolución del Consejo Directivo nro. 099/2020, establece el reglamento del reconocimiento de grado y/o títulos obtenidos en el extranjero.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) es el órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación. Y, entre otros cometidos otorga asesoramiento virtual para realizar el trámite de revalida de títulos provenientes del extranjero.

## URUGUAY

Decreto 394/009, artículo 47, indica que el Estado procurará que las personas migrantes y sus familias tengan una rápida incorporación a los centros educativos públicos, habilitados o autorizados tanto para iniciar como para proseguir sus estudios.

Ordenanza de convalidación y reválida de títulos y certificados obtenidos en el extranjero del Consejo Directivo Central del año 2020.

Resolución 0389/018 del Ministerio de Educación y Cultura instala formalmente el Grupo de Trabajo Educación y Migrantes como ámbito de coordinación interinstitucional dentro del Sistema Nacional de Educación Pública, de manera de asegurar el acceso de las personas migrantes al sistema educativo garantizado por la Ley 18250 y el Decreto 394/009, así como también trabajar en mecanismos que faciliten el proceso de reválidas y acreditación de saberes.

Resolución 40 adoptada por el Consejo Directivo Central de la UDELAR el 16 de octubre de 2018, aprueba un instructivo sobre el procedimiento a seguir para el examen sustancial en solicitudes de revalidación y reconocimiento de títulos, grados académicos y certificados de estudios, y se estableció un plazo máximo de 250 días corridos entre el inicio del trámite y la resolución final de reválida de título extranjero.

El Ministerio de Educación y Cultura cuenta con un servicio de atención y asesoramiento a personas migrantes en temas educativos: [www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/atencion-asesoramiento-migrantes-temas-educativos](http://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/politicas-y-gestion/atencion-asesoramiento-migrantes-temas-educativos)

En el marco de las políticas migratorias, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección Nacional de Educación, ofrece desde el Sistema Nacional de Educación Pública ese dispositivo para asegurar los derechos de las personas migrantes.

La Universidad de la República por intermedio del Consejo Directivo Central tiene a su cargo la reválida de títulos y certificados obtenidos en el extranjero. Ordenanza de Convalidación y Reválida de Títulos y Certificados Obtenidos en el Extranjero, con modificación de 2021 que suprime requisitos para agilizar el trámite administrativo en cuestión. Reválida de estudios de enseñanza media cursados en el exterior, se realiza ante diferentes oficinas y la información se encuentra disponible en la Guía para el ingreso de migrantes al sistema educativo.

El Ministerio de Salud Pública por intermedio de la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, en 2020 estableció un Registro temporario de títulos extranjeros de especialidades médicas (Decreto N° 133/021).

El Programa Acreditación de Saberes del Consejo de Educación Técnica Profesional, tiene a su cargo el reconocimiento, la sistematización y la certificación de los aprendizajes adquiridos por la persona en el transcurso de su vida mediante el trabajo, la experiencia y la convivencia social, por medio de la acción de una mediación pedagógica. INEFOP también instrumentó mecanismos para certificar competencias laborales.

## VENEZUELA

Ley orgánica de educación art 48 (2009) y art. 182 Ley de Universidades (1970).

La Oficina de Reválidas y Equivalencias de la Universidad Central de Venezuela tiene competencia en la realización de la reválida del título, lo que implica que una universidad nacional expide un título de igual valor académico al solicitante que presenta un título extranjero, sin que obste para ello una diferente denominación.

### Crear las condiciones necesarias para que migrantes y diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países

#### Objetivo 19

Nos comprometemos a empoderar a los migrantes y las diásporas para catalizar sus contribuciones al desarrollo y aprovechar los beneficios de la migración como fuente de desarrollo sostenible, reafirmando que la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino.

Tabla 38. Crear las condiciones necesarias para que migrantes y diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países

#### CATEGORÍA:

- Integrar la migración en la planificación del desarrollo y las políticas sectoriales.
- Estructuras o mecanismos dedicados a la diáspora.

#### NORMAS

#### POLÍTICAS

### ARGENTINA

Ley 25.871 art. 3 "c" y "h", la legislación migratoria tiene como uno de sus objetivos "contribuir al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social del país", así como también aprovechar las capacidades personales y laborales de las personas migrantes para contribuir al desarrollo económico y social del país.

Ley 24.007, art. 1 Código Electoral nacional y Decreto 403/2017, considera electores a argentinos/as emigrados/as a partir de los 16 años.

Ley N° 26.421, programa RAICES.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, cuenta con una página con información y servicios para argentinos/as que residen en el exterior:

[www.argentina.gob.ar/argentinosenelmundo](http://www.argentina.gob.ar/argentinosenelmundo)

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación desarrolla la Red de Argentinos/as Investigadores/as y Científicos/as en el Exterior (RAICES), desarrolla políticas de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior, y de acciones destinadas a promover la permanencia o el retorno de investigadores/as al país. el Programa RAICES fue declarado política de Estado mediante la Ley N° 26.421:

[www.argentina.gob.ar/ciencia/raices](http://www.argentina.gob.ar/ciencia/raices)

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) contaba con una Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad, que ha creado una Mesa de Diálogo Migrante entre diferentes reparticiones del Estado y organizaciones de la sociedad civil representativas de la población migrante. Además de convocar al Plenario de Fiestas Nacionales de Colectividades y Migrantes y haber organizado el Primer Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades.

[www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/migrantes](http://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/migrantes)

En la actualidad la Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas de la SDH tiene como objetivo la implementación a nivel federal de políticas públicas de promoción de los derechos humanos y la integración de las poblaciones afro argentinas, afrodescendientes, africanas, refugiadas, migrantes.

[www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/equidad-racial-personas-migrantes-y-refugiadas-0](http://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/equidad-racial-personas-migrantes-y-refugiadas-0)

## BOLIVIA

Ley electoral (1991) art. 145, derecho al voto de nacionales en el exterior.

El Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y el a través del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD lanzó cinco carreras técnicas a distancia para bolivianas y bolivianos migrantes en el exterior del país, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación 070.

## BRASIL

Ley 13.445 art. 3 XII, refiere a la promoción de la participación ciudadana de migrantes como principio de la legislación migratoria Ley 4737 (1965) art. 225 y ss., se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un portal consular: [www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular](http://www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular)  
Se han verificado antecedentes como la creación de una Subsecretaría General das Comunidades Brasileiras no Exterior (SGEB) en dicho Ministerio y un portal de las comunidades brasileñas.  
Las personas nacionales de Brasil mayores de 18 años que residen en el extranjero deben cumplir sus obligaciones electorales (por ejemplo, registrarse para votar):  
[www.tse.jus.br/eleitor/eleitor-no-exterior](http://www.tse.jus.br/eleitor/eleitor-no-exterior)

## CHILE

Ley 21.325 art. 6 y 7, se refiere al fomento de la interculturalidad y expresa referencia al valor de la migración para el desarrollo social.  
Ley 20.748 artículo único, se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

La Dirección para las Comunidades Chilenas en el Exterior (DICOEX) dependiente de la Dirección Consular de Asuntos Consulares e inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta con oficinas dedicadas a la diáspora  
Desde 2017, las personas nacionales de Chile residentes en el exterior pueden votar en elecciones presidenciales, primarias presidenciales y plebiscitos nacionales. Para ello, los y las interesados/as deben estar inscritos/as en el padrón electoral definitivo de chilenos en el exterior: [www.chileatiende.gob.cl/fichas/47157-voto-de-chilenos-en-el-exterior](http://www.chileatiende.gob.cl/fichas/47157-voto-de-chilenos-en-el-exterior)  
Se realizan campañas de difusión en el exterior.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 2 nral. 2, 39, 40, se refiere al aporte de las personas migrantes como oportunidad para contribuir al desarrollo social y económico.  
Ley 96 (1985) art. 22 y 1475 (2011) arts. 50 y 51, se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el Programa “Colombia nos une” dedicado a la diáspora.  
Las personas nacionales de Colombia que tienen inscrita su cédula en algún puesto de votación del exterior y hacen parte del censo electoral pueden votar:  
[www.registraduria.gov.co/-Colombianos-en-el-Exterior,3752-.html](http://www.registraduria.gov.co/-Colombianos-en-el-Exterior,3752-.html)

## ECUADOR

Ley Orgánica de Movilidad humana art. 46, se refiere al derecho a la participación y organización social.  
Ley para el sufragio de ecuatorianos en el exterior (2002), se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

La Dirección de Protección a Ecuatorianos en el Exterior (DAPEE) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dedica su trabajo a la diáspora ecuatoriana.  
El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Todo una Vida” del Consejo Nacional de Planificación, contiene referencias a la población migrante, en lo particular vinculado al combate a la trata de personas en el contexto de las migraciones (pag.32), a la promoción del envío y recepción de remesas a bajo costo (pag.74), etc.  
La Dirección de Voto en el Exterior del Consejo Nacional Electoral se encarga de implementar el voto en el exterior:  
<http://cne.gob.ec/es/2013-12-26-08-18-34/64-direccion-de-procesos/direccion-de-procesos-en-el-exterior>

---

 PARAGUAY
 

---

Ley 978 art. 2, la legislación migratoria se refiere a la promoción de la migración en condiciones de aportar al desarrollo económico del país. Enmienda constitucional al art. 120, se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

La Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con acciones dedicadas a la diáspora

El Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 del Gobierno Nacional incluye en una de las tres estrategias del Plan, la Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado, cuyas metas son potenciar a los y las paraguayos/as migrantes y contribuir al desarrollo de la comunidad inmigrante.

La Justicia Electoral tiene a su cargo el procedimiento para inscribirse al Registro Cívico de paraguayos residentes en el extranjero:

<https://tsje.gov.py/procedimiento-de-inscripcion-al-registro-civico-de-paraguayos-residentes-en-el-extranjero.html>

---

 PERÚ
 

---

Decreto Legislativo 1350 art. III, se refiere al reconocimiento de los/as migrantes al desarrollo del país en legislación migratoria

Ley Orgánica de Elecciones nro. 26.859 (1997) art. 224 y ss., se refiere al derecho a sufragar desde el exterior.

Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 7° establece que las personas extranjeras mayores de 18 años, residentes por más de dos años continuos previos a la elección, están facultados para elegir y ser elegidos, excepto en las municipalidades de frontera, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el registro correspondiente (Padrón Electoral). Para ejercer este derecho, se requiere el carnet de extranjería.

La Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con acciones dedicadas a la diáspora

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, contiene una ponderación del impacto de la inmigración venezolana en la economía del país.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales establece los lineamientos para las actividades electorales en el extranjero:

[/www.gob.pe/8162-votar-en-elecciones-del-peru-desde-el-extranjero](http://www.gob.pe/8162-votar-en-elecciones-del-peru-desde-el-extranjero)

---

 URUGUAY
 

---

Ley 18.250 art. 13, se refiere a la participación de las personas migrantes en la vida pública.

Ley 18.250 art. 74, Decreto Reglamentario 369/201, y Ley 19.535 art. 78, se refieren a los Consejos Consultivos y Asociaciones de uruguayos/as residentes en el exterior.

Constitución art. 77 y 81. Ley 19.645 (2018) interpretativa de estos artículos expresa que "residir fuera del país no obsta el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la ciudadanía". Actualmente no es posible ejercer el derecho al voto en el exterior.

La Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con acciones dedicadas a la diáspora.

[www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/asuntos-consulares-vinculacion-uruguayos-exterior](http://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/asuntos-consulares-vinculacion-uruguayos-exterior)

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, como parte de la permanente construcción de una política pública en materia migratoria, fomenta el estrecho diálogo participativo e inclusivo que mantiene el Estado con la Sociedad Civil, que se ve facilitado por el trabajo con los Consejos Consultivos y las Asociaciones de residentes en el exterior.

El Programa de Vinculación con uruguayos/as Altamente Calificados residentes en el Exterior fue promovido por la Universidad de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA).

---

 VENEZUELA
 

---

Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009) art. 124, se refiere al derecho al voto de nacionales en el exterior.

La Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con acciones dedicadas a la diáspora.

El Plan Patria 2019-2025, incluye a las personas migrantes a través de la protección de los derechos laborales.

El Consejo Nacional Electoral es quien determina mediante reglamento el procedimiento para poder votar en el exterior.

---



## Promover transferencia de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de migrantes

### Objetivo 20

Nos comprometemos a promover envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos desarrollando los entornos normativos y reglamentarios propicios que posibilitan la competencia, regulación e innovación en el mercado de las remesas y ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migran-

tes y sus familias. Nos comprometemos además a optimizar el efecto transformador que las remesas tienen en el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, así como en el desarrollo sostenible de los países, pero respetando al mismo tiempo el hecho de que las remesas constituyen una fuente importante de capital privado y no pueden equipararse a otras corrientes financieras internacionales, como la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo.

Tabla 39. Instrumentos internacionales que refieren al derecho a transferir remesas

|           | Convenio Sobre los Trabajadores Migrantes (revisado) 1949 C097 OIT art .9 | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) art. 47 | Acuerdo de Residencia Mercosur, art 9.5 | Decisión 878 CAN Estatuto Migratorio Andino, art. 10 |
|-----------|---|---|---|--|
| Argentina | -   | 23 febrero 2007   | 19 de julio de 2004                     |  |
| Bolivia   | -   | 16 octubre 2000 A   | 3 setiembre 2004                        | 11 agosto 2021                                       |
| Brasil    | 18 junio 1965   |   | 15 setiembre 2005                       |  |
| Chile     | -   | 21 marzo 2005   | 28 julio 2009                           |  |
| Colombia  | -   | 24 mayo 1995 A  | 29 junio 2012                           | 11 agosto 2021                                       |
| Ecuador   | 5 abril 1978  | 5 febrero 2002 A  | 3 marzo 2014                            | 11 agosto 2021                                       |
| Paraguay  | -   | 23 setiembre 2008   | 14 agosto 2008                          |  |
| Perú      | -   | 14 setiembre 2005   | 28 junio 2011 A                         | 11 agosto 2021                                       |
| Uruguay   | 18 marzo 1954   | 15 febrero 2001 A   | 19 diciembre 2005                       |  |
| Venezuela | 9 junio 1983  | 26 octubre 2016   | -                                       |  |

Fuente: [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py), [www.ilo.org](http://www.ilo.org), <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

Tabla 40. Promover transferencia de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de migrantes

| CATEGORÍA:   |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Entornos normativos para promover envíos de remesas.</li> <li>· Optimizar el efecto transformador de las remesas.</li> </ul>                      |  |
| NORMAS   | POLÍTICAS  |
| ARGENTINA  |  |
| Ley 25.871, art. 102, la legislación migratoria refiere a la posibilidad de celebrar convenios con otros Estados para, entre otras cuestiones, garantizar el derecho a transferir remesas. | <p>La Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 del Ministerio de Economía incluye dentro de grupos vulnerables a las personas migrantes y refugiadas, respecto de quienes se propone acercar los bienes y productos financieros.</p> <p>El Plan de inclusión financiera: posibilidad de abrir cajas de ahorro personas migrantes<br/> <a href="http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/inclusion-financiera-inmigrantes">www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/inclusion-financiera-inmigrantes</a></p> <p>No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.</p>  |
| BOLIVIA  |  |
| Ley 370 art. 49.7, se refiere al reconocimiento del derecho.   | <p>El Banco Central de Bolivia a través de una Encuesta de Remesas produce información sobre remesas familiares recibidas del exterior:<br/> <a href="http://www.bcb.gob.bo/?q=encuesta-remesas">www.bcb.gob.bo/?q=encuesta-remesas</a></p> <p>No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.</p>  |
| BRASIL   |  |
| Ley 13.445 art. 4 V, se refiere al reconocimiento del derecho.   | <p>El Banco Central de Brasil creó la Cartilla de Divisas para orientar y explicar a los y las ciudadanos/as cómo operar con divisas y satisfacer sus necesidades de remesas, especialmente en las transacciones de pequeño valor, de forma legal y segura. En el folleto, también hay orientaciones necesarias sobre cómo hacer transferencias de valores del extranjero a Brasil y de Brasil al extranjero.<br/> <a href="http://www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular/cartilhas/cartilha-de-cambio">www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/portal-consular/cartilhas/cartilha-de-cambio</a></p> <p>No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.</p>  |
| CHILE  |  |
| Ley 21.325 art. 20, se refiere al derecho a recibir y transferir remesas.  | <p>El Banco Central de Chile produce información estadística y estudios:<br/> <a href="http://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/anuario-balanza-pagos-2020-2020">www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/anuario-balanza-pagos-2020-2020</a></p> <p>El Banco del Estado de Chile proporciona información sobre el envío y recepción de dinero:<br/> <a href="http://www.chileatiende.gob.cl/fichas/49518-envio-de-dinero-desde-chile-hacia-el-exterior">www.chileatiende.gob.cl/fichas/49518-envio-de-dinero-desde-chile-hacia-el-exterior</a><br/> <a href="http://www.bancoestado.cl/imagenes/_personas/servicios/envio-de-dinero/externo-chile.asp">www.bancoestado.cl/imagenes/_personas/servicios/envio-de-dinero/externo-chile.asp</a></p> <p>No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.</p> |

## CHILE

Ley 21.325 art. 20, se refiere al derecho a recibir y transferir remesas.

El Banco Central de Chile produce información estadística y estudios: [/www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/anuario-balanza-pagos-2020-2020](http://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/anuario-balanza-pagos-2020-2020)  
El Banco del Estado de Chile proporciona información sobre el envío y recepción de dinero: [www.chileatiende.gob.cl/fichas/49518-envio-de-dinero-desde-chile-hacia-el-exterior](http://www.chileatiende.gob.cl/fichas/49518-envio-de-dinero-desde-chile-hacia-el-exterior)  
[www.bancoestado.cl/imagenes/\\_personas/servicios/envio-de-dinero/exterior-chile.asp](http://www.bancoestado.cl/imagenes/_personas/servicios/envio-de-dinero/exterior-chile.asp)  
No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 48. Inclusión financiera de personas migrantes en situación regular art. 43.

El Banco de la República (Banco Central de Colombia), produce información estadística de ingresos y egresos externos de remesas de trabajadores: [www.banrep.gov.co/es/estadisticas/remesas](http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/remesas)  
No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## ECUADOR

LOMH art. 6, se refiere al reconocimiento del derecho a enviar y recibir remesas.  
LOMH art. 15 y el art. 17 del Reglamento de la LOMH los emigrados tienen derecho al envío de bienes de uso para su núcleo familiar radicado en Ecuador.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ha elaborado un Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), que refiere a la implementación un sistema de envío y recepción de remesas accesible y seguro, así como una efectiva inclusión en el sistema financiero nacional. [www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/Archivo/plan\\_nacional\\_de\\_movilidad\\_humana.pdf](http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/Archivo/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf)  
El Banco Central de Ecuador produce información estadística y estudios: <https://contenido.bce.fin.ec/frame.php?CNT=ARB0000985>  
No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## PARAGUAY

Se aplican regulaciones generales.

La Política migratoria menciona el envío y la recepción de remesas como un derecho (punto 62); la autoridad migratoria debe colaborar para realizar acuerdos interbancarios entre casas matrices y sucursales de entidades bancarias y financieras que posibiliten la circulación de remesas, abaratar su costo, etc. (punto 57) y el deber de la autoridad migratoria de coordinar con el Banco. Central, instituciones bancarias y financieras, Ministerio de Industria y Comercio, etc. Para el asesoramiento de inversiones productivas (punto 56).  
El Banco Central del Paraguay (BCP), a través de su boletín del Anexo Estadístico produce información.  
No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## PERÚ

Se aplican regulaciones generales.

En 2015 lanza la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) y crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera como estructura de coordinación. Está integrada por instituciones públicas y privadas, presidida por Ministerio Economía. La ENIF incluye a las personas migrantes dentro de los grupos vulnerables.

En 2016 Creación billetera electrónica BIM (existen otras, tales como Yape, Plim, Tunki). El programa BIM billetera móvil impulsa la inclusión financiera en el Perú y permite las transferencias de giros y dinero electrónico.

La Política Migratoria del Perú 2017-2025 tiene dentro del objetivo específico 3 (eje temático 2, emigración) el lineamiento 8 que establece: "Potencializar el buen uso de las remesas de peruanos y peruanas en el extranjero, a fin de coadyuvar al bienestar, desarrollo y la calidad de vida de sus familias en el Perú."

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), a través de su página institucional publica información estadística.

[www.bcrp.gob.pe/estadisticas.html](http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas.html)

No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## URUGUAY

Se aplican regulaciones generales.

A través del servicio Correo giros y su Red Nacional Postal, el Correo Uruguayo facilita el envío y recepción de remesas entre Chile, Colombia, España, Perú, República Dominicana, Paraguay y Cuba (con este país el servicio está previsto para envío de dinero y no para recepción).

El Banco Central del Uruguay (BCU), a través de su página institucional publica información estadística:

[www.bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Paginas/Reporte-Informativo-del-Sistema-de-Pagos.aspx](http://www.bcu.gub.uy/Sistema-de-Pagos/Paginas/Reporte-Informativo-del-Sistema-de-Pagos.aspx)

No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## VENEZUELA

Se aplican regulaciones generales.

Providencia No. 057-2020 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.

Remesas es un servicio de la Plataforma Patria que te permite enviar remesas a Venezuela en criptomonedas. Los recursos enviados quedarán disponibles en bolívares en el Monedero Patria tan pronto la transferencia sea confirmada.

<https://remesas.patria.org.ve/es/login>

No fueron identificadas otras políticas públicas específicas en el marco del relevamiento.

## Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al cuarto agrupamiento

Tabla 41. Objetivos priorizados dentro del cuarto clúster

5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular

6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las donaciones que garantizan el trabajo decente

La región ha dado un paso importante en las últimas décadas al abandonar el paradigma securitista como eje central de las leyes y políticas migratorias nacionales. Entre otras cuestiones, esto se ha visto plasmado en varias legislaciones migratorias al establecer la promoción de la regularización migratoria como principio de la política migratoria nacional. Asimismo, son consagrados principios tales como la no criminalización de la migración en condición irregular, o el acceso a derechos independientemente de la condición migratoria de la persona. Esto podría considerarse un desafío a abordar en el caso de las legislaciones migratorias de Paraguay y Venezuela, las que aún conservan un enfoque más bien restrictivo. Debe señalarse que, en el caso de Paraguay, existe una dicotomía entre la normativa vigente y la Política Migratoria aprobada por Decreto 4438 del año 2015, por cuanto esta última se ha elaborado a partir de un enfoque de derechos, perspectiva que no era la imperante al momento de sancionarse la Ley 978 en 1996.

A principios de la década del 2000 la aprobación y vigencia de los Acuerdos de Residencia del MERCOSUR<sup>38</sup> y países asociados marcó un hito en la región. Este instrumento facilita los movimientos migratorios intrarregionales regulares.

Producto de otro de los procesos de integración regional de Suramérica, se destaca también el Instrumento Andino de Migración Laboral, Decisión nro. 545 de la Comunidad Andina de Naciones, y más recientemente el Estatuto Andino Migratorio.

Por otra parte, se han identificado mecanismos y campañas de regularización migratoria en prácticamente todos los casos. Dichos procesos se han caracterizado por su carácter de especiales, temporarios y excepcionales, y en muchos casos se han ido sucediendo en el tiempo sujetos a los flujos y coyunturas emergentes.

La ratificación o adhesión de tratados internacionales también debe considerarse como un mecanismo de protección de derechos para la población migrante. Esto se encuentra en línea con el compromiso establecido en el Objetivo 6 literal “a” del PMM. La mayoría de los Estados alcanzados en este trabajo han ratificado los principales instrumentos de protección específicos<sup>39</sup>, así como también otros instrumentos internacionales que inciden en la regulación legal del trabajo

de personas migrantes<sup>40</sup>. No obstante, conviene señalar la importancia de la ratificación o adhesión de los instrumentos específicos de protección por parte de todos los Estados, como piso mínimo de protección de derechos laborales.

Por otra parte, los ordenamientos jurídicos analizados han consagrado el principio de igualdad y no discriminación en las constituciones nacionales, e inclusive en algunos casos, dentro de las leyes migratorias y normas sectoriales. Dichos principios también surgen de diversos instrumentos internacionales ratificados por los Estados. No obstante, se han individualizado normativas –en general legislación laboral, pero en algún caso disposiciones constitucionales– que vulneran la equidad laboral entre nacionales y migrantes al establecer preferencias, cupos, autorizaciones de contratos laborales, obligatoriedad de registro de contratos, entre otros tratos diferenciales respecto a los trabajadores nacionales<sup>41</sup>.

También se destaca la creación de herramientas y guías para los/as funcionarios/as públicos/as, así como también la existencia de áreas y sectores especializados, tales como el Servicio de Orientación al Migrante (SOM) del Ministerio de Trabajo y promoción de empleo de Perú, y la Unidad de Migración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Uruguay.

Atento a lo antes dicho, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Promover la aplicación de mecanismos de regularización migratoria de carácter permanente, reservando los procedimientos de regularización “ad hoc” para situaciones de emergencia.
- Asegurar la perspectiva de género e infantil, así como el principio de derechos humanos en los procesos de regularización migratoria. Difundir la existencia y alcance de los Acuerdos de Residencia de MERCOSUR a los efectos de contar con información relevante vinculada a los derechos que le acceden en materia de ingreso, permanencia y regularidad migratoria en el marco de dichos instrumentos.
- Promover la ratificación/adhesión de convenios internacionales más relevantes en materia de protección

<sup>38</sup> Han ratificado o adherido a los Acuerdos de residencia del Mercosur, los Estados de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

<sup>39</sup> La Convención Internacional sobre Protección de todos los trabajadores Migrantes y sus Familias ha sido ratificado por prácticamente todos los Estados alcanzados por este estudio, a excepción de Brasil. El Convenio nro. 97 de la OIT sobre trabajadores migrantes que únicamente fue ratificado por Brasil, Ecuador, Uruguay y Venezuela, y el Convenio nro. 143 de la OIT sobre trabajadores migrantes -disposiciones complementarias- fue ratificado únicamente por Venezuela.

<sup>40</sup> Entre otros, deben destacarse los Convenios de la OIT nro. 87 sobre libertad sindical y protección al derecho de sindicalización de 1948; el Convenio nro. 100 sobre igualdad de remuneración de 1951; el Convenio nro.111 sobre discriminación (empleo y ocupación) de 1958, el Convenio nro.189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011, entre otros instrumentos relevantes.

<sup>41</sup> A modo de ejemplo, puede citarse la Ley General de Trabajo art. 3 Decreto Supremo del 24 de mayo de 1939 de Bolivia, que establece un cupo de 15% empleados extranjeros, en el mismo sentido, el art. 19 de la Ley 18.620, Código de Trabajo de Chile fija un cupo 15% de trabajadores extranjero. La Ley 37.944 de Venezuela, en su artículo 16 establece la obligatoriedad de tramitar una autorización de contrato laboral para personas extranjeras. Existen casos donde los distingos se establecen con grado constitucional, así por ejemplo el artículo 53 de la Constitución de Uruguay establece preferencia de los trabajadores nacionales por sobre los extranjeros, entre otros.

de trabajadoras y trabajadores migrantes, tales como el Convenio nro. 97 de la OIT sobre trabajadores migrantes y el Convenio nro. 143 de la OIT sobre trabajadores migrantes -disposiciones complementarias-.

- Informar y difundir información relevante y prestar asesoramiento laboral a trabajadores y trabajadoras migrantes, incluso a través de la creación de oficinas públicas especialmente destinadas a tales efectos, entre otras medidas que contribuyan a informar y asesorar a la población migrante trabajadora en todas las etapas de ciclo migratorio.
- Recabar información que permita desarrollar perfiles de la migración laboral a los efectos de elaborar planes o programas de empleo que capitalicen la contribución y los aportes de las y los trabajadores migrantes, entre otras cuestiones, a partir de determinar destrezas, habilidades y competencias de dicha población.
- Fomentar el desarrollo de espacios de diálogo tripartito -autoridades, sector empresarial y gremios- para articular soluciones que se ajusten a las necesidades concretas de la migración laboral. Entre otras cuestiones: velar por la igualdad de oportunidades laborales respecto a las y los trabajadores nacionales, contribuir a la participación sindical de trabajadores y trabajadoras migrantes, asegurar condiciones de seguridad y efectivo cumplimiento de los derechos laborales, entre otras cuestiones relevantes.

- Revisar los marcos jurídicos domésticos a los efectos de evitar tratamientos diferenciales y distingos normativos que atenten contra la igualdad de trato en el ámbito laboral.

#### QUINTO AGRUPAMIENTO: MEJORAR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES (OBJETIVOS 4, 15, 16, 22 Y 23)

#### Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada

##### Objetivo 4

Nos comprometemos a cumplir el derecho de todas las personas a la identidad jurídica proporcionando a todos nuestros nacionales, pruebas de su nacionalidad y la documentación pertinente, para que las autoridades nacionales y locales puedan determinar la identidad jurídica de los migrantes a su llegada, durante su estancia y para su regreso, así como garantizar la eficacia de los procedimientos migratorios, la prestación eficiente de servicios y una mejor seguridad pública. Nos comprometemos además a velar, con las medidas apropiadas, porque se expidan a los migrantes documentación adecuada y documentos del registro civil, como partidas de nacimiento y actas de matrimonio y defunción, en todas las etapas de la migración, como medio de empoderar a los migrantes para que ejerzan efectivamente sus derechos humanos.

Tabla 42. Instrumentos internacionales sobre apatridia

|           | Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) | Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) |
|-----------|--|---|
| Argentina | 1 de junio de 1972 A                                 | 13 noviembre 2014 A                                   |
| Bolivia   | 6 octubre 1983 A                                     | 6 octubre 1983 A                                      |
| Brasil    | 13 agosto 1996 R                                     | 25 octubre 2007 A                                     |
| Chile     | 11 abril 2018 A                                      | 11 abril 2018 A                                       |
| Colombia  | 7 octubre 2019 R                                     | 15 agosto 2014 A                                      |
| Ecuador   | 2 octubre 1970 A                                     | 24 setiembre 2012 A                                   |
| Paraguay  | 1 julio 2014 A                                       | 6 junio 2012 A  |
| Perú      | 23 enero 2014 A                                      | 18 diciembre 2014 A                                   |
| Uruguay   | 2 abril 2004   | 21 setiembre 2001 A                                   |
| Venezuela | -  | -   |

Fuente: <https://treaties.un.org>. Elaboración propia.

Tabla 43. Regulación y algunas exigencias para obtener la nacionalidad por naturalización

|           | Regulación normativa  | Residencia   |
|-----------|---|--|
| Argentina | Ley 346 art. 2 (vigencia restituida por Decreto 138/21)                     | 2 años continuos de residencia   |
| Bolivia   | Constitución art. 142   | 3 años residencia ininterrumpida   |
| Brasil    | Constitución art. 12. II. b   | 15 años residencia ininterrumpidos   |
| Chile     | Constitución art. 10, Decreto 5142 art. 2                                   | 5 años residencia ininterrumpida   |
| Colombia  | Constitución art. 96 y Ley 43 arts. 1 y 2 (con modificaciones de la Ley 962 | 5 años de residencia inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de naturalización |
| Ecuador   | Constitución art. 8, Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 71               | 3 años de residencia ininterrumpida  |
| Paraguay  | Constitución art. 148   | 3 años de residencia ininterrumpida  |
| Perú      | Constitución art. 52, Ley 26.574 art. 3, y Decreto Supremo 002-2021 IN      | Residir 2 años consecutivos  |
| Uruguay   | No permite obtener nacionalidad por naturalización <sup>42</sup>            | -  |
| Venezuela | Constitución art. 33  | Residencia 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud  |

Nota: Las Legislaciones suelen acotar el plazo de residencia cuando las personas extranjeras pueden acreditar determinados extremos, tales como contraer matrimonio con un nacional, prestar servicios militares parra el Estado, etc.

Tabla 44. Velar por que todos los/as migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada

#### CATEGORÍA:

- Entornos normativos para promover envíos de remesas.
- Optimizar el efecto transformador de las remesas.

#### NORMAS

#### POLÍTICAS

#### ARGENTINA

La ley 25.871 en su art. 30 establece que los residentes temporales o permanentes podrán obtener su documento de identidad, y la reglamentación del Decreto 616/010 establece que deberán tramitarlo dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la concesión de la residencia o ingreso al país. En concordancia con la referida disposición, se encuentra la Ley 17.671 art. 53.

Ley 346 (1869), según la cual la nacionalidad se adquiere por los criterios ius solis, ius sanguinis (art.1) y por naturalización (art. 2 y reglamentación del Decreto 3213/84 art. 3).

Se aplican normas generales de reconocimiento de derechos.

La Dirección Nacional de Migraciones y Registro Nacional de las Personas han implementado una "Ventanilla única", que permite realizar en un solo trámite la solicitud de radicación y la expedición del documento nacional de identidad. Se puede iniciar el trámite de radicación de forma remota a través de Radicaciones a Distancia (RADEX), en tal caso Migraciones otorga una residencia precaria digital. También se han realizado programas de abordaje territorial para facilitar dichos tramites, personal de Migraciones y RENAPER acuden a los barrios. Migraciones otorga una exención de la tasa retributiva a personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Se identifican programas generales de protección.

<sup>42</sup> En el año 2021, fueron presentados ante el Parlamento del Uruguay dos Proyectos de Ley que buscan dar respuesta a los impactos que tiene la figura de la ciudadanía legal en el ejercicio pleno de derechos de las personas migrantes. El Proyecto de Ley presentado en setiembre del año 2021 ante la Comisión de Constitución, códigos, legislación general y administración se titula: "Derecho a la ciudadanía en igualdad: Interpretación de los artículos 77 y 81 de la Constitución de la República". El Proyecto de Ley presentado en diciembre del mismo año ante la Comisión de Derechos Humanos, se titula "Libertad de circulación de los ciudadanos legales uruguayos".

## BOLIVIA

Ley 370 art 34 y Decreto Supremo 1923 art. 18, establece que quienes obtengan la residencia permanente o definitiva tienen la obligación de tramitar la cédula de identidad de extranjero ante el Servicio General de Identificación de las Personas (SEGIP). Constitución, artículo 141 y Ley 548 (código NNA) art. 108, disponen que la nacionalidad se adquiere por los criterios *ius solis* e *ius sanguinis*. Constitución art. 142, Ley 370 arts. 40 a 42, y Decreto reglamentario 1923 arts. 20 y ss., se refieren a la nacionalidad por naturalización

El Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) es la única institución facultada para emitir Cédula de Identidad en Bolivia. El Pre-Registro es uno de los requisitos para obtener la Cédula de Identidad de Extranjero, que consiste en un formulario que debe ser llenado en línea por la persona extranjera solicitante. Con la información principal del documento de identidad del país de origen (pasaporte o Documento Nacional de Identificación) con el que se tramitó la permanencia.  
[www.segip.gob.bo/inicio/extranjeros/](http://www.segip.gob.bo/inicio/extranjeros/)

## BRASIL

Ley 13.449 art. 19 y Decreto 9199/17 art. 63, se refiere a los titulares de permisos temporales o permisos de residencia quienes deberán inscribirse en el Registro llevado por la Policía Federal a partir de lo cual se le otorga una Tarjeta de Registro Nacional de Inmigración, que contiene un número único de identificación. Constitución art. 12, según el cual la nacionalidad se adquiere por los criterios *ius solis* e *ius sanguinis*. Ley 13.445 arts. 63 y 64 y ss. Se refiere a la nacionalidad por naturalización. En el caso de apátridas, el proceso de obtención de naturalización se encuentra simplificado según dispone el art. 26 de la Ley 13.445.

A la Policía Federal le corresponde organizar, mantener y gestionar los procesos de identificación civil del inmigrante; producir la Tarjeta de Registro Nacional de Inmigración; y gestionar la base de datos relacionada con el Registro Nacional de Inmigración (Decreto 9199/17 art. 58). El registro consiste en la identificación civil, a través de datos biográficos y biométricos, para obtener un número de Registro Nacional Migratorio (RNM) y la Tarjeta Nacional de Registro Migratorio (tarjeta RNM).  
[www.gov.br/pt-br/servicos/registra-se-como-estrangeiro-no-brasil](http://www.gov.br/pt-br/servicos/registra-se-como-estrangeiro-no-brasil)

## CHILE

Ley 21.325 art. 43 y 106, según la cual las personas residentes temporales y definitivas tienen la obligación de tramitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo de 30 días. Constitución de Chile artículo 10 y el Decreto 5142/1960 disponen que la nacionalidad se obtiene por los criterios *ius solis*, *ius sanguinis* y a través de carta de nacionalización. Ley 21.325 art. 85, se refiere a la nacionalización calificada, cuando la residencia fue de dos años y acredite alguna de las circunstancias descriptas por el citado artículo. Ley 21.325 art. 173, establece una presunción a partir de la cual los niños expósitos que se encuentren en el país se considerarán chilenos.

El Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a su cargo la expedición y renovación de la Cédula de identidad para extranjeros. La cédula de identidad para extranjeros y extranjeras es el documento oficial que acredita la identidad de una persona extranjera. Entre los datos que contiene, está el nombre completo, nacionalidad, visa, Rol Único Nacional (RUN) y sexo, además de la foto, firma y huella dactilar.  
[www.chileatiende.gob.cl/fichas/3337-cedula-de-identidad-para-extranjeros-obtencion-y-renovacion](http://www.chileatiende.gob.cl/fichas/3337-cedula-de-identidad-para-extranjeros-obtencion-y-renovacion)  
El Ministerio de Educación ha creado el Identificador Provisorio Escolar (IPE). Es un número único, que entrega el Ministerio de Educación a los niños, niñas, jóvenes y adultos extranjeros, que no cuenten con RUN y que deseen incorporarse al sistema escolar chileno, en cualquiera de sus niveles de educación regular o a través de Validación de estudios.  
[www.ayudameduc.cl/ficha/solicitud-de-identificador-provisorio-escolar-ipe](http://www.ayudameduc.cl/ficha/solicitud-de-identificador-provisorio-escolar-ipe)

## COLOMBIA

Decreto 244/20 art. 1, se refiere a la expedición de la Cédula de Extranjería. Ley 2136 art. 57 establece el derecho de las y los nacionales a obtener el pasaporte. Constitución art. 96 y Ley 43 (1993) arts. 1 y 2, se refiere a los criterios para obtener la nacionalidad, los que son: el principio *ius sanguinis*, o *ius solis* y la carta de naturalización. En concordancia con dicha norma se encuentra el art. 56 de la Ley 2136. Ley 1997 de 2019, se refiere a la adquisición de nacionalidad de hijos/as de migrantes venezolanos o de solicitantes de refugio nacidos en territorio nacional. Decreto 1067 de 2015 artículo 2.2.4.1.2 delegó en el Ministerio de Relaciones Exteriores la facultad de expedir las Cartas de Naturaleza y las autorizaciones para inscribir como colombianos por adopción a los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento. Resolución 3596 de 2020, se refiere a la nacionalidad por adopción.

La Unidad Administrativa Especial de Migraciones Colombia otorga a los extranjeros la Cédula de Extranjería.  
[www.migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria/multimedia-cedula-de-extranjeria](http://www.migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria/multimedia-cedula-de-extranjeria)  
Programa "Primero la Niñez" otorga nacionalidad a niños y niñas hijos/as de migrantes venezolanos nacidos a partir del 19/8/2015. El Ministerio de Relaciones Exteriores puede expedir la nacionalidad por adopción, que es una la concesión que, de forma soberana y discrecional, hace el Gobierno colombiano para otorgar a los extranjeros la nacionalidad colombiana por adopción.  
[www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad/adquisicion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion)



## ECUADOR

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles art. 93 determina la obligación de tramitar documento de identidad extranjeros residentes en Ecuador. También Decreto 296 art. 46. Constitución artículos 6,7 y 8, dispone que los criterios para obtener la nacionalidad son ius solis, ius sanguinis y a través de la naturalización. Nacionalidad por naturalización está previsto en el Reglamento de la LOMH art. 121 y ss.

LOMH art. 70 y ss. establece los requisitos para la naturalización. Los arts. 122 y ss. del Reglamento de la LOMH establece determinadas exigencias según el tipo de naturalización de que se trate.

Reglamento de la LOMH art. 139 prevé mecanismo excepcional de naturalización para personas migrantes y refugiadas.

LOMH art. 115, establece un mecanismo especial de naturalización para personas apátridas.

La Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación tiene a su cargo la Emisión de cédula de identidad por primera vez o renovación para extranjeros con residencia temporal o residencia permanente.

[www.gob.ec/dgrcic/tramites/emision-cedula-identidad-primera-vez-renovacion-extranjeros-residencia-temporal-residencia-permanente-0](http://www.gob.ec/dgrcic/tramites/emision-cedula-identidad-primera-vez-renovacion-extranjeros-residencia-temporal-residencia-permanente-0)

## PARAGUAY

Decreto 18.295 art. 5, se refiere a la obligación de las personas residentes permanentes de tramitar cédula de identidad dentro de los 180 días desde el ingreso.

Constitución arts. 146 y 148, establece que los criterios para obtener la nacionalidad son ius sanguinis (que exige la radicación como requisito excluyente), ius solis y por naturalización.

La Cédula de Identidad Paraguaya se gestiona ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, con la obtención del Carné de Radicación Permanente a través de la Dirección General de Migraciones.

[www.policianacional.gov.py/identificaciones/expedicion-de-cedula-de-identidad-a-extranjeros-por-primera-vez/](http://www.policianacional.gov.py/identificaciones/expedicion-de-cedula-de-identidad-a-extranjeros-por-primera-vez/)

## PERÚ

Decreto Legislativo 1350 art. 15 y 17 y reglamentación del Reglamento del Decreto Legislativo arts. 42 y ss., disponen que las personas extranjeras con calidad de residentes deben tramitar Carné de Extranjería (Migraciones) o Carné de identidad (Relaciones Exteriores). Quienes tienen calidad de temporal pasaporte, documento que emita migraciones o documento de su nacionalidad según los convenios vigentes.

Decreto Legislativo 1350 art. 19 indica que todo nacional tiene derecho a obtener su pasaporte, dentro o fuera del territorio nacional, expedido por la autoridad migratoria competente.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 anexo al DS art. 43.2 establece la gratuidad de las gestiones para las personas solicitantes de asilo, refugiadas y personas con visa humanitaria.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 anexo al DS art. 50 y 51, establece para quienes tengan un permiso temporal de permanencia el otorgamiento de un Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP).

Constitución art. 52 y la Ley 26.574 (1996), establecen los criterios para obtener la nacionalidad: ius sanguinis, ius solis y naturalización.

Las personas con la Calidad Migratoria Residente aprobada, deben solicitar tu inscripción en el Registro Central de Extranjería a la Superintendencia Nacional de Migraciones, de manera virtual. Este trámite te permite solicitar la emisión de tu Carné de Extranjería. El Carné de Extranjería es el documento que te acredita como extranjero residente del Perú. Con este documento es posible trabajar, estudiar, emprender negocios, integrar al sistema de salud pública, adquirir una línea postpago, acceder a créditos bancarios y más.

[www.gob.pe/13113-solicitar-registro-central-de-extranjeria-para-obtener-carne-de-extranjeria](http://www.gob.pe/13113-solicitar-registro-central-de-extranjeria-para-obtener-carne-de-extranjeria)

## URUGUAY

Ley 14.762 art. 7, establece la obligatoriedad de tramitar el documento de identidad para los residentes permanentes.

Ley 16.021 art. 1 y 2, según la cual los criterios para obtener la nacionalidad son el ius solis, ius sanguinis.

Constitución art. 74, se refiere al acceso a la ciudadanía para personas extranjeras, pero no a la nacionalidad.

La Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, tiene a su cargo la expedición de la Cédula de Identidad para personas extranjeras que residen en el Territorio Nacional.

<https://dnic.minterior.gub.uy/index.php/cedula-de-identidad/primera-vez/9-cedula-de-identidad/41-1era-vez-ci>

La Dirección Nacional de Migraciones facilita una respuesta rápida para residencia para extra-MERCOSUR. A los efectos de gestionar su residencia legal, se entrega el mismo día que inician su trámite la entrega del certificado migratorio para tramitar cédula de identidad.

## VENEZUELA

Decreto 1412 de 2014 (que reforma la Ley Orgánica de Identificación de 2006) art. 8, establece que personas migrantes con calidad temporal y permanente tienen obligación de tramitar Cédula de Identidad. Constitución arts. 32 y 33, establecen que los criterios para obtener la nacionalidad son ius sanguinis, ius solis y naturalización.

El Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), tiene a su cargo la expedición de las Cédulas de Identidad para personas extranjeras. [www.saime.gob.ve/extranjeria/cedulacion/primer\\_vez\\_ext](http://www.saime.gob.ve/extranjeria/cedulacion/primer_vez_ext)

### Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos

#### Objetivo 15

Nos comprometemos a velar por que todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a los servicios básicos en condiciones de seguridad. Nos comprometemos además a

reforzar los sistemas que prestan servicios inclusivos a los migrantes, sin perjuicio de que los nacionales y los migrantes en situación regular puedan tener derecho a servicios más amplios, asegurando al mismo tiempo que cualquier trato diferenciado se base en la ley, sea proporcionado y persiga un propósito legítimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

Tabla 45. Principales instrumentos internacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales

|           | Pacto Internacional Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966) | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008) | Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988) |
|-----------|--|---|--|
| Argentina | 8 agosto 1966 R  | 24 octubre 2011 R   | 30 junio 2003 R  |
| Bolivia   | 12 agosto 1982 A   | 13 enero 2012 R   | 12 julio 2006 R  |
| Brasil    | 24 enero 1992 A  | -   | 8 agosto 1996 R  |
| Chile     | 10 febrero 1972 R  | -   | 23 marzo 2022 R  |
| Colombia  | 29 octubre 1969 R  | -   | 22 octubre 1997 A  |
| Ecuador   | 6 marzo 1969 R   | 11 junio 2010 R   | 10 febrero 1993 R  |
| Paraguay  | 10 junio 1992 A  | -   | 28 mayo 1997 R   |
| Perú      | 28 abril 1978 R  | -   | 17 mayo 1995 R   |
| Uruguay   | 1 abril 1970 R   | 5 febrero 2013 R  | 21 noviembre 1995 R  |
| Venezuela | 10 mayo 1978 R   | 10 octubre 2018 R   | 13 julio 2020 R  |

Fuente: <https://treaties.un.org>. [www.oas.org](http://www.oas.org). Elaboración propia

Tabla 46. Proporcionar a los/as migrantes accesos a servicios básicos

| CATEGORÍA:   |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso a servicios básicos.</li> <li>· Mecanismos de protección y denuncia.</li> </ul>  |   |
| NORMAS   | POLÍTICAS   |
| ARGENTINA  |   |
| <p>Ley 25.871 arts. 6,7 y 8, reglamentados por Decreto 616/2010, se refiere al acceso a salud, educación y servicios sociales independientemente del estatus migratorio.</p> <p>Ley 24.284 de 1993 se crea el Defensor del Pueblo. Este órgano también fue consagrado constitucionalmente en el art. 86 de la Constitución Nacional.</p>   | <p>El Defensor del Pueblo como organismo autónomo dedicado a la defensa y protección de los derechos humanos.</p> <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por intermedio de los Centros de Acceso a la Justicia, ha publicado una Guía de información sobre personas migrantes (2021): <a href="http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/06/migrantes_sept2021_finaldigital.pdf">www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/06/migrantes_sept2021_finaldigital.pdf</a></p> <p>La Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha realizado en 2021 operativos mediante los cuales las personas migrantes afectadas con problemas en el ejercicio de sus derechos podrán realizar consultas referidas a acceso a servicios del Estado, situación migratoria, etc. <a href="http://www.argentina.gob.ar/noticias/acceso-la-justicia-para-migrantes-operativos-territoriales-junto-embajadas-y-consulados">www.argentina.gob.ar/noticias/acceso-la-justicia-para-migrantes-operativos-territoriales-junto-embajadas-y-consulados</a></p> <p>Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.</p> |
| BOLIVIA  |   |
| <p>Ley 370 artículos: 12. I. II, 12.II.5 y 63, 12.II.4 se refiere a la garantía de derecho a la salud, derecho sexuales y reproductivos, educación, prestaciones sociales básicas. Con relación al derecho a la salud, también está incorporado en la Ley modificatoria del sistema nacional de salud, Ley 1152 (2019) art.5 I b y c.</p> <p>Constitución art. 219 y ss., Ley 870 (2016), se refieren a la creación de la Defensoría del Pueblo.</p> | <p>La Defensoría del Pueblo en 2019 creó una Unidad de Movilidad Humana, que se ocupa de: población boliviana en el exterior, migrantes en Bolivia y solicitantes de refugio, refugiados y apátridas. También cuenta con centros de orientación para personas migrantes (oficina nacional y centros en zonas de frontera) y con diversos canales para realizar denuncias: varias plataformas, línea 800 10 8004 y denuncia web. Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.</p>  |
| BRASIL   |   |
| <p>Ley 13.445 art. 4 VIII y X, la legislación migratoria garantiza derecho a la salud y educación en igualdad de condiciones a los nacionales e independientemente del estatus migratorio.</p>   | <p>El Ministerio Público Federal cuenta con una Procuraduría Federal para los Derechos del Ciudadano (PFDC). A nivel internacional, desde 2013 el PFDC se ha adherido a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), siendo reconocido como una institución pública en Brasil dotada de autonomía y destinada a la protección de los derechos humanos.</p> <p>El Consejo Nacional de Educación garantiza sin discriminación el derecho de matriculación de los niños y adolescentes migrantes y refugiados. La Resolución N° 1, de 13 de noviembre de 2020.</p> <p>Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.</p>   |

## CHILE

Ley 21.235, la legislación migratoria refiere al acceso a la salud (art.15) y a la educación (art. 17) independientemente del estatus migratorio. La Ley 20.405 (2009) crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El Ministerio de Educación cuenta con una “Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022”, que tiene como objetivo garantizar el derecho a educación e inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educacional:

<https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/04/Pol%C3%ADtica-Nacional-Estud-Extranjeros.pdf>

La Subsecretaría de la Niñez a través del programa Chile Crece Contigo (ChCC), dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lanzaron a nivel nacional, la campaña digital “Viva la Diferencia”. La idea es movilizar a los adultos para educar, sensibilizar y promover el respeto, valoración e inclusión de las diferencias de las personas, con foco en la población migrante, en las niñas, niños y adolescentes del país.

[www.gob.cl/noticias/gobierno-lanza-campana-viva-la-diferencia-para-promover-el-respeto-y-la-inclusion-de-ninos-y-ninas-migrantes/](http://www.gob.cl/noticias/gobierno-lanza-campana-viva-la-diferencia-para-promover-el-respeto-y-la-inclusion-de-ninos-y-ninas-migrantes/)

El Ministerio de Salud cuenta con una Política de Salud de Migrantes Internacionales:

[www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.politica-de-salud-de-migrantes.pdf](http://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.politica-de-salud-de-migrantes.pdf)

El Ministerio de Salud ha creado un número de Identificación Provisoria (NIP) para acceder a todas las prestaciones de salud de la Red Pública de atención como FONASA Tramo “A” dirigido a personas migrantes en situación regular e irregular carentes de recursos.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos es un organismo autónomo dedicado a la defensa y protección de los derechos humanos, realizando por ejemplo una serie de cartillas referidas al derecho a la salud y a la educación:

[www.indh.cl/destacados/cartillas-para-migrantes/](http://www.indh.cl/destacados/cartillas-para-migrantes/)

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

## COLOMBIA

Ley 2136 se refiere al objetivo de propender una migración segura, ordenada y regular como uno de los lineamientos de la política integral migratoria según establece el art. 3 nral. 1 según el cual, se debe garantizar el goce de los derechos reconocidos convencional y constitucionalmente.

Constitución art. 281 a 283, Ley 24 de 1992 crea la Defensoría del Pueblo de Colombia.

La Defensoría del Pueblo de Colombia es una institución perteneciente al Ministerio Público, con funciones de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. La institución cuenta con una Defensoría delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana.

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

## ECUADOR

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 3 establece el deber del Estado de garantizar sin discriminación el goce de derechos consagrados en la Constitución y Tratados internacionales, en particular el derecho a la educación, salud, etc.

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 52 refiere a el derecho a la salud, que deberá ser garantizado sin discriminación en función a la nacionalidad o condición migratoria. La Ley también recoge el derecho al trabajo y seguridad social de los residentes en el art. 51.

Constitución, art. 214, crea la Defensoría del Pueblo.

Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo de 2019.

El Ministerio de Educación a través del Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A, garantiza el acceso, permanencia, promoción y culminación a todos los niveles del Sistema Nacional de Educación de población en situación de vulnerabilidad.

La Defensoría del Pueblo es un organismo autónomo administrativa y financieramente, su función es la protección y tutela de los derechos de todos los habitantes.

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

## PERÚ

Constitución Política del Perú, art. 44 establece el deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

El principio de respecto a los derechos fundamentales es recogido por la norma migratoria (Decreto Legislativo 1350 art. I), así como también el derecho a la salud, educación y trabajo (art.9) justicia y servicios sociales en la legislación migratoria, especialmente para personas migrantes en situación de vulnerabilidad. El Reglamento también refiere a la protección de estos derechos, incluidos los servicios sociales (art. 8 a 11) así como también cuenta con disposiciones específicas con relación a personas migrantes en situación de vulnerabilidad (art. 229.2).

Constitución Política del Perú, arts. 161 y Ley orgánica 26.520 (1995) modificada por la 29.882 (2012) se refieren a la Defensoría del Pueblo de la República de Perú.

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y del Ministerio de Educación del Perú elaboró el programa “Lima aprende”, que nació como respuesta del impacto en el sistema educativo de la población venezolana. Posibilita el acceso a la educación sin contar con todos los requisitos documentales y posibilitar el ingreso al mismo nivel educativo en el que se encontraban previo a migrar.

El Ministerio de Salud durante la pandemia creó el Seguro Integral de Salud SIS-COVID (DL 1466), el cual requería para la afiliación un diagnóstico presuntivo o confirmatorio de COVID. Para la población extranjera NO era exigible el carné de extranjería. Sin embargo, hay una exigencia del Carné de Extranjería para la afiliación a todos los demás tipos de SIS que ofrecen, considerando el Decreto Legislativo 1164.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaboró un Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. El Plan incluye a las personas en contexto de movilidad, entre otras cuestiones estableciendo el acceso a derechos, particularmente las personas más vulnerables.

La Defensoría del Pueblo de la República de Perú cuenta con un grupo especial de protección para población migrante.

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

El artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, ha establecido que existen condiciones para determinar de qué forma deberá tributar una persona: “domiciliado” o “no domiciliado”, considerando el tiempo de residencia o permanencia en el país (artículo 7, LIR). Dependiendo de ello deberán tributar el 8%, 14%, 17%, 20% o 30% de los ingresos.

## URUGUAY

Ley 18.250 garantiza el acceso a la salud (art. 9 reglamentado por el art. 35 del Decreto 394/009), seguridad social (art. 8) y educación (art. 11, reglamentado por los arts. 47 y 48 Decreto -Ley 18.250 394/009) en igualdad de condiciones que los nacionales.

Ley 18.446 (2008) crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un órgano estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo, con el fin de otorgar mayores garantías a las personas en el goce de sus derechos humanos y para que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas se desarrollen en consonancia con los mismos.

El Departamento de Migrantes de la Dirección Nacional de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) tiene como objetivo incorporar de forma transversal la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación en las políticas públicas, con énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En esta línea, se ha transformado el programa Identidad en el Departamento de Migrantes. Este tiene como objetivo favorecer la integración social de las personas, a través del fortalecimiento del ejercicio de derechos y del acceso a la información y al conocimiento, de la promoción de la participación social en espacios de debate sobre políticas públicas, y de la contribución a la regularización de la documentación.

[www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788](http://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788)

El Departamento de Migrantes (ex Programa Identidad) del MIDES orientado al asesoramiento y tramitación de la regularización del proceso de documentación uruguayaya y el derecho a la identidad.

Dentro del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de la República en setiembre de 2021 se creó la Oficina de Orientación y apoyo a estudiantes extranjeros y migrantes, como un espacio de articulación entre los distintos niveles de la universidad para darle mejor asistencia a la población estudiantil migrante. Prestan orientación y apoyo a los estudiantes para que puedan acceder a los estudios de grado, pero también en distintos ámbitos donde requieren asesoramiento. Cuentan con atención presencial, telefónica y vía mail.

La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) conjunto con UNICEF Uruguay, elaboraron Valija de materiales didácticos para trabajar en y desde la escuela “(Re) pensar en la inmigración en Uruguay”. Como un aporte e insumo para las prácticas docentes.

[www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/Inmigracion/Texto%20marco.pdf](http://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/Inmigracion/Texto%20marco.pdf)

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

## VENEZUELA

Ley 37.994 art. 13, establece la igualdad de derechos respecto a los nacionales, sin realizar menciones específicas a derechos en concreto. Constitución los artículos 280 a 283, regulan la Defensoría del Pueblo. Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo tiene por cometido velar por la protección de los derechos constitucionales y aquellos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se identifican mecanismos específicos contra la discriminación y mecanismos generales.

### Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social

#### Objetivo 16

Nos comprometemos a fomentar la inclusividad y cohesión de las sociedades empoderando a los migrantes para que se conviertan en miembros activos de la sociedad y promoviendo la interacción de las comunidades receptoras y los migrantes en el ejercicio de sus derechos y obligaciones recíprocos,

incluido el cumplimiento de la legislación nacional y el respeto de las costumbres del país de destino. Nos comprometemos además a aumentar el bienestar de todos los miembros de la sociedad minimizando las disparidades, evitando la polarización y fomentando la confianza de la población en las políticas e instituciones relacionadas con la migración, pues reconocemos que los migrantes plenamente integrados están en mejores condiciones de contribuir a la prosperidad.

Tabla 47. Empoderar a migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social

#### CATEGORÍA:

· Promover el respeto mutuo de las culturas, tradiciones y costumbres.

#### NORMAS

Ley 25.871 art. 3 "e", se refiere a la promoción de la integración social residentes permanentes y la inserción e integración laboral de los trabajadores migrantes.

Ley 25.871 art.14 (reglamentado), se refiere al desarrollo de iniciativas tendientes a la integración, especialmente: brindar cursos de castellano, conocimiento y valoración de la cultura de las personas migrantes, etc.

Ley 25.871 art.106, se refiere al fortalecimiento del movimiento asociativo entre migrantes y al apoyo a sindicatos y otras organizaciones que favorezcan la integración social de personas migrantes.

Decreto 616/2010 art. 6, establece que la Dirección Nacional de Migraciones debe colaborar con gobiernos provinciales, municipales y otros sectores del gobierno nacional para promover acciones o programas cuyo objetivo sea la integración social de las personas migrantes.

#### POLÍTICAS

#### ARGENTINA

La Dirección Nacional de Migraciones cuenta con Centros de integración para personas migrantes y refugiadas y un Museo de la Inmigración.

En el Centro se realiza asesoramiento e informa a las personas migrantes y refugiadas respecto a RADEX, Radicaciones, Certificaciones, acceso a derechos a la salud, educación y seguridad social. También se acompaña a personas que hayan visto vulnerados sus derechos. Se realizan cursos de español para migrantes, talleres sobre derechos, capacitaciones, encuentros culturales, actividades y asesoramiento a Organizaciones Sociales. Para recibir la agenda de actividades y participar:

[www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/centros-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/centros-de-integracion-para-personas-migrantes-y-refugiadas)

La SDH contaba con una Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad, que ha creado una Mesa de Diálogo Migrante entre diferentes reparticiones del Estado y organizaciones de la sociedad civil representativas de la población migrante, y una Mesa Permanente de Diversidad Cultural, en el marco de las reuniones del Consejo Federal de Derechos Humanos. Además de convocar al Plenario de Fiestas Nacionales de Colectividades y Migrantes y haber organizado el Primer Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades.

[www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/migrantes](http://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/promocion/pluralismo/migrantes)

En la actualidad la Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiadas de la SDH tiene como objetivo la implementación a nivel federal de políticas públicas de promoción de los derechos humanos y la integración de las poblaciones afroargentinas, afrodescendientes, africanas, refugiadas, migrantes.

[www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/equidad-racial-personas-migrantes-y-refugiadas-0](http://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/equidad-racial-personas-migrantes-y-refugiadas-0)

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) y el Centro Universitario de Idiomas (CUI) han desarrollado una serie de cursos de español para personas migrantes y refugiadas.

[www.argentina.gob.ar/noticias/clases-de-espanol-para-personas-migrantes-y-refugiadas](http://www.argentina.gob.ar/noticias/clases-de-espanol-para-personas-migrantes-y-refugiadas)

## BOLIVIA

Ley 370 art. 2.1, constituye uno de los principios de la legislación migratoria el respeto por la interculturalidad.

No se identificaron políticas o programas específicos.

## BRASIL

Ley 13.449 art. 3 X se refiere a la inclusión social, laboral y productiva de las personas migrantes como uno de los principios y garantías de la ley migratoria.

El Departamento de Migraciones (DEMIG) forma parte de la Secretaría Nacional de Justicia y es responsable de instruir, analizar, decidir y remitir los procesos y asuntos relacionados con la nacionalidad, la naturalización, el reconocimiento de la condición de refugiado, la apatridia, los permisos de residencia, el tráfico ilícito de migrantes, la expulsión de extranjeros y la situación jurídica de los inmigrantes. La DEMIG también formula y apoya la implementación de acciones y políticas públicas para la promoción de los derechos y la integración social y laboral de migrantes y refugiados/as en Brasil.

[www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/seus-direitos/migracoes](http://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/seus-direitos/migracoes)

El Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos, el Movimiento Virada Feminina y Casa Venezuela, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), lanzaron en 2021 el programa de inclusión socioeconómica Beleza Além das Fronteiras.

La Escuela Nacional de administración Pública (ENAP) y la OIM ofrecen una Certificación avanzada sobre Movimientos Migratorios e Integración de Migrantes en Brasil.

Está siendo implementada una Estrategia de Interiorización de la Operação Acolhida del Gobierno Federal, que cuenta con el apoyo de la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el marco de la Plataforma R4V. El Ministerio de Ciudadanía, que coordina el Subcomité Federal de Interiorización.

La OIM ha elaborado una Guía sobre documentación e integración de los inmigrantes en Brasil (2021).w

Existen políticas y programas a nivel estadual y municipal.

## CHILE

Ley 21.325 art. 6, refiere a la promoción de la inclusión e integración social de las personas migrantes, fomento interculturalidad, respeto distintas culturas y religiones.

El Servicio Nacional de Migración, tiene como misión garantizar el cumplimiento de la legislación de extranjería vigente en el país en el marco de la Política Nacional Migratoria del Gobierno de Chile. Al Departamento de Extranjería y Migración le corresponde promover acciones de acogida que incentiven la integración de los inmigrantes:

[www.extranjeria.gob.cl/quienessomos/](http://www.extranjeria.gob.cl/quienessomos/)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio ha desarrollado una Política Nacional de Cultura 2017-2022, que incluye una política para el reconocimiento de la ciudadanía cultural.

[www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2018/01/politica-nacional-cultura-2017-2022.pdf](http://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/wp-content/uploads/sites/2/2018/01/politica-nacional-cultura-2017-2022.pdf)

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) ha incluido diversas instancias para abordar la materia migratoria, por ejemplo, 2015: Inclusión del CNCA en el Consejo Técnico de Política Migratoria; 2016: Implementación Línea Migrantes en Fondos de Cultura, Fondart concurso Nacional; 2016: Creación de la Mesa Institucional de Migración e Interculturalidad del CNCA.

El Ministerio de Educación cuenta con una "Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022", que tiene como objetivo garantizar el derecho a educación e inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educacional.

El Ministerio de Salud cuenta con una Política de Salud de Migrantes Internacionales.

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 2 nral. 2, identifica dentro de los objetivos de la política integral migratoria la promoción de la integración socioeconómica, cultural desarrollo sostenible, etc., a través del aporte de las personas migrantes.

Ley 2136 art. 4 nral. 7 y 5 nral. 6, se refiere a la integración como uno de los principios y ejes de la política integral migratoria.

Ley 2136 art. 39 y ss. se refiere a la integración socioeconómica y productiva de migrantes.

El Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral, del Ministerio del Trabajo, se encarga de formular, proponer, implementar y evaluar la política en materia de migraciones laborales, en coordinación con las entidades correspondientes.

[www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/i.-acerca-del-grupo](http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/i.-acerca-del-grupo)  
La hoja de ruta para la recepción e integración de migrantes venezolanos/as, los retornados colombianos y para apoyar a las comunidades de acogida es el CONPES 3950, publicado en noviembre de 2018 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social. El Gobierno ha publicado el informe "Acoger, integrar y crecer. Las políticas de Colombia frente a la migración proveniente de Venezuela" (2020):  
[www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/bibliotecadigital/ride/inec/igub/politica-migracion-acoger-integracion-crecer.pdf](http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/bibliotecadigital/ride/inec/igub/politica-migracion-acoger-integracion-crecer.pdf)

## ECUADOR

LOMH art. 46, se refiere al derecho a la participación y organización social.

LOMH art. 48, se refiere al derecho a la integración de niños, niñas y adolescentes, desde el enfoque de aprendizaje cultura, historia y tradiciones de Ecuador para asegurar la integración social.

LOMH art. 93, se refiere a la inclusión social de personas en situación de protección internacional.

El Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ha elaborado un Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), y una de sus cuatro políticas principales es defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad. Entre las Estrategias de la Política previstas de encuentra el fomentar la asociatividad de las personas en movilidad humana y mecanismos para el acceso a recursos para el desarrollo de proyectos culturales, deportivos, entre otros. Emprende Segur@ es un programa de la OIT y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para la integración económica de personas migrantes y refugiadas venezolanas con trabajo decente, que en Ecuador implica la articulación y trabajo conjunto con el Ministerio de Trabajo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Servicio de Capacitación Profesional, la Fundación de las Américas (FUDELA) y la Fundación Prevención de Ecuador. Ministerio de Educación y Unicef Campaña "Seamos amigos" inclusión y no violencia en las aulas.

## PARAGUAY

Ley 978 art. 92, la legislación migratoria establece que la Dirección General de Migraciones coordinará con otras autoridades públicas o privadas las acciones tendientes a la integración de las personas migrantes.

La Política Migratoria de Paraguay en su punto 14 literales "h" e "i", identifica a la integración social y el respeto por la diversidad cultural como principios de la política migratoria.



## PERÚ

Decreto Legislativo 1350 art. IV, se refiere al principio de integración del migrante en la legislación migratoria.

Decreto Legislativo 1350 art. 3, se refiere a la integración de las personas migrantes y dispone que constituye una finalidad de la norma migratoria.

La Superintendencia Nacional de Migraciones es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, que tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Entre sus funciones se encuentra la ejecución de la política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad, los tratados y acuerdos internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana, a través de diversos enfoques, entre ellos, el de género, derechos humanos, discapacidad e interculturalidad.

[www.gob.pe/12648-superintendencia-nacional-de-migraciones-funciones-de-la-superintendencia-nacional-de-migraciones](http://www.gob.pe/12648-superintendencia-nacional-de-migraciones-funciones-de-la-superintendencia-nacional-de-migraciones)

La Política Migratoria del Perú identifica como su objetivo específico 5, lineamiento 4, “respetar la identidad nacional de la población migrante extranjera y fomentar acciones de intercambio social, económico y cultural”.

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Dirección de Política Migratoria ha organizado en 2021 una importante cantidad de jornadas de integración migratoria, en coordinación con diferentes organizaciones del Estado, de la sociedad civil e internacionales. Emprende Secur@ es un programa de la OIT y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para la integración económica de personas migrantes y refugiadas venezolanas con trabajo decente, que en Perú implica la articulación y trabajo conjunto con la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y gobiernos locales de la ciudad de Lima, entre otros.

## URUGUAY

Ley 18.250 art.13 Deber del Estado de implementar acciones para favorecer la integración sociocultural de las personas migrantes y participación en la vida pública

Ley 18.250 art. 14 Respeto por la identidad cultural de las personas migrantes.

Resolución 0389/018 del Ministerio de Educación y Cultura instala formalmente el Grupo de Trabajo Educación y Migrantes como como ámbito de coordinación interinstitucional dentro del Sistema Nacional de Educación Pública, de manera de asegurar el acceso de los/as migrantes al sistema educativo garantizado por la Ley 18250 y el Decreto 394/009, así como también trabajar en mecanismos que faciliten el proceso de reválidas y acreditación de saberes.

El Departamento de Migrantes de la Dirección Nacional de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) tiene como objetivo incorporar de forma transversal la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación en las políticas públicas, con énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En esta línea, se ha transformado el programa Identidad en el Departamento de Migrantes. Este tiene como objetivo favorecer la integración social de las personas, a través del fortalecimiento del ejercicio de derechos y del acceso a la información y al conocimiento, de la promoción de la participación social en espacios de debate sobre políticas públicas, y de la contribución a la regularización de la documentación.

[www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788](http://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/9788)

El Ministerio Educación y Cultura y Administración Nacional Educación Pública (CODICEN), implementan el Proyecto “Muros que unen”, talleres para niños, niñas y adolescentes donde se trabaja temática derechos humanos y migraciones.

El Grupo de Trabajo Educación y Migrantes que funciona en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP) y es coordinado por la Dirección de Educación del MEC, desarrolla acciones para promover el interculturalismo, además, estudia los casos de migrantes que no cuentan con toda la documentación necesaria.

En el año 2018 a través de la Resolución 0389/018, en el marco del artículo 48 del Decreto 394/009, se le dio a la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) la potestad de resolver los casos de migrantes que no podían regularizar su documentación luego del año de inscripción provisoria a los centros educativos.

El Documento Marco Política Migratoria de Uruguay incluye el principio de “integración sociocultural” (punto 4) y respeto a la diversidad e identidad cultural (punto 5) (Resolución del Poder Ejecutivo 576/016).

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación realiza cursos de español para personas migrantes y refugiadas

[www.fhuce.edu.uy/index.php/celex/ensenanza/espanol-lengua-extranjera](http://www.fhuce.edu.uy/index.php/celex/ensenanza/espanol-lengua-extranjera)

La Administración Nacional de Educación Pública ofrece cursos de español para migrantes no hispanohablantes

[www.anep.edu.uy/noticias-pol-ticas-ling-sticas/espa-ol-para-estudiantes-migrantes-no-hispanohablantes](http://www.anep.edu.uy/noticias-pol-ticas-ling-sticas/espa-ol-para-estudiantes-migrantes-no-hispanohablantes)

## VENEZUELA

No hay referencias explícitas en la legislación migratoria.

No se identificaron políticas específicas.

## Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas

### Objetivo 22

Nos comprometemos a prestar asistencia a los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación, para que puedan

acceder a la protección social en los países de destino y aprovechar la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas aplicables en sus países de origen o cuando decidan trabajar en otro país.

Tabla 48. Principales instrumentos internacionales sobre seguridad social de carácter multilateral

|           | Acuerdo Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (2007) | Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur 1997 | Instrumento Andino de Seguridad Social. Decisión 583 de 2004 (que sustituye la Decisión 546) |
|-----------|--|---|--|
| Argentina | 09 junio 2010  | 18 setiembre 2002   |  |
| Bolivia   | 08 noviembre 2010  |   | Si   |
| Brasil    | 30 octubre 2009  | 14 noviembre 2001   |  |
| Chile     | 18 noviembre 2009  |   |  |
| Colombia  | -  |   | Si   |
| Ecuador   | 31 agosto 2009   |   | Si   |
| Paraguay  | 15 diciembre 2010  | 13 diciembre 2004   |  |
| Perú      | 12 setiembre 2013  |   | si   |
| Uruguay   | 21 setiembre 2009  | 24 setiembre 1999   |  |
| Venezuela | -  |   |  |

Fuente: [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py). <https://oiss.org>. Elaboración propia.

Tabla 49. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas

### CATEGORÍA:

- Acceso a la seguridad social.

### NORMAS

### POLÍTICAS

#### ARGENTINA

Ley 25.871 art. 6, la legislación migratoria tutela del derecho de acceso igualitario a la seguridad social.  
Decreto 840/20, Asignación universal por hijo, (exige dos años residencia legal).  
Decreto 446/2011, Asignación por embarazo exige tres años de residencia previos a la solicitud de la asignación.  
Decreto 432/97, exige 20 años de residencia para la pensión por invalidez.  
Decreto 2360/1990, para la pensión a madres con siete o más hijos (15 años de residencia).  
Decreto 582/2003 para la pensión por vejez (40 años de residencia).

La Administración Nacional de la Seguridad Social, tiene a su cargo el otorgamiento de prestaciones por Convenio Internacional. Los convenios internacionales son acuerdos en materia de Seguridad Social que se realizan entre dos o más Estados, estableciendo reglas recíprocas que deben cumplir las personas que trabajaron en esos países para acceder a las prestaciones de los Estados que firmaron el convenio: [www.anses.gob.ar/prestaciones-por-convenio-internacional](http://www.anses.gob.ar/prestaciones-por-convenio-internacional)

## BOLIVIA

Ley 370 arts. 12.II.4; 48.I; 49.9, la ley migratoria garantiza derecho a seguridad social.

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros es el organismo de enlace:

[www.aps.gob.bo/atencion-al-ciudadano/guia-de-tramites/aportes-en-el-exterior](http://www.aps.gob.bo/atencion-al-ciudadano/guia-de-tramites/aportes-en-el-exterior)

## BRASIL

Ley 13.445 art. 3. XI y 4.VIII, la ley migratoria establece como principio de la política migratoria brasileña el derecho de acceso igualitario a la seguridad social.

Los Acuerdos Internacionales se insertan en el contexto de la política exterior brasileña, conducida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y son resultado de las gestiones de la Secretaría Especial de Previsión Social y Trabajo y de los entendimientos diplomáticos entre gobiernos:

[www.gov.br/trabalho-e-previdencia/pt-br/assuntos/acordos-internacionais/acordos-internacionais/assuntos-internacionais-acordos-internacionais-portugues](http://www.gov.br/trabalho-e-previdencia/pt-br/assuntos/acordos-internacionais/acordos-internacionais/assuntos-internacionais-acordos-internacionais-portugues)

[http://sa.previdencia.gov.br/site/2018/08/cartilha\\_18.08.29.pdf](http://sa.previdencia.gov.br/site/2018/08/cartilha_18.08.29.pdf)

## CHILE

Ley 21.325 art. 16, la ley migratoria tutela del derecho de acceso igualitario a la seguridad social. Realiza distinción respecto a prestaciones no contributivas (plazo 24 meses residencia). Ley N° 18.156, establece la devolución de fondos previsionales en caso de que las personas extranjeras decidan regresar definitivamente a su país natal.

La Superintendencia de Pensiones (SP) es el organismo contralor que representa al Estado al interior del sistema de pensiones chileno. Es una entidad autónoma, cuya máxima autoridad es el superintendente o superintendente. Se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

[www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-6481.html](http://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-6481.html)

La Subsecretaría de Previsión Social es la institución dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social encargada de asesorar a la ministra/o del ramo en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector:

[www.previsionsocial.gob.cl/sps/biblioteca/convenios-internacionales-de-seguridad-social/](http://www.previsionsocial.gob.cl/sps/biblioteca/convenios-internacionales-de-seguridad-social/)

## COLOMBIA

Ley 2136 art. 40 c, se refiere a establecer mecanismos que permitan su ingreso al sistema de Seguridad Social en Colombia. Ley 1465 art. 4 nral.5 refiere a fortalecer acciones y mecanismos para mejorar la calidad de vida de los colombianos emigrados, entre otras cuestiones a partir de la seguridad social.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone del Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Riesgos Laborales, y los Servicios Sociales Complementarios:

[www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social](http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social)

En Colombia tiene vigentes convenios con España, Argentina, Chile, Uruguay y Ecuador.

## ECUADOR

Ley Orgánica de Movilidad Humana art. 51, se refiere al derecho al trabajo y seguridad social.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es una entidad autónoma que forma parte del sistema de seguridad social del Ecuador y es responsable de aplicar el seguro universal obligatorio. La información sobre los convenios internacionales vigentes se encuentra disponible en su página institucional:

[www.iesse.gob.ec/es/web/guest/convenios-internacionales](http://www.iesse.gob.ec/es/web/guest/convenios-internacionales)

## PARAGUAY

Ley 978 art. 140, se refiere a la posibilidad de que la DNM proponga la suscripción de convenios para disfrute de la seguridad social de los emigrados.

El Instituto de Previsión Social o IPS es el instituto encargado de administrar el seguro social en el Paraguay.

La información sobre los convenios internacionales vigentes se encuentra disponible en su página institucional:

<https://portal.ips.gov.py/sistemas/ipsportal/archivos/archivos/1516730630.pdf>

## PERÚ

Constitución Política del Perú, art 10. Decreto Legislativo 1350 art.9, se refieren a la seguridad social entre los derechos fundamentales que son consagrados.

Reglamento del Decreto Legislativo 1350 art. 10, se refiere a personas migrantes en situación de vulnerabilidad y el acceso a prestaciones sociales.

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) proporciona información y evacúa consultas sobre los Convenios Internacionales de Seguridad Social.

La información sobre los convenios internacionales vigentes se encuentra disponible en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: [www.gob.pe/12427-solicitar-pension-por-convenios-internacionales](http://www.gob.pe/12427-solicitar-pension-por-convenios-internacionales)

## URUGUAY

Ley 18.250 arts. 8 y 18 y Decreto reglamentario 396/009 arts. 44 y 45, se refieren a la tutela del derecho al acceso igualitario a la seguridad social.

El Banco de Previsión Social un ente autónomo creado en el artículo 195 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay del año 1967. Su cometido central es coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social.

La información sobre los convenios internacionales vigentes se encuentra disponible en su página institucional:

[www.bps.gub.uy/12610/convenios-internacionales.html](http://www.bps.gub.uy/12610/convenios-internacionales.html)

## VENEZUELA

No hay disposiciones específicas en la Ley migratoria.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) es el organismo que brinda la protección de la Seguridad Social.

La información sobre los convenios internacionales vigentes se encuentra disponible en su página institucional:

[www.ivss.gov.ve/contenido/Convenios-Internacionales](http://www.ivss.gov.ve/contenido/Convenios-Internacionales)

## Diagnóstico y recomendaciones correspondientes al quinto agrupamiento

Tabla 50. Objetivos priorizados dentro del quinto clúster

15. Proporcionar a los migrantes acceso servicios básicos

16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y a la cohesión social

Las legislaciones migratorias de la región, en su mayoría recogen el principio de acceso a los servicios de salud, a la justicia y a la educación independientemente del estatus migratorio regular o irregular de las personas migrantes. Al mismo tiempo, algunas legislaciones han transitado de la lógica de la 'denuncia' a la del acompañamiento y

asistencia para facilitar la regularización migratoria<sup>43</sup>. Conviene destacar que se han identificado programas de "ventanilla única" como el implementado en Argentina por un acuerdo entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Registro Nacional de las Personas, que unifica el trámite de radicación y expedición de documento de identidad, lo

<sup>43</sup> Solo a título de ejemplo, se puede mencionar la Ley 25.871 de Argentina, cuyos artículos 7 y 8 refieren a la orientación y asesoramiento que deben brindar centros educativos y de salud a las personas migrantes en situación irregular. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 18.250 de Uruguay respecto al sistema de salud.

cual permite agilizar la expedición de documento nacional de identidad, y la realización en campañas de la DNM en territorio para facilitar los trámites referidos.

En los talleres con sociedad civil se ha mencionado la existencia de dificultades a nivel programático en el acceso a derechos esenciales, fundamentalmente a partir de la falta de documentos de identidad del país de destino, consecuencia de las dilaciones en los trámites para su adquisición. Al respecto, cabe señalar que el efectivo goce de los derechos básicos está tutelado entre otras cuestiones a través de la creación de canales de denuncia eficaces. Con relación a los mecanismos destinados a la recepción, investigación y seguimiento de denuncias vinculadas a la denegación u obstaculización en el acceso a servicios básicos, debe señalarse que en prácticamente todos los Estados existen Instituciones Nacionales de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo<sup>44</sup>. También debe destacarse que muchas de estas instituciones han abordado la temática migratoria a través de la elaboración de informes, así como también en la construcción áreas especializadas en la materia<sup>45</sup>. Vinculado al ejercicio de actividades de intercambio de experiencias y buenas prácticas, debe señalarse que estas instituciones, en su gran mayoría participan de redes como la Red de Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano,<sup>46</sup> la Federación Iberoamericana de *Ombudsman*<sup>47</sup> y la Alianza Global de Instituciones de Derechos Humanos<sup>48</sup>.

El acceso a servicios básicos, -entre otras cuestiones- viabiliza la posibilidad de la plena inclusión y cohesión social de las personas migrantes.

La promoción de la integración social, el respeto por la interculturalidad ha sido recogido expresamente por algunas legislaciones migratorias, así también por los documentos marco de política migratoria de varios Estados analizados. Asimismo, se han identificado algunas iniciativas que contribuyen a la concreción de dichos principios, tales como los Centros de integración para personas migrantes y refugiadas en Argentina (en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el barrio de Once, en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y en ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) y un Museo de la Inmigración en Argentina, en línea con lo establecido en el objetivo 16 literal “f” del PMM.

Atento a lo antes dicho, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Impulsar programas que simplifiquen los trámites asociados a la expedición de la documentación de identidad, por ejemplo, a través de la unificación de trámites de residencia y emisión de documentación de identidad, disminuyendo las posibilidades de que las exigencias documentales actúen como trabas o impedimentos para el acceso a servicios básicos.
- Garantizar el acceso a los servicios básicos de toda la población migrante, independientemente de la situación de irregularidad migratoria, incluso a través de la formación y capacitación de funcionarios públicos en primera línea.
- Brindar información relevante respecto al acceso a servicios básicos a través de diversos canales, procurando que la misma sea asequible, entre otras cuestiones, asegurando su gratuidad y provisión en diversos idiomas.
- Garantizar la aplicación de la legislación sobre protección de la información y datos personales.
- Realizar campañas de sensibilización que promuevan la inclusión plena de las personas migrantes en la sociedad receptora, fomentando la interculturalidad y poniendo en relieve los efectos positivos de la migración internacional.
- Brindar cursos básicos de idiomas para personas migrantes para facilitar su integración comunitaria.
- Procurar que trámites de reconocimiento de títulos, conocimientos y aptitudes laborales se realicen con la menor burocratización y costos posibles, a los efectos de facilitar la inclusión laboral y educativa de la población migrante.
- Establecer o fortalecer los centros o programas comunitarios y/o territoriales que brindan contención y asesoramiento a la población migrante, incluso dotándolos de recursos humanos calificados y contribuciones económicas adecuadas.
- Proveer de apoyo a los gobiernos locales en orden a fortalecer capacidades en el abordaje políticas de inclusión de personas migrantes, entre otras cuestiones, a través de destinar recursos económicos y humanos, capacitaciones a funcionarios en contacto directo con población migrante, etc.

<sup>44</sup>En el caso de Argentina, la Defensora del Pueblo es creada por la Ley 26.284 (con las modificadoras de la 24.379), estando pendiente el nombramiento del Defensor. No obstante, permanece activa y en funcionamiento. En el caso de Brasil, si bien no se ha individualizado una institucionalidad específica, ejerce funciones en tal sentido al Ombudsman, la Procuraduría Federal dos Direitos do Cidadão.

<sup>45</sup>La Defensora del Pueblo de Bolivia cuenta con un área de migrantes y bolivianos en el exterior.

<sup>46</sup>[www.rindhca.org](http://www.rindhca.org)

<sup>47</sup>[www.portalfio.org/?Ancho=1440](http://www.portalfio.org/?Ancho=1440)

<sup>48</sup><https://ganhri.org>

## CONSIDERACIONES FINALES

El presente informe sistematiza y analiza una gran variedad de temas y toma como base al enfoque integral de las migraciones que ha sido adoptado por el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Esto implicó desarrollar un estudio panorámico orientado a identificar algunos vacíos, brechas y obstáculos, tomando como criterio rector el nivel de armonización y la adecuación de la normativa y políticas públicas migratorias nacionales con relación a los compromisos establecidos en el Pacto Mundial.

El trabajo realizado permite identificar algunos aspectos en especial relevantes que serán brevemente considerados en este capítulo final. En primera instancia, serán consideradas algunas características de la región, tanto en lo que refiere a sus marcos normativos internos, como en lo que se vincula con cierta disposición por abordar los temas migratorios desde una perspectiva compartida. Ello incluye al trabajo en materia de cooperación entre los diferentes países, tanto en el marco de los procesos de integración regional, como de las diversas plataformas especializadas en materia migratoria.

Además, son considerados los avances, brechas y vacíos de los países en materia de gobernanza migratoria. Todo ello permite identificar una agenda de trabajo futuro para los países, si el PMM representa una oportunidad para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y fortalecer las contribuciones de los y las migrantes y la migración al desarrollo sostenible. Aprovechar esa oportunidad requiere la identificación de una agenda de trabajo para enfrentar los desafíos, acortar las brechas y colmar los vacíos que han sido identificados.

Por último, se realiza un análisis específico de las posibilidades de proyectar líneas futuras de trabajo a partir del PMM, a través de las Redes de Naciones Unidas sobre Migración, mecanismo interagencial orientado a brindar apoyo a los Estados para la implementación de dicho Pacto.

### PUNTO DE PARTIDA

Los cambios introducidos en las últimas décadas en las políticas y normativas migratorias de la región permiten observar –en términos generales– la progresiva construcción de un régimen de movilidad humana en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes.

El proceso de reformas de los marcos jurídicos se inició en 2004 con la Ley 25.871 de Argentina y fue seguido prácticamente por todos los Estados de la región. De dicho proceso se destaca: el reconocimiento del derecho a migrar, la consagración del principio de igualdad y no discriminación en la normativa nacional, la promoción de la regularización migratoria mediante diferentes instrumentos, el reconocimiento del interés superior de niños, niñas y adolescentes, del derecho a la unidad familiar y el principio pro-persona, entre otras cuestiones normativas relevantes.

Desde la perspectiva de las políticas migratorias, se destaca la creación de instrumentos programáticos que resultan contestes con el enfoque de derechos humanos. Pero, además, se verifica la elaboración de planes, programas, así como de acciones desarrolladas desde distintos sectores de la administración pública que contribuyen a la gobernanza de las distintas etapas del ciclo migratorio dentro del enfoque referido.

La situación brevemente descrita se sustenta -en gran medida- en la ratificación de los principales tratados del derecho internacional de los derechos humanos por parte de los países de la región. La ratificación de esos instrumentos fue impactando en los ordenamientos jurídicos nacionales, en las estructuras institucionales y en las políticas públicas. Muchos de dichos instrumentos se encuentran estrechamente vinculados a los principios rectores, transversales e interdependientes del Pacto Mundial –y de conformidad con lo establecido en la

primera Revisión Regional de América Latina y el Caribe–, estos principios “[...] son históricos, y el Pacto los tomó como una tradición[...].”<sup>49</sup>.

El estudio realizado también permite identificar avances significativos desde la perspectiva de la institucionalidad migratoria. Han sido identificados organismos y mecanismos de articulación en cuya estructura y funcionamiento se materializa el enfoque pangubernamental<sup>50</sup> y pansocial<sup>51</sup>. También, se constatan múltiples iniciativas que están dirigidas a transversalizar en la administración pública el enfoque de los derechos humanos con especial foco en personas en contexto de movilidad humana<sup>52</sup>.

Estas transformaciones han trascendido las fronteras nacionales, el estudio realizado permite identificar la existencia del interés de los Estados de la región de buscar soluciones comunes y compartidas, en especial, cuando se trata de migración de carácter intrarregional. Todo lo cual tiene una especial vinculación con el PMM, en el que la cooperación y coordinación interestatal tiene un lugar destacado. También en este caso la región cuenta con antecedentes relevantes anteriores a la aprobación del referido instrumento internacional.

Así en el ámbito de procesos de integración regional como la CAN y el MERCOSUR se han venido desarrollando foros de intercambios de experiencias y buenas prácticas, pero también se destaca su labor como foros codificadores. En ese sentido, se ha señalado la importancia de los Acuerdos de Residencia de MERCOSUR y la reciente elaboración del Estatuto Migratorio Andino. También se identifican otras instancias intergubernamentales que ofician de foros de intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas para los Estados, tales como la Conferencia Suramericana sobre Migraciones –principal proceso consultivo de carácter regional– y la Red Iberoamericana de Autoridades Migratorias. Al mismo tiempo, han surgido plataformas regionales como respuestas a fenómenos concretos, procurando abordar flujos específicos de la región. En 2018 se creó el Proceso de Quito como espacio

para intercambiar información y buenas prácticas en el acompañamiento a las personas migrantes y refugiadas de origen venezolano.

Estos antecedentes ponen a la región en una situación privilegiada con relación a los compromisos del Pacto Mundial, y es posible que esos mismos antecedentes expliquen la disposición de los países sudamericanos de formar parte de dicho instrumento. Reconocer esta situación no implica negar la existencia de dificultades vinculadas con la necesidad de profundizar los procesos de adecuación normativa, así como desafíos referidos a acortar la brecha entre el reconocimiento formal de derechos y la transformación de la realidad, mediante reformas institucionales y la implementación de políticas públicas adecuadas.

## UNA AGENDA DE TRABAJO

El estudio realizado ha permitido identificar varias áreas donde la respuesta estatal aún resulta limitada, y, por ende, temas que se presentan como desafíos de cara a una mejora en la gobernanza de las migraciones internacionales. No es posible hacer muchas generalizaciones, cada país ha transitado su propio camino en el marco de contextos nacionales diversos, con diferentes tiempos y prioridades. No obstante, en los siguientes párrafos se realizan algunas generalizaciones a los efectos de poder presentar algunos de los hallazgos del relevamiento de información realizado en el contexto de este estudio. En algunos casos, se hace referencia a la situación de algunas temáticas y algunos países, pero, así como este estudio es de carácter panorámico, estas consideraciones finales no pretenden agotar la reflexión sobre la agenda de trabajo futuro sino identificar algunos aspectos.

En primer lugar, se ha advertido una agenda pendiente de reformas normativas, algunos de los países comprendidos en el presente estudio tienen pendiente avanzar en una adecuación de algunos aspectos de su normativa interna con el propósito de colocar a la persona humana en el centro de la regulación jurídica. Esto puede implicar, por ejemplo,

<sup>49</sup> Informe de la Revisión Regional de la Implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en América Latina y el Caribe. Red Naciones Unidas sobre la Migración, febrero 2022. pág. 60

<sup>50</sup> El Consejo Nacional de Migración de Bolivia es la instancia máxima de coordinación en materia de migraciones y es conformado por diversos Ministerios, y tiene la potestad de convocar a diversas autoridades públicas y representantes de la sociedad civil, según el art. 6 de la Ley 370. La Ley 21.325 de Chile, crea el Consejo de Política Migratoria, con integración de distintas carteras de Estado, además prevé la posibilidad de invitar -con derecho de voz- a otros organismos del Estado o personas con notorio reconocimiento en la materia (art.160). Por Decreto 1239 de 2003 Colombia cuenta con la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, donde participan distintas instituciones públicas, y que, a su vez, integra el Sistema Nacional de Migraciones de Colombia.

<sup>51</sup> El Sistema Nacional de Migraciones de Colombia fue creado por Ley 1465 de 2011 -con las modificaciones de la reciente Ley 2136-, además de estar integrado por distintos Ministerios, prevé la participación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones. Desde 2011 Perú cuenta con la Mesa Intersectorial de Trabajo para la Gestión Migratoria, creada por Decreto Supremo N.º 067-2011-PCM, como una comisión multisectorial de carácter permanente, donde participan además agencias y sociedad civil. La Ley 18.250 de Uruguay creó la Junta Nacional de Migración de Uruguay que está integrada por distintos Ministerios y es asesorada por el Consejo Consultivo Asesor de Migración, compuesto por organizaciones sociales.

<sup>52</sup> Ecuador cuenta con cinco Consejos Nacionales de la Igualdad, cuyo principal cometido es promover políticas que impulsen y garanticen la igualdad y no discriminación de todos los habitantes. Dicha institucionalidad es de raigambre constitucional, y se encuentra legislada en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad, la cual crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. Asimismo, cabe destacar que según el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece la transversalización del enfoque de movilidad humana en todos los niveles de la administración pública.



la incorporación de principios derivados del derecho internacional de los derechos humanos, establecer marcos jurídicos que promuevan la regularización migratoria y la no criminalización de la migración irregular, entre otros aspectos. El compromiso no solo está en adecuar los marcos legales a los principales compromisos asumidos en el ámbito internacional, también debe establecerse como objetivo legislar de forma progresiva, de modo tal que las modificaciones o reglamentaciones ulteriores no impliquen una disminución de derechos para las personas migrantes. En el plano normativo también se identifica la necesidad de avanzar en la ratificación de instrumentos internacionales relevantes y explorar las posibilidades de constitucionalizar algunos estándares normativos de protección de los derechos de las personas migrantes. Es evidente que el abordaje de estos temas debe ser siempre circunstanciado, basado en la realidad de cada país y su contexto, un plan de trabajo concreto debe siempre tener en cuenta esas diferentes realidades y puntos de partida.

En otros casos, se identifica una agenda de trabajo orientada a la incorporación de regulaciones específicas que contemplen las situaciones de especial vulnerabilidad en la que se cuentan determinados grupos específicos, ello implica desarrollar un abordaje interseccional que contemple, por ejemplo, el enfoque de género e infancia. Ese camino fue iniciado por varios de los países de la región tal como se ha podido observar conforme el relevamiento realizado. Este proceso se relaciona con la existencia de importantes transformaciones en el plano internacional y regional. A modo de ejemplo, hace unas décadas atrás no existían instrumentos específicos para abordar la situación de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de las migraciones internacionales, pero hoy es posible encontrar instrumentos normativos y de políticas públicas, que además de aportar una mayor visibilidad al fenómeno proporcionan una guía de trabajo para las autoridades.

La agenda de trabajo futura en muchos casos abarca a las legislaciones sectoriales, la regulación de las relaciones de trabajo, de los servicios de educación y salud, de seguridad social, entre otros temas. Esas legislaciones sectoriales también contribuyen a la adecuada gobernanza migratoria, por cuanto inciden directamente en la vida de las personas migrantes al regular diversos aspectos y el acceso a diferentes derechos. Con relación a ello, este trabajo revela la existencia de normas laborales que establecen cupos, preferencias, autorizaciones de contratos de trabajo para personas extranjeras, estableciendo distingos respecto a las personas de origen nacional en detrimento de los derechos de las y los trabajadoras y trabajadores migrantes. Si bien todos los órdenes jurídicos analizados recogen principios de igualdad y no discriminación en sus cartas magnas, es pertinente señalar la importancia de velar por armonía y coherencia entre las normas que integran un mismo sistema jurídico, para otorgar mayores certezas jurídicas, particularmente para trabajadoras y trabajadores migrantes, quienes suelen encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad con relación a los trabajadores y trabajadoras de origen nacional.

Pero la agenda pendiente identificada en el marco del presente estudio excede lo normativo, las normas requieren para actuar en la realidad de instituciones y de políticas públicas. Lo que no implica considerar únicamente la institucionalidad específica de carácter migratorio y las políticas de dicha naturaleza. Las políticas públicas diseñadas y ejecutadas por los diversos sectores de la administración pública constituyen la respuesta estatal a la gobernanza migratoria. En función de ello, es deseable que la misma sea coordinada y coherente entre los distintos sectores y niveles de la administración pública, para brindar una respuesta integral a las necesidades de la población migrante. Con relación a este punto, es útil reiterar que en la región existen diseños institucionales que han adoptado enfoques pangubernamentales y pansociales, incluso antes de que fuera aprobado el PMM. No obstante, el relevamiento realizado ha sido útil para poder concluir que es imprescindible trabajar en el constante fortalecimiento de dichas instituciones y apuntar a una mayor permeabilidad a los aportes de la sociedad civil y academia, favoreciendo la creación de espacios para producir las sinergias necesarias entre distintos actores relevantes en materia migratoria.

Desde la perspectiva institucional, otro aspecto sobre el cual se puede avanzar es la recolección e interoperabilidad de datos migratorios. Es necesario contar con información actualizada y veraz sobre las características de los flujos migratorios, eso contribuye a una mejor gestión de las migraciones internacionales, posibilitando la utilización de información de calidad para el diseño de políticas migratorias. La información de calidad no solo favorece la formulación de políticas ajustadas a las necesidades actuales y reales de la población migrante, sino también a la construcción de un discurso público de base empírica y por ende acorde a la realidad. Esto contribuye a derribar prejuicios y visiones criminalizadoras de la migración internacional, y redundan en beneficio de la integración y cohesión social y en hacer visible su impacto positivo desde las dimensiones social, económica y cultural. En relación con este punto, también se pueden distinguir áreas donde seguir avanzando, entre otras cuestiones, a través de la creación de espacios que promuevan la integración social de las personas migrantes con la sociedad de acogida, fortaleciendo normas y políticas de vinculación con la diáspora y capitalización de sus aportes económicos, culturales y científicos, acompañar el retorno de nacionales con programas, políticas y normas que velen por su reintegración sostenible, entre otras cuestiones.

Desde una perspectiva que contempla especialmente la política migratoria existen una serie de retos que se vinculan con la promoción de la regularización migratoria. El estudio realizado ha permitido observar las múltiples implicancias que se derivan de alcanzar la condición de situación migratoria regular o permanecer en una situación irregular desde la perspectiva de la protección de derechos. En consecuencia, es conveniente proyectar campañas permanentes de regularización migratoria, con la difusión adecuada y que, en función de las posibilidades

de cada Estado, estén llamadas a alcanzar el mayor número de personas migrantes que sea posible, incluso respecto de ciudadanas y ciudadanos extra-región.

Estas son solo algunas de las posibles líneas futuras de trabajo, en los apartados finales de los capítulos correspondientes a cada uno de los agrupamientos de objetivos del Pacto Mundial es posible encontrar algunos otros temas, así como recomendaciones más específicas. La tarea de optimizar los marcos legales y políticas migratorias de cada país debe encontrar en el PMM un instrumento llamado a facilitarla, no solo por constituir un vasto catálogo de acciones que contribuyen a la gobernanza adecuada de las migraciones, sino además por prever herramientas idóneas a tal fin.

### LA POTENCIALIDAD DEL TRABAJO REGIONAL Y LA RED DE NACIONES UNIDAS PARA LA MIGRACIÓN

Con el objetivo de contribuir a la implementación del Pacto, brindando a los Estados un apoyo eficaz, oportuno y coherente dentro del Sistema de Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas creó la Red

de las Naciones Unidas sobre Migración (Red), cuya coordinación y secretaría está a cargo de la OIM. Esta arquitectura interagencial se desplegó no solo a nivel global sino también regional y nacional, creando espacios de interacción y coordinación a nivel de los países.

Las redes nacionales han desarrollado actividades de incidencia, de sensibilización y capacitación. Han avanzado en la producción de conocimiento como insumo para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. Además, han trabajado por la transversalización de la agenda migratoria a nivel país, identificando sinergias para la acción coordinada. Del mismo modo, han brindado apoyo a los Estados, en particular de cara al Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI) de 2022.

Las redes nacionales cuentan con el mandato, la experticia y la estructura necesaria para impulsar el seguimiento, revisión e implementación del Pacto en los países, por lo que se espera que el presente informe constituya un insumo valioso en el marco de la actualización y/o diseño de sus planes de trabajo con miras a una próxima Revisión Regional prevista para el primer semestre de 2024.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta, Diego. 2018. *The National versus the Foreigner in South America*. Cambridge University Press. [www.cambridge.org/core/product/identifier/9781108594110/type/book](http://www.cambridge.org/core/product/identifier/9781108594110/type/book).

Acosta, Diego, y Leiza Brumat. 2020. "Political and Legal Responses to Human Mobility in South America in the Context of the Covid-19 Crisis. More Fuel for the Fire?" *Frontiers in Human Dynamics* 2. [www.frontiersin.org/articles/10.3389/fhumd.2020.592196/full](http://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fhumd.2020.592196/full).

Acosta, Diego, y Luisa Feline Freier. 2015. "Discursos Y Políticas De Inmigración En Sudamérica: ¿Hacia Un Nuevo Paradigma O La Confirmación De Una Retórica Sin Contenido?" *REMHU: Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana* 23(44): 171–89.

Brumat, Leiza. 2020. "Four Generations of Regional Policies for the (Free) Movement of Persons in South America (1977–2016)". En *Regional Integration and Migration Governance in the Global South*, eds. Glenn Rayp, Ilse Ruysen, y Katrin Marchand. Cham: Springer Nature Switzerland, 153–76. [http://link.springer.com/10.1007/978-3-030-43942-2\\_7](http://link.springer.com/10.1007/978-3-030-43942-2_7).

Bufalini, Alessandro. 2019. "The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration: What is its contribution to International Migration Law?" *QIL, Zoom-in* (58).

Caicedo, Natalia, David Moya, Karlos Castilla, y Alba Alonso. 2020. "Evolución, rasgos comunes y tendencias de las políticas y reformas migratorias en América Latina". En *Políticas y reformas migratorias en América Latina. Un estudio comparado*, ed. Natalia Caicedo. Lima: Universidad del Pacífico.

CELS. 2018. *Pacto global para las migraciones. Recomendaciones para un pacto con enfoque de derechos*. Buenos Aires.

Ceriani, Pablo. 2011. "Luces y sombras en la legislación migratoria latinoamericana". *Nueva Sociedad* (233).

Chetail, Vincent. 2020. "The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration: A Kaleidoscope of International Law". *SSRN Electronic Journal*. [www.ssrn.com/abstract=3589213](http://www.ssrn.com/abstract=3589213).

Debandi, Natalia, y Joanna Sander. 2020. "Proceso de adopción del Pacto Mundial sobre Migración. Actores, tramas y repercusiones en Sudamérica". *Revista Diarios del Terruño* (10).

Domenech, Eduardo E. 2007. "La agenda política sobre migraciones en América del sur: el caso de la Argentina". *Revue européenne des migrations internationales* 23(1): 71–94. <http://journals.openedition.org/remi/3611>.

Fajardo, Teresa. 2019. "El Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos". *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* (38). [www.reei.org/index.php/revista/num38/articulos/pacto-mundial-una-migracion-segura-ordenada-regular-instrumento-soft-law-para-una-gestion-migracion-respete-derechos-humanos](http://www.reei.org/index.php/revista/num38/articulos/pacto-mundial-una-migracion-segura-ordenada-regular-instrumento-soft-law-para-una-gestion-migracion-respete-derechos-humanos).

- Fursenko, Olga. 2019. "Global compact for safe, orderly and regular migration and its place in international law". University of Tartu.
- Geddes, Andrew. 2021. *Governing Migration Beyond the State*. Oxford University Press. <https://oxford.universitypressscholarship.com/view/10.1093/oso/9780198842750.001.0001/oso-9780198842750>.
- Geddes, Andrew, y Diego Acosta. 2014. "Transnational diffusion or different models? Regional approaches to migration governance in the European union and Mercosur". *European Journal of Migration and Law* 16(1): 19–44.
- González Morales, Felipe. 2020. "Multilateralismo, migración y derechos humanos: antes y después del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular". *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana* 28(60): 187–204. [www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1980-85852020000300187&tlng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1980-85852020000300187&tlng=es).
- Lavenex, Sandra. 2019. "Regional migration governance – building block of global initiatives?" *Journal of Ethnic and Migration Studies* 45(8): 1275–93. [www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/1369183X.2018.1441606](http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/1369183X.2018.1441606).
- Mármora, Lelio. 2010. "Modelos de gobernabilidad migratoria. La perspectiva política en América del Sur". *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana* 18(35): 71–92.
- Newland, Kathleen. 2019. "The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration: An Unlikely Achievement". *International Journal of Refugee Law* 30(4): 657–60. <https://academic.oup.com/ijrl/article/30/4/657/5281364>.
- OIM. 2019. Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020. Organización Internacional para las Migraciones.
- ONU. 2018. "La ONU confirma su respaldo al Pacto Mundial de Migración en la Asamblea General". <https://news.un.org/es/story/2018/12/1448301>.
- Peters, Anne. 2018. "The Global Compact on migration: to sign or not to sign". EJIL talk, Blog of the European Journal of International law.
- Riggirozzi, Pia, y Matt Ryan. 2021. "The credibility of regional policymaking: insights from South America". *Globalizations*: 1–16. [www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14747731.2021.1893530](http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14747731.2021.1893530).
- Roele, Isobel. 2017. "What are the Forms of UN International Agreements/Understandings and What is Their Legal Effect?" En *What is a Compact? Migrantss Rights and State Responsibilities Regarding the Design of the UN Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration*, eds. Thomas Gammeltoft-Hansen et al. Raoul Wallenberg Institute of Human Rights and Humanitarian Law. [www.ssrn.com/abstract=3051027](http://www.ssrn.com/abstract=3051027).
- Texidó, Ezequiel, y Jorge Gurreri. 2012. *Panorama migratorio de América del Sur*. Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones.
- UN Network on Migration. 2020. "Términos de referencia de la Red de Naciones Unidas para las Migraciones en Paraguay". [https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/resources\\_files/tdr\\_sobre\\_la\\_red\\_del\\_snu\\_para\\_las\\_migraciones\\_en\\_paraguay.pdf](https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/resources_files/tdr_sobre_la_red_del_snu_para_las_migraciones_en_paraguay.pdf).
- Veiga, María José. 2021. *Revisión de los Marcos Normativos de Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay*. Buenos Aires: Organización Internacional para las Migraciones.

# ANEXOS

## ANEXO I: REPOSITORIOS NORMATIVOS CONSULTADOS

|                 |   |  |
|-----------------|---|--|
|                 | Biblioteca CEPAL  | <a href="https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=1096081&amp;p=7993407">https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=1096081&amp;p=7993407</a>  |
| Institucionales | Observatorio igualdad género CEPAL                                  | <a href="https://oig.cepal.org/es/laws/6">https://oig.cepal.org/es/laws/6</a>  |
|                 | Refworld ACNUR  | <a href="http://www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain">www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain</a>   |
| Argentina       | Información Legislativa y documental (INFOLEG)                      | <a href="http://www.infoleg.gob.ar/">www.infoleg.gob.ar/</a>   |
| Bolivia         | Bolivia índice general de migraciones                               | <a href="http://www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&amp;id=96">www.migracion.gob.bo/index.php?r=page/detail&amp;id=96</a>   |
|                 | Bolivia índice general de la Gaceta Oficial                         | <a href="http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/busquedag">www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/busquedag</a>   |
| Brasil          | Planalto  | <a href="http://www4.planalto.gov.br/legislacao/">www4.planalto.gov.br/legislacao/</a>   |
| Chile           | Biblioteca del Congreso de la Nación                                | <a href="http://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549">www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549</a>   |
| Colombia        | Normograma Migración Colombia. Ministerio Relaciones Exteriores     | <a href="http://www.migracioncolombia.gov.co/juridica/128-juridica/normograma">www.migracioncolombia.gov.co/juridica/128-juridica/normograma</a>                                     |
|                 | Secretaría General del Senado. Congreso de la República de Colombia | <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/arb/1000.html">www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/arb/1000.html</a>   |
|                 | Cancillería de Colombia   | <a href="http://www.colombianosune.com/informaciondeinteres/normativamigratoria">www.colombianosune.com/informaciondeinteres/normativamigratoria</a>                                 |
|                 | ministerio de justicia Colombia                                     | <a href="http://www.suin-juriscol.gov.co/">www.suin-juriscol.gov.co/</a>   |
| Ecuador         | Congreso de Colombia  | <a href="http://www.camara.gov.co/buscador-legislativo">www.camara.gov.co/buscador-legislativo</a>   |
|                 | Registro Oficial  | <a href="http://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/buscador">www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/buscador</a> |
| Paraguay        | Sistema de Información Legislativa                                  | <a href="http://silpy.congreso.gov.py/leyes">http://silpy.congreso.gov.py/leyes</a>  |
|                 | Biblioteca del Archivo Central del Congreso de la Nación            | <a href="http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas">www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas</a>   |
|                 | Corte Suprema de Justicia   | <a href="http://www.csj.gov.py/legislacion">www.csj.gov.py/legislacion</a>   |
| Perú            | Diario Oficial el Peruano   | <a href="https://diariooficial.elperuano.pe/normas">https://diariooficial.elperuano.pe/normas</a>  |
| Uruguay         | Centro de Información Oficial                                       | <a href="http://www.impo.com.uy/cgi-bin/bases/consultaBasesBS.cgi?tipoServicio=3">www.impo.com.uy/cgi-bin/bases/consultaBasesBS.cgi?tipoServicio=3</a>                               |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | Parlamento del Uruguay                 | <a href="https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes">https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes</a>   |
|  | Comunidad Andina de Naciones           | <a href="http://www.comunidadandina.org/normativa-andina/convenios/">www.comunidadandina.org/normativa-andina/convenios/</a>                  |
| Estado de firmas, ratificaciones, adhesiones y denuncias de los Tratados internacionales | Mercado Común del Sur                  | <a href="http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/ConsultaMercosur.aspx">www.mre.gov.py/tratados/public_web/ConsultaMercosur.aspx</a>        |
|  | Organización Estados Americanos        | <a href="http://www.oas.org/es/temas/tratados_acuerdos.asp">www.oas.org/es/temas/tratados_acuerdos.asp</a>                                    |
|  | Organización Internacional del Trabajo | <a href="http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12001:::NO::">www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12001:::NO::</a>                        |
|  | Naciones Unidas                        | <a href="https://treaties.un.org/Pages/ParticipationStatus.aspx?clang=en">https://treaties.un.org/Pages/ParticipationStatus.aspx?clang=en</a> |

## ANEXO II: LISTADO DE REUNIONES DE TRABAJO

| País      | Punto focal                         | Fecha      |
|-----------|-------------------------------------|------------|
| Argentina | Natalia Escoffier                   | 21/12/2021 |
| Bolivia   | Mónica Pardo                        | 10/12/2021 |
| Chile     | Carlos Baeza                        | 13/12/2021 |
| Colombia  | Carolina López y Mateo Adarve       | 15/12/2021 |
| Ecuador   | Daniela León                        | 27/12/2021 |
| Paraguay  | Patricia Anazco                     | 22/12/2021 |
| Perú      | Kelly Chavez                        | 09/12/2021 |
| Uruguay   | Valentina Martínez y Andrea Vignolo | 14/12/2021 |
| Venezuela | Heydee Márquez                      | 29/12/2021 |

## ANEXO III: LISTADO DE ENTREVISTAS Y GRUPOS DE DISCUSIÓN/TALLERES

| Fecha      | Entrevistado  | Institución                           | País      |
|------------|---|---------------------------------------|-----------|
| 23/12/2021 | Fernando Parra, Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones                                    | Migraciones                           | Perú      |
| 28/12/2021 | Aldo Cortes, Responsable de Movilidad humana  | Defensoría del Pueblo                 | Bolivia   |
| 07/01/2022 | Rosanna Lamonaca, Coordinadora de la Unidad de Migración del MTSS, integrante de la Junta Nacional de Migraciones                 | Ministerio Trabajo y Seguridad Social | Uruguay   |
| 10/01/2022 | Andrés Pérez Esquivel, Director de Asuntos Internacionales<br>Luciana Litterio, Jefa de Departamento de Argentinos en el exterior | DNM, Ministerio del Interior          | Argentina |

|            |   |   |           |
|------------|---|---|-----------|
| 11/01/2022 | Julio Fiol, Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior<br><br>Pedro Hernández, Subdirector de Migraciones Internacionales, Dirección Política Consular  | Ministerio Relaciones Exteriores                  | Chile     |
| 14/01/2022 | Gisele Kleidermacher, Experta<br>Ana Paula Penchaszadeh, Experta<br>Natalia Debandi, Experta<br>María Inés Pacecca, Experta/CAREF<br>Flavio Lauría, CEMI<br>Lucía Galoppo, CAREF<br>Mariano Ruiz, AMAL<br>Manuel Ruiz, Servicio Jesuita de Migrantes  | Taller  | Argentina |
| 14/01/2022 | Mirtha Villa, Idas y vueltas<br>Juan Alberto Gianotti, Red apoyo migrante<br>Vanessa Sarmiento, ManosVeneguayas<br>Doris Helena, Entre Soles y Lunas<br>Vagner Galván, Ana Buti, Karina Thove, Servicio RRH (UdelaR)<br>Silvia Facal, Experta   | Taller  | Uruguay   |
| 18/01/2022 | Javier Silva, Jefe del Departamento de Salud y Pueblos Indígenas e Interculturalidad  | Ministerio Salud                                  | Chile     |
| 21/01/2022 | Florencia Bavala, Coordinadora de abordaje de las violencias por razones de género contra personas migrantes<br>Rocío Beleén Gustavino, Equipo de la coordinadora<br>Valeria Giacchino, Coordinadora de Cooperación internacional del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades           | Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades | Argentina |
| 21/01/2022 | Luis Bogado Poisson, Experto<br>Hugo Raúl Oddone, Experto<br>Alfonso Hinojosa, Experto<br>Alex Segovia, Cruz Roja Bolivia   | Taller  | Bolivia   |
| 28/01/22   | Gustav Brauckmeyer, Marta Castro, Equilibrium CenDe<br>Iris Jave, Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP)<br>Martha Fernández, Asociación Protección a Población Vulnerable (APPV)<br>José Koechlin, Universidad Antonio Ruiz de Montoya<br>Luisa Feline Freier De Ferrari, Experto | Taller  | Paraguay  |
| 16/02/22   | Jacqueline Bueno, Directora de Dirección de Servicios de Protección Especial<br>Ministerio de Inclusión Económica y Social<br>Cecilia Villenas, Analista de la Dirección de Servicios de Protección Especial. Ministerio de Inclusión Económica y Social  | Entrevista  | Perú      |
| 23/02/22   | Martín García Villamil, Analista de Protección Integral. Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana  | Entrevista  | Ecuador   |

|          |   |            |         |
|----------|---|------------|---------|
| 25/02/22 | Cristina Ortiz, Analista de la Dirección de Democracia y Buen Vivir. Ministerio de Educación  | Entrevista | Ecuador |
| 15/03/22 | Hernán Recabal, FASIC<br>Báltica Cabieses, Experta<br>Luis Berrios Elizabeth Miranda Carla Paz, Vicaría Pastoral Social<br>Delio Cubides, INCAMI  | Taller     | Ecuador |
| 15/03/22 | Carlos Rivas, Leonel Gavilanes, Diálogo Diverso<br>Marlene Morillo, Caritas<br>Chagin Buaiz, HIAS<br>Verónica Suipache, Fundación Alas de Colibrí<br>María José Buitrón, FUDELA                         | Taller     | Chile   |
| 16/03/22 | Patricia Doraliza Alvarado, Especialista de institucionalización de enfoques de género, igualdad y derechos Humanos en salud. Ministerio de Salud Pública   | Entrevista | Ecuador |
| 16/03/22 | Tatiana Alexandra Robayo, Especialista Tutelar 3<br>Dirección Nacional del mecanismo para la Promoción y Protección de las personas en situación de movilidad humana. Defensoría del Pueblo del Ecuador | Entrevista | Ecuador |





